



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 7º TELEFONO NO. 3410678

11001400301720130113600

EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE:

BANCO PICHINCHA

C.C. SD0100000371493

DIRECCIÓN: CRA 11 # 92 - 09

DEMANDADO:

GERMAN RODRIGUEZ COLORADO

C.C. 71001886

DIRECCIÓN: CRA 08 # 17 CIUDAD DE BOGOTÁ NO. 32-32

110014003017



017-2013-01136-00- J. 13 C.M.E.S



11001400301720130113600

Traslado

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

**REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GERMAN RODRIGUEZ
COLORADO No. 1136/2013**

Con el presente escrito **SUBSANO** la demanda de referencia, inadmitida en auto que antecede, así:

1. Alléguese certificado de tradición actualizado del vehículo gravado con prenda, de conformidad con el artículo 554 del CPC.

Aporto certificado de tradición del vehículo de propiedad del demandado, gravado con prenda a favor de la actora BANCO PICHINCHA S.A. emitido hoy 22 de Julio de 2013. El vehículo registra embargo de DANN REGIONAL C.F. S.A.

2. Alléguese proyección del crédito en el que se discrimine lo correspondiente (capital e intereses), de cada una de las 60 cuotas en las que se pacto el pago de la obligación, de ser el caso adecúe las pretensiones de la demandas de conformidad con la proyección del crédito solicitada.

Adjunto la proyección de pagos del crédito conforme se desembolsó; tenga en cuenta señor Juez, que conforme con el Pagaré, el demandado se obligó a reconocer intereses durante el plazo a la tasa DTF vigente al inicio de cada período mensual aumentado en 14,11 puntos nominales trimestre anticipado (DTF + 14,11), lo que equivalía a la fecha de otorgamiento del Pagaré a una tasa del 25,19% efectivo anual, esto es 22,68% anual mes vencido. Por esta razón la tabla que se acompaña es una proyección liquidada a la tasa del 22,68% anual mes vencido, sin embargo como tasa que se pacto es variable pues se ató al DTF, hay variación a lo largo del plazo del crédito y es esta la razón por la que las cuotas que aparecen como vencidas en las pretensiones de la demanda no coinciden con esta proyección, ya las vencidas se han causado y liquidado con base en la DTF vigente al inicio de cada período mensual.

No hay lugar entonces a adecuar las pretensiones a la proyección aportada porque se repite la proyección se hizo con base en la tasa al día en se hizo la colocación del crédito.

3. Adecue el encabezado de la demanda indicando el trámite que pretende adelantar, de igual forma tenga en cuenta que en el procedimiento mixto se solicita las medidas cautelares en escrito separado no siendo procedente la inclusión de la pretensión segunda.

Acogiendo el criterio del Juzgado, adecuo el encabezado de la demanda el que quedará como a continuación se indica; de igual forma manifiesto que *prescindo de la pretensión SEGUNDA de la demanda*, resaltando que en escrito separado se ha solicitado la cautelar referida. Lo demás queda incólume.

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
ABOGADO

"Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GERMAN RODRIGUEZ
COLORADO**

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C. ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.338.903 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 52.556 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de **APODERADO JUDICIAL** de **BANCO PICHINCHA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, antes INVERSORA PICHINCHA S.A. C.F., representada legalmente por la Doctora **ROCIO DEL PILAR SERPA MORA**, igualmente mayor de edad y vecina de Bogotá, D.C., en su condición de Apoderada General, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito formulo **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** en contra de **GERMAN RODRIGUEZ COLORADO**, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C. para que mediante los trámites propios del proceso ejecutivo, se libre mandamiento de pago a favor de la entidad que represento y en contra del (de los) demandado (dada) antes citado, de acuerdo con las siguientes:

De esta manera dejo SUBSANADA la demanda por lo que amablemente solicito PROFERIR EL MANDAMIENTO DE PAGO pretendido.

Allego las copias pertinentes para el traslado a la parte demandada y archivo del Juzgado.

Del señor Juez,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
c.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.

Adjunto: Lo anunciado

IDENTIFICACION
NUMBRE
NUMERO OPERACION
739615386
RODRIGUEZ COLRADO GERMAN
7340430

Saldo Inicial \$ 32.900.000
Plazo 60
Fecha Inicial Del Prestamo 26/03/2009
Tasa Interes Anual 22.88%

NOTA: Esta amortización corresponde a una operación en condiciones normales
El valor de la cuota calculada no incluye el valor de los cargos fijos.
El valor de la cuota se puede ver afectado por las variaciones que registre la tasa de intereses.

Nº Cuota	Días	Fecha Pago	Tasa Nominal	Saldo Inicial	Capital	Intereses	Pago	Saldo Final
1	30	26/04/2009	22.88%	\$ 32.900.000	\$ 299.808	\$ 621.840	\$ 921.448	\$ 32.600.392
2	30	26/05/2009	22.88%	\$ 32.600.392	\$ 306.271	\$ 616.177	\$ 921.448	\$ 32.296.121
3	30	26/06/2009	22.88%	\$ 32.296.121	\$ 311.041	\$ 610.407	\$ 921.448	\$ 31.984.081
4	30	26/07/2009	22.88%	\$ 31.984.081	\$ 316.820	\$ 604.528	\$ 921.448	\$ 31.667.161
5	30	26/08/2009	22.88%	\$ 31.667.161	\$ 322.910	\$ 598.538	\$ 921.448	\$ 31.344.252
6	30	26/09/2009	22.88%	\$ 31.344.252	\$ 329.013	\$ 592.436	\$ 921.448	\$ 31.016.239
7	30	26/10/2009	22.88%	\$ 31.016.239	\$ 335.232	\$ 586.216	\$ 921.448	\$ 30.680.007
8	30	26/11/2009	22.88%	\$ 30.680.007	\$ 341.568	\$ 579.890	\$ 921.448	\$ 30.338.439
9	30	26/12/2009	22.88%	\$ 30.338.439	\$ 348.024	\$ 573.424	\$ 921.448	\$ 29.990.416
10	30	26/01/2010	22.88%	\$ 29.990.416	\$ 354.602	\$ 566.846	\$ 921.448	\$ 29.636.814
11	30	26/02/2010	22.88%	\$ 29.636.814	\$ 361.304	\$ 560.144	\$ 921.448	\$ 29.274.510
12	30	26/03/2010	22.88%	\$ 29.274.510	\$ 368.133	\$ 553.316	\$ 921.448	\$ 28.906.377
13	30	26/04/2010	22.88%	\$ 28.906.377	\$ 375.091	\$ 546.357	\$ 921.448	\$ 28.531.286
14	30	26/05/2010	22.88%	\$ 28.531.286	\$ 382.181	\$ 539.267	\$ 921.448	\$ 28.149.106
15	30	26/06/2010	22.88%	\$ 28.149.106	\$ 389.404	\$ 532.044	\$ 921.448	\$ 27.759.702
16	30	26/07/2010	22.88%	\$ 27.759.702	\$ 396.764	\$ 524.684	\$ 921.448	\$ 27.362.937
17	30	26/08/2010	22.88%	\$ 27.362.937	\$ 404.263	\$ 517.186	\$ 921.448	\$ 26.958.874
18	30	26/09/2010	22.88%	\$ 26.958.874	\$ 411.904	\$ 509.544	\$ 921.448	\$ 26.546.770
19	30	26/10/2010	22.88%	\$ 26.546.770	\$ 419.690	\$ 501.768	\$ 921.448	\$ 26.127.080
20	30	26/11/2010	22.88%	\$ 26.127.080	\$ 427.622	\$ 493.826	\$ 921.448	\$ 25.699.468
21	30	26/12/2010	22.88%	\$ 25.699.468	\$ 435.705	\$ 485.743	\$ 921.448	\$ 25.263.753
22	30	26/01/2011	22.88%	\$ 25.263.753	\$ 443.940	\$ 477.508	\$ 921.448	\$ 24.819.813
23	30	26/02/2011	22.88%	\$ 24.819.813	\$ 452.331	\$ 469.117	\$ 921.448	\$ 24.367.482
24	30	26/03/2011	22.88%	\$ 24.367.482	\$ 460.880	\$ 460.568	\$ 921.448	\$ 23.906.602
25	30	26/04/2011	22.88%	\$ 23.906.602	\$ 469.591	\$ 451.867	\$ 921.448	\$ 23.437.011
26	30	26/05/2011	22.88%	\$ 23.437.011	\$ 478.467	\$ 442.981	\$ 921.448	\$ 22.958.544
27	30	26/06/2011	22.88%	\$ 22.958.544	\$ 487.510	\$ 433.938	\$ 921.448	\$ 22.471.033
28	30	26/07/2011	22.88%	\$ 22.471.033	\$ 496.725	\$ 424.723	\$ 921.448	\$ 21.974.308
29	30	26/08/2011	22.88%	\$ 21.974.308	\$ 506.113	\$ 415.336	\$ 921.448	\$ 21.468.195
30	30	26/09/2011	22.88%	\$ 21.468.195	\$ 515.679	\$ 405.769	\$ 921.448	\$ 20.952.516
31	30	26/10/2011	22.88%	\$ 20.952.516	\$ 525.426	\$ 395.022	\$ 921.448	\$ 20.427.080
32	30	26/11/2011	22.88%	\$ 20.427.080	\$ 535.357	\$ 384.091	\$ 921.448	\$ 19.891.732
33	30	26/12/2011	22.88%	\$ 19.891.732	\$ 545.476	\$ 372.972	\$ 921.448	\$ 19.346.266
34	30	26/01/2012	22.88%	\$ 19.346.266	\$ 555.786	\$ 361.662	\$ 921.448	\$ 18.790.470
35	30	26/02/2012	22.88%	\$ 18.790.470	\$ 566.291	\$ 350.167	\$ 921.448	\$ 18.224.179
36	30	26/03/2012	22.88%	\$ 18.224.179	\$ 576.994	\$ 338.464	\$ 921.448	\$ 17.647.185
37	30	26/04/2012	22.88%	\$ 17.647.185	\$ 587.900	\$ 326.468	\$ 921.448	\$ 17.059.285
38	30	26/05/2012	22.88%	\$ 17.059.285	\$ 599.012	\$ 314.174	\$ 921.448	\$ 16.460.273
39	30	26/06/2012	22.88%	\$ 16.460.273	\$ 610.334	\$ 301.584	\$ 921.448	\$ 15.849.939
40	30	26/07/2012	22.88%	\$ 15.849.939	\$ 621.670	\$ 288.678	\$ 921.448	\$ 15.228.070
41	30	26/08/2012	22.88%	\$ 15.228.070	\$ 633.184	\$ 275.444	\$ 921.448	\$ 14.594.446
42	30	26/09/2012	22.88%	\$ 14.594.446	\$ 644.880	\$ 261.888	\$ 921.448	\$ 13.948.946
43	30	26/10/2012	22.88%	\$ 13.948.946	\$ 656.762	\$ 247.902	\$ 921.448	\$ 13.291.044
44	30	26/11/2012	22.88%	\$ 13.291.044	\$ 668.792	\$ 233.486	\$ 921.448	\$ 12.621.844
45	30	26/12/2012	22.88%	\$ 12.621.844	\$ 680.970	\$ 218.630	\$ 921.448	\$ 11.937.906
46	30	26/01/2013	22.88%	\$ 11.937.906	\$ 693.298	\$ 203.334	\$ 921.448	\$ 11.242.096
47	30	26/02/2013	22.88%	\$ 11.242.096	\$ 705.776	\$ 187.588	\$ 921.448	\$ 10.533.133
48	30	26/03/2013	22.88%	\$ 10.533.133	\$ 718.404	\$ 171.392	\$ 921.448	\$ 9.810.771
49	30	26/04/2013	22.88%	\$ 9.810.771	\$ 731.180	\$ 154.746	\$ 921.448	\$ 9.074.756
50	30	26/05/2013	22.88%	\$ 9.074.756	\$ 744.104	\$ 137.650	\$ 921.448	\$ 8.324.829
51	30	26/06/2013	22.88%	\$ 8.324.829	\$ 757.076	\$ 120.104	\$ 921.448	\$ 7.560.728
52	30	26/07/2013	22.88%	\$ 7.560.728	\$ 769.696	\$ 102.108	\$ 921.448	\$ 6.782.185
53	30	26/08/2013	22.88%	\$ 6.782.185	\$ 781.964	\$ 83.762	\$ 921.448	\$ 5.988.926
54	30	26/09/2013	22.88%	\$ 5.988.926	\$ 793.880	\$ 65.066	\$ 921.448	\$ 5.180.674
55	30	26/10/2013	22.88%	\$ 5.180.674	\$ 805.444	\$ 46.010	\$ 921.448	\$ 4.357.146
56	30	26/11/2013	22.88%	\$ 4.357.146	\$ 816.656	\$ 26.594	\$ 921.448	\$ 3.518.052
57	30	26/12/2013	22.88%	\$ 3.518.052	\$ 827.516	\$ 6.728	\$ 921.448	\$ 2.663.098
58	30	26/01/2014	22.88%	\$ 2.663.098	\$ 838.024	\$ -13.330	\$ 921.448	\$ 1.791.965
59	30	26/02/2014	22.88%	\$ 1.791.965	\$ 848.176	\$ -26.660	\$ 921.448	\$ 904.408
60	30	26/03/2014	22.88%	\$ 904.408	\$ 857.976	\$ -39.990	\$ 921.448	\$ 0

**Certificado de tradición****Nro. CT100201394**

El vehículo de placas BPG303 tiene las siguientes características:

Placa:	BPG303	Clase:	CAMIONETA
Marca:	FORD	Modelo:	2004
Color:	VERDE ASPEN	Servicio:	Particular
Carrocería:	DOBLE CABINA	Motor:	4A39128
Serie:	8XDZU77E648A39128	Línea:	EXPLORER SPORT TRAC
Chasis:	8XDZU77E648A39128	Capacidad:	Pasajeros 5 Toneladas 1
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	4000	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032004100258968 del 28/05/2004, Bogota

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1545 del 09-05-2013, Radicado en SDM el 23-05-2013 Nro de expediente 2013-0285, Proferido de JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL CALLE 16 NO 7-39 PISO 2 SEGUN OFICIO de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo Singular de FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A en contra de GERMAN RODRIGUEZ COLORADO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA.

Propietario(s) Actual(es)

GERMAN RODRIGUEZ COLORADO

Historial de propietarios

03/06/2006 De INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, A VEHIMOTORS NORTE S A, Traspaso; 19/09/2006 De VEHIMOTORS NORTE S A, A HUGO ALONSO ARDILA CRISTANCHO, Traspaso; 24/07/2008 De HUGO ALONSO ARDILA CRISTANCHO, A WILMAN DARIO DIAZ SANCHEZ, Traspaso; 11/02/2009 De WILMAN DARIO DIAZ SANCHEZ, A MADIAUTOS SAS, Traspaso; 08/04/2009 De MADIAUTOS SAS, A GERMAN RODRIGUEZ COLORADO, Traspaso

Dado en Bogotá, 22 de julio de 2013 a las 07:59:15

A solicitud de: LUIYI FERNEY LOZANO MADRIGAL con C.C. C93021135 de Ortega.

Funcionario Secretaría de Movilidad**HECTOR IVAN ARBOLEDA**
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.





INVERSORA
PICHINCHA
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

PAGARE No. 7.940.430

FOR. 3-32.900.000

VENCIMIENTO: 26 03 2014

YO (NOSOTROS) RODRIGUEZ COLORADO GERMAN MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON Cédula de Ciudadanía NÚMERO 79361538 OBRANDO EN NOMBRE PROPIO ME (NOS) OBLIGO (OBLIGAMOS) A PAGAR SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, EN DINERO EFECTIVO, LA SUMA DE TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 32.900.000) POR CONCEPTO DE CAPITAL MAS LOS INTERESES REMUNERATORIOS ESTIPULADOS JUNTO CON LOS SEGUROS Y DEMAS CARGOS, QUE PAGARE (PAGAREMOS) EN SESENTA (60) CUOTA (\$) MENSUALES Y SUCESIVAS, SIENDO LA PRIMERA POR VALOR DE (\$ 921.448), LA CUAL PAGAREMOS EL DIA 26. 04. 2009 ASI SUCESIVAMENTE HASTA SU CANCELACION

SOBRE EL SALDO O SALDOS PENDIENTES DE CAPITAL, RECONOCERE (MOS) UN INTERES DURANTE EL PLAZO EQUIVALENTE A LA TASA DE INTERES DEL DTF VIGENTE AL INICIO DE CADA PERIODO MENSUAL, CERTIFICADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, AUMENTADO EN 14.11 PUNTOS NOMINALES TRIMESTRE ANTICIPADO (DTF + 14.11) LA MENCIONADA TASA DE INTERES, EQUIVALE EN LA FECHA DE CREACION DE ESTE PAGARE, A UNA TASA DEL (25.19 %) EFECTIVO ANUAL LA MENCIONADA TASA DE INTERES SE HA TENIDO EN CUENTA PARA CALCULAR EL VALOR DE LAS CUOTAS MENSUALES.

LAS PRIMAS POR EL SEGURO DE VIDA DE DEUDORES Y POR LOS SEGUROS QUE AMPAREN EL BIEN O LOS BIENES QUE SIRVAN DE GARANTIA DE LA OBLIGACION CONTENIDA EN ESTE PAGARE, INCLUSIVE LAS QUE CORRESPONDAN A LA GARANTIA QUE OTORQUE EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, EL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS O CUALQUIER OTRO DE CARACTERISTICAS SIMILARES Y LOS CARGOS FIJOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION DE LA OBLIGACION, SERAN EN SU TOTALIDAD DE MI (NUESTRO) CARGO Y ME (NOS) OBLIGO (OBLIGAMOS) A PAGAR SU VALOR MENSUALMENTE JUNTO CON LAS CUOTAS DE CAPITAL.

EN CASO DE MORA Y MIENTRAS ELLA SUBSISTA, PAGARE (PAGAREMOS) INTERESES MORATORIOS A LA TASA MAXIMA LEGAL DE IGUAL MANERA ME (NOS) OBLIGO (OBLIGAMOS) A PAGAR TODOS LOS GASTOS Y COSTOS DE LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL INCLUIDOS LOS HONORARIOS DE ABOGADO, RECONOCIENDO LA TASA DE INTERES ESTIPULADA PARA EL CAPITAL QUE PAGARE (PAGAREMOS) CONJUNTAMENTE CON LA LIQUIDACION DEL CREDITO. AUTORIZO (AUTORIZAMOS) A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PARA QUE AL VENCIMIENTO DE ESTE PAGARE, DEBITE DE CUALQUIER CUENTA A MI (NUESTRO) FAVOR, EL VALOR DE ESTA OBLIGACION, SUS INTERESES, PENALIDADES Y GASTOS.

EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA CANCELACION DE LAS OBLIGACIONES INCORPORADAS EN EL PRESENTE PAGARE, SE CONCEDE EN BENEFICIO DE AMBAS PARTES. EN TAL VIRTUD, INVERSORA PICHINCHA S.A. NO ESTA OBLIGADA A ACEPTAR SU PAGO ANTES DEL VENCIMIENTO ACORDADO. SIN EMBARGO, EN EL EVENTO EN QUE SE ACEPTA EL PAGO ANTICIPADO ME (NOS) OBLIGO (OBLIGAMOS) A RECONOCER Y PAGAR A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, A TITULO DE CLAUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO LA SUMA CALCULADA A PARTIR DE LAS CONDICIONES VIGENTES EN LA ENTIDAD SOBRE PENALIZACION DE PREPAGOS.

EN CASO DE MUERTE DE LOS DEUDORES, EL ACREEDOR QUEDA CON EL DERECHO A EXIGIR LA TOTALIDAD DEL CREDITO A UNO O CUALQUIERA DE LOS HEREDEROS, SIN NECESIDAD DE DEMANDARLOS A TODOS. ASI, EL ACREEDOR PODRA DECLARAR VENCIDO EL PLAZO Y EXIGIBLE DE UNA VEZ EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, MAS LOS INTERESES REMUNERATORIOS, LA MORA, LOS CONCEPTOS ADICIONALES POR SEGUROS Y DEMAS ACCESORIOS, EN LOS SIGUIENTES CASOS: A) MORA O RETARDO EN EL PAGO DE UNO O MAS DE LOS VENCIMIENTOS DE CAPITAL O INTERESES SEÑALADOS O POR CONCEPTO DE PRIMA DE SEGUROS RESPECTO AL DEUDOR (DEUDORES) Y BIENES DADOS EN GARANTIA; B) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA OTRA OBLIGACION QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE TENGA EL DEUDOR (DEUDORES) PARA CON EL ACREEDOR; C) SI LOS BIENES DEL DEUDOR (DEUDORES) SON EMBARGADOS O PERSEGUIDOS JUDICIAL O ADMINISTRATIVAMENTE EN EJERCICIO DE CUALQUIER ACCION; D) EL GIRO DE CHEQUES SIN PROVISION DE FONDOS O EL NO PAGO DE LOS MISMOS POR PARTE DEL DEUDOR, CODEUDORES O AVALISTAS; E) SI EL DEUDOR (DEUDORES), CODEUDORES O AVALISTAS FUEREN (N) ADMITIDO (S) A PROCESO CONCURSAL POR CONCORDATO O LIQUIDACION FORZOSA, O INCURRA (N) EN CAUSAL DE DISOLUCION, O SEA (N) SOMETIDO A LIQUIDACION FORZOSA, ADMINISTRATIVA O HAGAN OFRECIMIENTO DE CESION DE BIENES A SUS ACREEDORES; F) SI LAS GARANTIAS QUE SE OTORGUEN PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL (LOS) DEUDOR (DEUDORES) Y A FAVOR DEL ACREEDOR, RESULTAREN INSUFICIENTES O SE DEPRECIAREN O DETERIORAREN A JUICIO DEL ACREEDOR O SI FUEREN PERSEGUIDAS JUDICIALMENTE POR TERCEROS, PARA ESTO BASTARA SIMPLEMENTE LA DECLARACION ESCRITA DE INVERSORA PICHINCHA S.A. EN COMUNICACION DIRIGIDA AL DEUDOR POR CARTA O TELEGRAMA, COMUNICACION QUE ESTE ACEPTA COMO PRUEBA SUFICIENTE Y PLENA DEL INCUMPLIMIENTO; G) CUANDO EL DEUDOR ENAJENE SIN AUTORIZACION DE INVERSORA PICHINCHA S.A. LOS BIENES QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES; H) SI LOS DEUDORES DEJAREN DE MANTENER ASEGURADOS LOS BIENES QUE SIRVEN DE GARANTIA A LAS OBLIGACIONES; I) SI LOS DEUDORES ENAJENAREN SIN AUTORIZACION DEL ACREEDOR LOS BIENES QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES QUE POR ESTE PAGARE SE CONTRAEN; J) LA ENTREGA DE TITULOS VALORES ACEPTADOS POR EL DEUDOR Y DISTINTOS AL PRESENTE, RESPECTO DE LOS CUALES SE INCUMPLA CON EL PAGO; K) EN CASO DE MUERTE DEL DEUDOR, CODEUDORES O AVALISTAS.

EN EL PRESENTE PAGARE EL DEUDOR ACEPTA DESDE AHORA CUALQUIER CESION O ENDOSO O TRASPASO QUE DE ESTE PAGARE HAGA INVERSORA PICHINCHA S.A. A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA Y RENUNCIA A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S.A. A TODO DERECHO QUE POR LEY, DECRETO O RESOLUCION SE CONSAGRE A NUESTRO FAVOR Y QUE TIENDA A DISMINUIR EL VALOR DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO O A ELUDIR Y DILATAR EL CUMPLIMIENTO DE ELLAS.

EL RECIBO DE ABONOS PARCIALES NO IMPLICA NOVACION Y CUALQUIER PAGO QUE HICIERE (HICIEREMOS) SE IMPUTARA PRIMERO LOS GASTOS, DESPUES A INTERESES Y PENALIDADES Y POR ULTIMO A CAPITAL. DECLARO (DECLARAMOS) EXCUSADA LA PRESENTACION Y LA NOTICIA DE RECHAZO LOS SUSCRIPTORES DE ESTE PAGARE, INCLUSIVE EL (LOS) AVALISTA (S) HACEN CONSTAR QUE LA OBLIGACION DE PAGARLO SUBSISTE EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACION A LO ESTIPULADO, AUNQUE SE PACTE CON UNO SOLO DE LOS SUSCRIPTORES. ACEPTO (AMOS) QUE EL PAGO TOTAL O PARCIAL DE LOS INTERESES COMO DEL CAPITAL DE ESTE TITULO, CONSTARAN EN LOS REGISTROS SISTEMATIZADOS Y COMPROBANTES DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN Bogotá, EL 25 de Marzo de 2009

RODRIGUEZ COLORADO GERMAN
C.C. 79361538



CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA.

I. PARTES.

INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, sociedad domiciliada en Bucaramanga, constituida por escritura pública No. 2516 del 3 de octubre de 1964 otorgada en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Bucaramanga, representada por **GABRIEL ANDRES DIAZ RESTREPO**, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su firma, en su calidad de Apoderado Especial quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR**.

Yo (Nosotros) **RODRIGUEZ COLORADO GERMAN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de **BOGOTA D.C.** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 79361538 obrando en nombre propio quien (es) en adelante se denominará (n) **EL DEUDOR**.

II. ESTIPULACIONES.

PRIMERA. OBJETO: **EL DEUDOR** por el presente documento constituye a favor de **EL ACREEDOR** prenda abierta de primer grado, reservándose la tenencia, sobre el siguiente bien de su propiedad (incluidos todos sus accesorios actuales y futuros) el cual se encuentra exento de gravamen anterior: **CAMIONETA FORD EXPLORER SPORT TRAC MODELO 2004 COLOR VERDE ASPEN SERIE 8XDZU77E648A39128 CHASIS 8XDZU77E648A39128 MOTOR 4A39128 SERVICIO Particular PLACA BPG 303**

DICHO (S) BIEN (ES) TIENE (N) UN VALOR COMERCIAL DE \$45.000.000. Si el bien objeto de la prenda es un vehículo de servicio público, este gravamen se hace extensivo a la carrocería y a los equipos adicionales que se instalen en el, al derecho a la explotación de la ruta denominada y al derecho de afiliación del bien a la empresa 0. El derecho de dicha ruta y el derecho de afiliación del bien no podrán ser transferidos a un tercero sin previa autorización escrita de **EL ACREEDOR**.

SEGUNDA. LUGAR DE PERMANENCIA: El bien dado en prenda permanecerá dentro del territorio de la República de Colombia y ubicado en **CL 1A 72 85 AMERICAS OCCIDENTAL** de la ciudad de **BOGOTA D.C.** **EL DEUDOR** deja constancia de que el inmueble antes mencionado es Familiar. Así mismo, **EL DEUDOR** se obliga a mantener el bien que da en prenda en el lugar indicado y a no darle traslado a otro sitio. Tratándose de vehículo o vehículos, para los cuales el uso del bien exige su movilización, se establece que estos usualmente permanecerán en la dirección antes indicada; cualquier cambio de esta no podrá hacerse sin la previa aceptación expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. Se exceptúan de tal estipulación las circunstancias en las cuales, debido a caso fortuito o fuerza mayor, se haga imperiosa la movilización o el desplazamiento del bien de manera inmediata para conservar la integridad del mismo. En tales casos, **EL DEUDOR** deberá dar aviso a **EL ACREEDOR** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al cambio de ubicación del bien, con la indicación del lugar donde permanecerá en adelante.

TERCERA. PROPIEDAD: **EL DEUDOR** deja constancia de que el bien dado en prenda es de su exclusiva propiedad, que se encuentra libre de embargos, secuestros, gravámenes, demandas inscritas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, reserva de dominio y libre de cualquier gravamen, limitación o desmembración y, en general, se halla libre de cualquier situación de hecho o de derecho que jurídica o materialmente pudieren menoscabar su propiedad y posesión. En todo caso saldrá al saneamiento en los casos de ley.

CUARTA. SEGUROS: **EL DEUDOR** se compromete en forma expresa e irrevocable a asegurar el bien dado en prenda con una Compañía de Seguros (quien debe comprometerse a notificar a **EL ACREEDOR**, con 30 días de antelación, cualquier decisión relacionada con la cancelación o no renovación de la póliza) constituyendo como primer beneficiario en caso de siniestro a **EL ACREEDOR**. Esta acción deberá ejecutarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, al término del cual entregará directamente a **EL ACREEDOR** el recibo de pago de la prima y el certificado expedido por la Compañía Aseguradora elegida sobre la cobertura, amparos y beneficiario del seguro respectivo, incluyendo cobertura para todo riesgo y en el caso de vehículos, a lo menos responsabilidad civil extracontractual, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a terceros y asistencia jurídica en proceso penal; al vehículo por daños, pérdida total, pérdida total o parcial por terremoto, índice variable del 10%; al vehículo por hurto o hurto calificado, pérdida parcial y total, índice variable del 10%. De no cumplir con ello, **EL DEUDOR** expresamente autoriza a **EL ACREEDOR** para poder contratar la dicha póliza (sin que se constituya en una obligación de su parte) con la Compañía Aseguradora que a su libre criterio seleccione, constituyéndose en primer beneficiario en caso de siniestro y cuyo costo será asumido por **EL DEUDOR** en su integridad obligándose este último a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. **EL DEUDOR** se obliga expresamente a mantener en vigencia el anterior seguro que ampara el bien hasta la fecha en que se produzca la cancelación total y definitiva de las obligaciones que se garantizan con esta prenda. Si cesare por cualquier circunstancia el amparo de la póliza antes citada y estuviere pendiente para entonces el pago total o parcial de la (s) obligación (es) garantizada (s), **EL DEUDOR** se comprometerá a renovar el contrato de seguro o a tomar uno nuevo a satisfacción de **EL ACREEDOR** y a remitir a éste el original de la póliza dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su expedición. Si así no lo hiciere **EL DEUDOR**, **EL ACREEDOR** podrá, a su elección, declarar de plazo vencido la (s) obligación (es) que aquí se garantiza (n) y exigir de

inmediato el pago de todo el capital y los intereses o asegurar el bien por cuenta de **EL DEUDOR** (sin que se constituya en una obligación de su parte) , en cuyo caso este último se obliga a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. En cualquier caso de mora y mientras ella subsista, **EL DEUDOR** reconocerá sobre las sumas debidas intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley.

QUINTA. OBLIGACIONES GARANTIZADAS: La prenda que aquí se constituye garantiza a **EL ACREEDOR** el pago de las obligaciones a su favor y a cargo de **EL DEUDOR** hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE. (\$45.000.000) más las penalidades y demás accesorios a que haya lugar, bien sea que dichas obligaciones, presentes o futuras, consten en pagarés, letras de cambio u otros documentos directamente a cargo de **EL DEUDOR** o porque **EL ACREEDOR** llegare a ser titular de los créditos por negociación cambiaria, endoso, cesión o cualquier otro título.

La garantía prendaria de que trata este documento tendrá vigencia y valor no solamente cuando **EL DEUDOR** figure directamente obligado para con **EL ACREEDOR** ya sea en forma individual o como codeudor, sino también cuando figure como cedente, endosante, garante o avalista y **EL DEUDOR** principal o avalado sea otra persona o entidad. Igualmente esta prenda garantiza el pago de todas las obligaciones principales o accesorias aseguradas por medio de ella y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos o títulos en que consten obligaciones a cargo de **EL DEUDOR** a favor del **ACREEDOR** o sus prórrogas o renovaciones en cuanto a plazo, intereses, cláusulas penales, gastos judiciales o extrajudiciales de cobranza y demás accesorios. Es entendido que quedan garantizadas con esta prenda las obligaciones directas o indirectas que haya contraído o llegare a contraer **EL DEUDOR** en favor de **EL ACREEDOR**, dentro del término de (20) veinte años contados desde la fecha de este documento; no obstante, la prenda estará vigente aunque las fechas de sus vencimientos llegaren a ser posteriores a dicho término.

El simple hecho del otorgamiento de este documento de prenda abierta no obliga a **EL ACREEDOR** a hacer préstamos o créditos a **EL DEUDOR** o a otorgarle prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse que haya contraído antes o que contraiga después de la firma de este documento.

SEXTA. EL DEUDOR también se obliga :

1. A mantener el bien dado en prenda , con todos sus accesorios , en buen estado de tal manera que en todo momento sirva de garantía suficiente a juicio de **EL ACREEDOR**.
2. A permitir a **EL ACREEDOR** ó a la persona que éste designe, inspeccionar el bien dado en prenda en cualquier momento y en el lugar donde se halle.
3. A notificar a **EL ACREEDOR** toda medida cautelar o de ejecución que se intente contra el bien dado en prenda, tan pronto tenga conocimiento de ello. Igualmente se obliga a notificar a quien intente dicha medida la existencia de la prenda constituida a favor de **EL ACREEDOR**.
4. Tratándose de vehículos , **EL DEUDOR** se obliga a entregar a **EL ACREEDOR** dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del presente contrato , fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad del vehículo pignorado en la que conste el registro del gravamen .
5. También se obliga , tratándose de vehículo o vehículos o cualquier otro bien , a no celebrar contrato alguno que implique la creación de derechos o expectativas de un tercero respecto del bien objeto del presente contrato , quedando expresamente prohibido celebrar contrato o contratos de compraventa , promesa de compraventa o cualesquiera otros contratos que graven el bien pignorado sin previa autorización de **EL ACREEDOR** .
6. A avisar inmediatamente a **EL ACREEDOR** cualquier cambio de residencia , así como toda medida de tipo judicial o extrajudicial que se intente sobre el bien pignorado tan pronto como tenga conocimiento de ella .
7. A entregar a **EL ACREEDOR** el bien pignorado si incumpliere cualquiera de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, o se decretare un embargo por parte de autoridad competente, todo sin perjuicio del derecho de **EL ACREEDOR** para reclamar el pago inmediato de la totalidad de la deuda pendiente , de modo que si no cumpliera con dicha entrega voluntaria se entenderá que **EL ACREEDOR** podrá reclamar a título de cláusula penal un quince por ciento (15%) del valor de los créditos garantizados con esta prenda , independientemente del cobro de los demás perjuicios ocasionados por **EL DEUDOR** .

SEPTIMA. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: A más de las causales previstas en la ley o en este contrato , **EL ACREEDOR** podrá hacer exigibles las obligaciones garantizadas y sin atención al plazo pendiente, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Incumplimiento por parte de **EL DEUDOR** de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato.
- b. Incumplimiento por parte de **EL DEUDOR** de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato o contratos

garantizados con esta prenda.

- c. Por convocar **EL DEUDOR** a concordato o por hacer cesión de bienes o abrírsele concurso universal de acreedores o cualquiera otra situación semejante.
- d. En caso de persecución judicial de los bienes gravados.

EL DEUDOR no podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones emanadas de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. **EL DEUDOR** acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que **EL ACREEDOR** hiciere de este documento o de la garantía prendaria abierta sin tenencia de primer grado en él contenida a cualquier persona natural o jurídica.

OCTAVA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación de este contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma.

NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos que se ocasionen por el presente contrato en razón de impuestos, autenticaciones, inscripciones, registros y cancelaciones, serán pagados por **EL DEUDOR**.

DECIMA. INSCRIPCION: Es obligación de **EL DEUDOR** hacer inscribir esta prenda en la oficina respectiva, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de este documento y presentar a **EL ACREEDOR** un certificado donde conste la inscripción del gravamen.

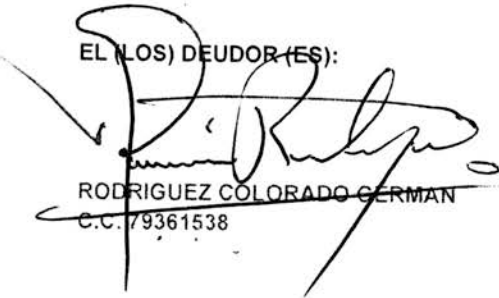
Para constancia y en señal de asentimiento, las partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor, el 25 de Marzo de 2009

EL ACREEDOR:


INVERSORA PICHINCHA S.A.
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
APODERADO ESPECIAL
GABRIEL ANDRES DIAZ RESTREPO
CC. 91134379



EL (LOS) DEUDOR (ES):


RODRIGUEZ COLORADO GERMAN
C.C. 79361538





REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 1

Certificado de tradición

Nro. CT600148776

El vehículo de placas BPG303 tiene las siguientes características:

Placa:	BPG303	Clase:	CAMIONETA
Marca:	FORD	Modelo:	2004
Color:	VERDE ASPEN		
Carrocería:	DOBLE CABINA	Servicio:	Particular
Serie:	8XDZU77E648A39128	Motor:	4A39128
Chasis:	8XDZU77E648A39128	Línea:	EXPLORER SPORT TRAC
VIN:		Capacidad:	Pasajeros 5 Toneladas 1
Cilindraje:	4000	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032004100258968 del 28/05/2004, Bogota

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA.

Propietario(s) Actual(es)

GERMAN RODRIGUEZ COLORADO

Historial de propietarios

03/06/2006 De INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, A VEHIMOTORS NORTE S A, Traspaso; 19/09/2006 De VEHIMOTORS NORTE S A, A HUGO ALONSO ARDILA CRISTANCHO, Traspaso; 24/07/2008 De HUGO ALONSO ARDILA CRISTANCHO, A WILMAN DARIO DIAZ SANCHEZ, Traspaso; 11/02/2009 De WILMAN DARIO DIAZ SANCHEZ, A MADIAUTOS SAS, Traspaso; 08/04/2009 De MADIAUTOS SAS, A GERMAN RODRIGUEZ COLORADO, Traspaso

Dado en Bogotá, 17 de mayo de 2013 a las 09:35:27

A solicitud de: LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ con C.C. C79564165 de Bogotá.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

HECTOR IVAN ARBOLEDA

Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



servicios integrales para la movilidad

SECRETARIA DE MOVILIDAD

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



BANCO PICHINCHA

GCH-4846-13

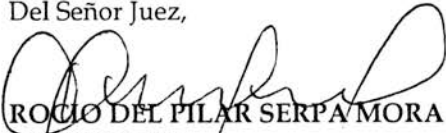
SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

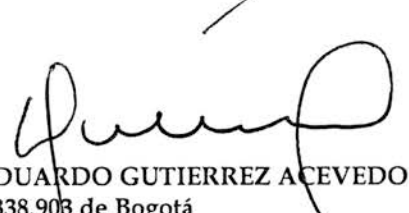
ROCIO DEL PILAR SERPA MORA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Gerente de la Sucursal Chico y apoderada general de BANCO PICHINCHA S.A., como consta en la Cámara de Comercio establecimiento de crédito legalmente constituido y con domicilio principal en Bucaramanga, tal como lo acredito con el certificado existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero, PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.338.903 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 52.556 del C.S.J., para que en nombre y representación de BANCO PICHINCHA S.A., inicie y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA, en contra de RODRIGUEZ COLORADO GERMAN, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, a fin de recuperar la obligación contenida en el siguiente Pagaré No. 7940430, que otorgaron a favor de BANCO PICHINCHA S.A., y demás documentos que el apoderado presentara con la demanda, a fin de obtener el pago de los capitales adeudados, junto con sus intereses, seguros, costas y demás gastos ocasionados.

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, solicitar medidas previas, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general de todas las facultades necesarias para lo inherente a su encargo.

Del Señor Juez,


ROCIO DEL PILAR SERPA MORA
C.C. 35.512.623
Apoderada General
Banco Pichincha S.A.

Acepto


LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
C.C 79.338.903 de Bogotá
T.P 52.556 del C.S.J.

WETORRES

Dirección General: Cra. 11 No. 92-09, Bogotá - PBX: 650 1050/10
Call Center Bogotá: 650 1000 - Nacional: 018000919918

www.bancopichincha.com.co

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: 7-92
W. I. m. p. e. l.
B. t. e. - s. t. o.

Fue presentado personalmente por su signatario
Gutierrez Acevedo Luis Fernando
 quien se identificó con C.C. No. 79335903
 de B. t. e. - s. t. o. 52556037
 en la Notaría Cuarenta del Circuito de Bogotá D.C.,
 hoy **03 JUL 2013**

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature]



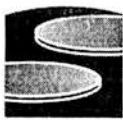
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: 1. Tuez clu
municipal B. t. e.
(Reparto)

Fue presentado personalmente por su signatario
Boero del Pilar Sergio Mora
 quien se identificó con C.C. No. 35512623
 de B. t. e.
 en la Notaría Cuarenta del Circuito de Bogotá D.C.,
 hoy **27 MAY 2013**

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.





Superintendencia
Financiera
de Colombia

Prosperidad
para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1166 Abril 28 de 2011 de la notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) se denominara BANCO PICHINCHA S.A..

Resolución S.F.C. 2150 Noviembre 5 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A., protocolizada mediante escritura pública 1166 del 28 de abril de 2011 Notaría 40 de Bogotá

Escritura Pública No 1166 Abril 28 de 2011 de la notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Sociedad durará hasta el 3 de Octubre del año 2082

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 767 Mayo 20 de 2011

REPRESENTACION LEGAL: El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (I) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (II) la constitución de gravámenes sobre los activos de la Sociedad cualquiera que sea su cuantía, (III) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles; (IV) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$15.000.000), calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (V) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. 8. nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las renunciaciones y licencias de los mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 11. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 12. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 13. Convocar a la Junta Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. ARTICULO 48. Vicepresidentes o Gerentes de Área de Dirección General. La sociedad tendrá cuatro (4) Vicepresidentes o Gerentes del Área de Dirección General de la Sociedad, designados por el Presidente, así. Área Comercial, Área de soporte, Área de Crédito y Área Financiera, quienes serán suplentes del Presidente en el orden que éste establezca. En tal carácter, los Vicepresidentes o Gerentes de Área reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los mencionados Vicepresidentes o Gerentes de Área tendrán, además de las funciones propias que les señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la sociedad, con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° C0234339 / N° GP0151

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO PICHINCHA S.A. Código 1-57

contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. Secretario. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, todo lo anterior con la limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. 3. Llevar el libro de registro de accionistas. 4. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad. 5. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 6. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. "El Secretario será suplente del Presidente en el orden que éste establezca y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo todo lo anterior con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 50 Representante Legal Judicial. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Todas las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse y habrán de ejercerse con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos estatutos. (Escritura Pública 1166 del 28 de abril de 2011, Notaria 40 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Marcel Daniel Eduardo Fernández Salvador Chauvet Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CE - 297755	Presidente
Gonzalo Cardenas Mejía Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CC - 19498633	Gerente de Soporte

Bogotá D.C., martes 25 de junio de 2013

Maria Catalina E. C. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



01



* 1 3 0 8 3 7 2 0 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:31:44

R038556380

HOJA : 1 DE 18

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO PICHINCHA S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00218085 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 NO. 92 09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

ROCIO.SERPA@PICHINCHA.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 92 09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

ROCIO.SERPA@PICHINCHA.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1227 DE LA NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 20 DE MAYO DE 1998, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 85840 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE INVERSORA S. A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3137 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00182471 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200239 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A

COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO POR EL DE: BANCO PICHINCHA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 564 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200986 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO POR EL DE: BANCO PICHINCHA S A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200239 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIÓ EN ESTABLECIMIENTO BANCARIO BAJO EL NOMBRE EL DE: BANCO PICHINCHA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.516	3-X-1.964		2.925
2.798	4-XI-1.964		2.926
2.160	25-VII-1.966		2.927
2.386	13-VII-1.968		2.928
2.128	17-VI-1.969		2.929
4.106	26-XI-1.970		2.931
4.385	13-XI-1.972		2.932
3.986	16-IX-1.974		2.933
1.793	13-VII-1.977		2.934
363	14-II-1.980		2.935
087	27-I-1.982		2.937
3.298	30-XII-1.992	41 STAFE BTA.	38.629 19-IV-1993

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001227	1998/05/20	NOTARIA 41	1998/12/14	00085840
3137	2009/10/08	NOTARIA 40	2009/11/12	00182471
1166	2011/04/28	NOTARIA 40	2011/07/05	00200239

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1352 DEL 28 DE MAYO DE 2007, INSCRITO EL 12 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NO. 97891 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 06-951 DE INVERCOBROS & CIA LTDA, CONTRA INVERSORA PICHINCHA S.A. SE DECRETO EL EMBARGO DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA : \$22,700,000.00.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 564 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00218642 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	



01



* 1 3 0 8 3 7 2 0 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:31:44

R038556380

HOJA : 2 DE 18

SERPA MORA ROCIO DEL PILAR

C.C. 000000035512623

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2792 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2002 DE LA NOTARIA CUARENTA Y UNA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NO. 112006 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVERT IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA UPEGUI GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 42.769.637 DE ITAGUI DIRECTORA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA DE MEDELLÍN, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA UPEGUI GONZALEZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. CUARTO: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA YANEIDE TABARES HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 43. 809. 107 ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE MEDELLÍN, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS MARIA YANEIDE TABARES HERNÁNDEZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. QUINTA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, SEXTA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LINDA ELIZABETH VIEIRA PAZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 32.712.889 ASISTENTE OPERATIVA DE LA AGENCIA DE BARRANQUILLA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA

S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LINDA ELIZABETH VIEIRA PAZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. SÉPTIMA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 63. 313. 949. DIRECTORA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA DE BUCARAMANGA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. OCTAVA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GLORIA STELLA ROMERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 28.308.374. ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE BUCARAMANGA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GLORIA STELLA ROMERO ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. NOVENA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OSCAR DARÍO RESTREPO ESCOBAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 16. 689. 032 DIRECTOR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE CALI, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS OSCAR DARÍO RESTREPO ESCOBAR ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DÉCIMA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE



01



* 1 3 0 8 3 7 2 0 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:31:44

R038556380

HÓJA : 3 DE 18

ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A INGRID HERRERA PEREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 31.988.875. ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE CALI, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS INGRID HERRERA PEREZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DÉCIMA PRIMERA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GUSTAVO DE JESUS DIAZ BOTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 10. 116. 390 DIRECTOR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE PEREIRA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GUSTAVO DE JESUS DIAZ BOTERO ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2053 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2000 DE LA NOTARIA CUARENTA Y UNA DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 05 DE OCTUBRE DE 2000 BAJO EL NO. 6587 DEL LIBRO V, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVERT IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 2100 DE 29 DE JULIO DE 2008, DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA, INSCRITA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO. 168430 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVERT, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297755 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE

FINANCIAMIENTO COMERCIAL) CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 35.501.978 DE SUBA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) Y EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, ASÍ MISMO, LA DOCTORA ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 2. ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3. ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. 4. GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA. 5. ACEPTAR LA CESIÓN DE CRÉDITOS EFECTUADAS POR TERCEROS A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL). 6. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACIÓN DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA. 7. ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, TALES COMO SERVICIOS TELEFÓNICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGÍA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO Y DEMÁS ACTUACIONES ANTES LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN Y EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES, INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA AGENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA. 8. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA. SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. DE IGUAL FORMA, LA DOCTORA ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO PODRÁ FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASOS DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCIÓN DE COMPRA. 9. REPRESENTAR A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) POR ACTIVA O POR PASIVO ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE



01



* 1 3 0 8 3 7 2 1 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:31:44

R038556380

HOJA : 4 DE 18

CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O EN CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADA PARA DEMANDAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA COMPAÑÍA PARA LO CUAL PODRÁ OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASÍ COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SU APODERADO SU REPRESENTACIÓN CUANDO LA MISMA SEA DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE EL APODERADO PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR, DESISTIMIENTOS, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SEA CITADA COMO TENER ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. ESTA AUTORIZACIÓN TAMBIÉN FACULTA A LA APODERADA PARA QUE REPRESENTA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL EN LOS CONCORDATOS TRAMITADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA COMPAÑÍA OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LA DOCTORA ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTEN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10231 DEL LIBRO V, ALBERTO ISAZA ROBLEDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.278.723 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.065.300, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO

DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA. COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO DEL 10 DE MAYO DE 2001, INSCRITO EL 04 DE JUNIO DE 2001 BAJO EL NO. 99889 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON C.E. NO. 297. 755 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHAS. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, OTORGA PODER SUFICIENTE A ELKIN JAVIER RINCON SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 88.143.165 EXPEDIDA EN OCAÑA, PARA QUE ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA SIN TENENCIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA. ESTE PODER SE ENTENDERÁ VIGENTE HASTA QUE EL APODERADO SE ENCUENTRE VINCULADO CON LA COMPAÑÍA O HASTA QUE SE LE REVOQUE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE AGOSTO DE 2001, INSCRITO EL 31 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NO. 101015 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA 297.755 DE BOGOTA, QUIEN OBRA COMO PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, OTORGO PODER ESPECIAL Y SUFICIENTE A LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 38.264.671, PARA QUE ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA SIN TENENCIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0176 DEL 01 DE FEBRERO DE 2002, DE LA NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 7483 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), CONFIRIÓ PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.826.316 DE BOGOTA Y HERNÁN RODRÍGUEZ PUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79. 275. 586 DE BOGOTA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EJECUTEN, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EL SIGUIENTE ACTO: EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO, LEVANTAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDOS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE



01



* 1 3 0 8 3 7 2 1 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:31:44

R038556380

HÓJA : 5 DE 18

OBLIGACIONES A SU FAVOR. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LOS SEÑORES CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO Y HERNÁN RODRÍGUEZ PUENTES ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 157316 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE Y SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52. 065. 300 DE BOGOTA, GERENTE DE CIUDADES INTERMEDIAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2450 DE LA NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00202557 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297755 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ROCIO DEL PILAR SERPA MORA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 35512623 DE BOGOTA D.C., PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL CHICO EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPÓSITO CAPTE LA ENTIDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ; ASÍ

MISMA, LA SEÑORA ROCIO DEL PILAR SERPA MORA TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 2. ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A., LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3. ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. 4. GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD. 5. ACEPTAR LA CESIÓN DE CRÉDITOS EFECTUADOS POR TERCEROS A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 6. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACIÓN DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA. 7. ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TELEFÓNICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGÍA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO Y DEMÁS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN Y EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES, INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA SUCURSAL EN LA CIUDAD E BOGOTÁ. 8. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. DE IGUAL FORMA, LA SEÑORA ROCIO DEL PILAR SERPA PODRÁ FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASO DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCIÓN DE COMPRA. , 9. REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADA PARA DEMANDAR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD PARA LO CUAL PODRÁ OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASÍ COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SU APODERADO SU REPRESENTACIÓN CUANDO LA MISMA SEA DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE EL APODERADO PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA CITADO COMO TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. ESTA AUTORIZACIÓN TAMBIÉN FACULTA A LA APODERADA PARA QUE REPRESENTA AL BANCO PICHINCHA S.A. EN LOS CONCORDATOS, ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN, PROCESOS DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Ó LIQUIDACIONES JUDICIALES TRAMITADAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Ó ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL PLENAMENTE FACULTADA PARA EL EFECTO. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD



01



* 1 3 0 8 3 7 2 1 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:31:44

R038556380

HOJA : 6 DE 18

OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LA SEÑORA ROCIO DEL PILAR SERPA MORA ESTA VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS ENTIDADES BANCARIAS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE OCTUBRE DE 2005 INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10087 DEL LIBRO V, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 12769 DEL LIBRO V, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, ECUATORIANO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297755 DE BOGOTA, OBRANDO EN LA CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, (...) SEGUNDO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.452.164, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. TERCERO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA KARINA VISCAYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.761.701, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.)

FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS DIANA KARINA VISCAYA, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. QUINTA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.789.741, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/ O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS EDERMAN CESID RODRIGUEZ OSORIO, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. SEXTA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 38.264.671, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES



01



* 1 3 0 8 3 7 2 1 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:31:44

R038556380

HOJA : 7 DE 18

A LA COMPAÑÍA. SÉPTIMA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 40.391.476, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA. OCTAVA. QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GIOVANNI CONDE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 93.402.523, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GIOVANNI CONDE, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10160 DEL LIBRO V, EL SEÑOR EDUARDO

FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NUMERO 297755 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), COMO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA QUE SE ANEXA, SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2.516 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1.964, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2A.) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO: PRIMERO. QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOZA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.609.318, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOZA, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 127908 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297755 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.826.316 Y HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTEN CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EL SIGUIENTE ACTO: FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO Y HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, SE ENCUENTREN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES



01



* 1 3 0 8 3 7 2 1 4 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:31:44

R038556380

HOJA : 8 DE 18

A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JUNIO DE 2006, INSCRITO EL 15 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NO. 134262 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, A CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.065.300, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1 .) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICO NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JUNIO DE 2006, INSCRITO EL 23 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NO. 134585 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOSA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.609.318; LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 38.264.671; LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52. 452. 164; DIANA KARINA VISCAYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.761.701; EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.789.741; ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 40. 391. 476; GIOVANNI

CONDE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 93. 402. 523 Y ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 35. 501. 978 DE SUBA PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), FIRMEN O SUSCRIBAN LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOSA, LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, LILIANA MARITZA BRAVO HERNÁNDEZ, LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, DIANA KARINA VISCAYA, EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, GIOVANNI CONDE, Y ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO, ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE JULIO DE 2006, INSCRITO EL 01 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NO. 10881 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A YENNI LILIANA RAMOS BALLEEN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52. 365. 381 EXPEDIDA EN BOGOTA, ASESORA DE CAPTACIONES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS YENNI LILIANA RAMOS BALLEEN ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 11 DE OCTUBRE DE 2006, BAJO EL NO. 11187 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA



01



* 1 3 0 8 3 7 2 1 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:31:44

R038556380

HOJA : 9 DE 18

SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA LUCIA MURILLO ROJAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.566.841 DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA), PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS SANDRA LUCIA MURILLO ROJAS, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 06 DE DICIEMBRE DE 2006, BAJO EL NO. 11340 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ELKIN JAVIER RINCON SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.143.165 DE OCAÑA PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA, FIRME O SUSCRIBA LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ELKIN JAVIER RINCON SÁNCHEZ, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EL 08 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 144778 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586 DE BOGOTA DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ABRIL DE 2007, INSCRITO EL 16 DE MAYO DE 2007 BAJO LOS NÚMEROS 11888 Y 11889 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LILIANA ROBAYO PEREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NOS. 51.983.457 RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/ O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRME O SUSCRIBA LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LILIANA ROBAYO PEREZ, ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA



01



* 1 3 0 8 3 7 2 1 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:31:44

R038556380

HOJA : 10 DE 18

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITO EL 26 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NO. 13313 Y 13314 DEL LIBRO V, EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NORMA CONSTANZA ZACIPA SANDOVAL, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.381.650 DE BOGOTA Y A GABRIEL ANDRES DIAZ RESTREPO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.134.379 DE CIMITARRA (SANTANDER), PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS NORMA CONSTANZA ZACIPA SANDOVAL Y GABRIEL ANDRES DIAZ RESTREPO, ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO. 00180912 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ ANGÉLICA MAYORGA NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.917.728, SUPERNUMERARIO DE LA OFICINA BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A.

COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 4.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LUZ ANGÉLICA MAYORGA NIÑO ESTÉ VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1045 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 01 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 181402 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE NACIONALIDAD ECUATORIANO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ ACUÑA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 86.047.816, PARA QUE EN NOMBRE DE LA INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO (META). ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3) FIRMAR O SUSCRIBIR FORMULARIOS ÚNICOS DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ ACUÑA ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2570 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITO EL 01 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 181404 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR



01



* 1 3 0 8 3 7 2 1 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:31:44

R038556380

HOJA : 11 DE 18

CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE NACIONALIDAD ECUATORIANO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCÍA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.065.300, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LAS CIUDADES DE TUNJA, IBAGUÉ, MONTERÍA, CARTAGENA, VILLAVICENCIO Y NEIVA: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) LEVANTAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LAS GARANTÍAS PRENDARÍAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 4.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCÍA ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITO EL 28 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NO. 186744 DEL LIBRO V, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LINA MARÍA DAZA ACOSTA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 49.794.138, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE

FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR A SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LINA MARÍA DAZA ACOSTA, ESTÉ VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191136 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MÓNICA DEL PILAR GONZALEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.488.040, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191138 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA LUCÍA GRANADOS MOLANO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, NÚMERO 39.759.002, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO



01



* 1 3 0 8 3 7 2 1 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:31:44

R038556380

HOJA : 12 DE 18

FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. E.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191139 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LEONARDO ANDRÉS RUÍZ NAVARRETE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.780.375, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191139 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CESAR ALFONSO RAMIREZ GÓMEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.541.425, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS

ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ALIX TELLO ESCALLÓN, MONICA DEL PILAR GONZÁLEZ LÓPEZ, ALBA LUCÍA GRANADOS MOLANO, LEONARDO ANDRÉS RUÍZ NAVARRETE Y CESAR ALFONSO RAMIREZ GÓMEZ ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 11 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 0191728 DEL LIBRO V, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PAULA HURTADO PIÑEROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.381.314 PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE TUNJA (BOYACÁ): 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS PAULA HURTADO PIÑEROS, ESTÉ VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITO EL 13 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 0191834 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JULIANA ANDREA FRANCO CABRERA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.323.873, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 00218085 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE



01



* 1 3 0 8 3 7 2 1 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:31:44

R038556380

HOJA : 13 DE 18

LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JULIANA ANDREA FRANCO CABRERA ESTÉ VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL 07 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00194264 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A TANIA LORENA CERÓN, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.847.714, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE POPAYÁN CAUCA A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. E.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 07 DE ENERO DE 2011 BAJO LOS NO. 00194324, 00194326, 00194327 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA MARÍA AMAYA CÁRDENAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.801.703, HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.275.586 Y YUDY

ROSCILY CASTRO TRASLAVIÑA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.223.843, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 00218085 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984, ANTE EL RUNT COMO OTROS ACTORES: 1) REALIZAR LOS TRÁMITES Y SOLICITUDES RELACIONADAS CON FICHAS TÉCNICAS DE HOMOLOGACIÓN. 2.) EL REGISTRO DE CARACTERÍSTICAS VEHICULARES, SOLICITUD DE CREACIÓN DE LÍNEAS, MARCAS Y COLORES. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ANGELA MARÍA AMAYA CÁRDENAS, HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES Y YUDY ROSCILY CASTRO TRASLAVIÑA ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES BEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A ÉSTA ENTIDAD FINANCIERA Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE MARZO DE 2011, INSCRITO EL 30 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NO. 00197094 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALEX YAHIR LÓPEZ CIFUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.065.138, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 4.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDO, POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE JUNIO DE 2011, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00199882 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ ANGÉLICA MAYORGA NIÑO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52917728 DE BOGOTÁ, ANALISTA DE LA UNIDAD DE VEHÍCULOS,



01



* 1 3 0 8 3 7 2 2 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:31:44

R038556380

HOJA : 14 DE 18

PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), LAS GARANTÍAS PRENDARÍAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A.), SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LUZ ANGÉLICA MAYORGA NIÑO ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00207696 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO RIVEROS BAENA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.952.648 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIEGO RIVEROS BAENA ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00207697 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE HERNÁN PINZÓN QUIROGA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.569.671 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JORGE HERNÁN PINZÓN QUIROGA, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00207699 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA CAROLINA DUITAMA MAYORGA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.263.737 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIANA CAROLINA DUITAMA MAYORGA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 13 DE



01



* 1 3 0 8 3 7 2 2 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:31:44

R038556380

HOJA : 15 DE 18

FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00207700 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA MILENA ÁVILA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.561.759 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS SANDRA MILENA ÁVILA RODRIGUEZ, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITO EL 1 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 00208358 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARITZA ALEJANDRA OVALLE PONCE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.000.047.909 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE

PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS MARITZA ALEJANDRA OVALLE PONCE, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2 DE ABRIL DE 2012, INSCRITO EL 23 DE ABRIL DE 2012 BAJO LOS NÚMEROS 00210360 Y 00210361 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALEXANDER FIGUEROA AREVALO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.014.453, Y JOHN JAIRO LOZANO BELTRÁN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.063.783, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRMEN O SUSCRIBAN LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ALEXANDER FIGUEROA AREVALO Y JOHN JAIRO LOZANO BELTRÁN ESTÉN VINCULADOS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE MAYO DE 2012, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NO. 00211564, 00211565, 00211566, 00211567, 00211568 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ALBERTO CORDOBA CAMARGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 79.651.423, ANA CRISTINA TORRES PALACIOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 39.687.559, MAGDA YURANI ALONSO SÁNCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 35.428.665, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 51.910.681 Y CARLOS HERLAN PARRADO GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 80.003.905 DE BOGOTÁ, PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRMEN A SUSCRIBAN LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPÓSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS CARLOS ALBERTO CORDOBA CAMARGO, ANA CRISTINA TORRES PALACIOS, MAGDA YURANI ALONSO SÁNCHEZ, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ Y CARLOS HERLAN PARRADO GIRALDO ESTÉN VINCULADOS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE JUNIO DE 2012, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00212294 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA



01



* 1 3 0 8 3 7 2 2 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:31:44

R038556380

HOJA : 16 DE 18

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA MILENA RESTREPO HERNÁNDEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52879709, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ANA MILENA RESTREPO HERNÁNDEZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE JUNIO DE 2012, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2012 BAJO LOS NÚMEROS 00212296 Y 00212297 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MYRIAM FERNANDA CRUZ CARRILLO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52190474, Y YASMITH QUINTERO TIBADUIZA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 46366719, PARA REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA SA. INDIVIDUALMENTE POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDAN FACULTADAS PARA DEMANDAR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD PARA LO CUAL PODRÁN OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASÍ COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SUS APODERADOS SU REPRESENTACIÓN CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA DEMANDADO EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE LAS APODERADAS QUEDAN FACULTADAS PARA TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, TRANSAR, DENUNCIAR

BIENES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES PERSEGUIDOS, RENDIR TESTIMONIOS, ATENDER INTERROGATORIOS DE PARTE, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA CITADO COMO ACREEDOR HIPOTECARIO O PRENDARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA SA. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁN EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS MYRIAM FERNANDA CRUZ CARRILLO Y YASMITH QUINTERO TIBADUIZA, ESTÉN VINCULADAS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 5 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00215747 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ZULMA YANITH CLAVIJO RAMIREZ., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 55.176.573, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRME O SUSCRIBA LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ZULMA YANITH CLAVIJO RAMIREZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 29 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO LOS NOS. 00220116, 00220119, 00220120, 00220121 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA HELENA PINZON PADILLA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.53.139.557, A DIANA PATRICIA MONCALEANO PRECIADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.52.695.847, A CARLOS ALBERTO NIÑO MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.79.328.185 Y A LAURA CAMILA ZARRATE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.1.030.573.253, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:



01



* 1 3 0 8 3 7 2 2 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:31:44

R038556380

HOJA : 17 DE 18

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 27 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220123 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CAMILO ANDRES TAUTIVA OYUELA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.711.942 DE BOGOTÁ, DIRECTOR OPERATIVO ZONAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 3.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 4.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 27 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220125 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PABLO CESAR BALLEBARRERA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.384.482, ANALISTA UNIDAD DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO

PICHINCHA S. A. 2.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. 4.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A., SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 24 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220126 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA JANETH CRUZ SUAREZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 53.117.514 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 24 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220127 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ESNEIDER TRUJILLO BONILLA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.586.454 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 15 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NO. 00221644 DEL LIBRO V, EDUARDO FERNÁNDEZ-SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE



01



* 1 3 0 8 3 7 2 2 4 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:31:44

R038556380

HOJA : 18 DE 18

EXTRANJERÍA NO. 297.755, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), SUSCRIBA TODAS LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO REMITIDOS POR LA DIAN, SECRETARÍAS DE HACIENDA, SECRETARÍAS DE TRÁNSITO, JUZGADOS Y/O CUALQUIER OTRA ENTIDAD U ORGANISMO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 15 DE ABRIL DE 2013, INSCRITO EL 1 DE JUNIO DE 2013, BAJO EL NO. 00222901 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RAFAEL RODRIGUEZ CUELLAR, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.601.860 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS RAFAEL RODRIGUEZ CUELLAR, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 1294 DEL 26 DE ABRIL DE 1. 989, DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 1. 989 BAJO EL NO. 265.580 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION Y COLOCACION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO EN REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN

OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



Traslado

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GERMAN RODRIGUEZ COLORADO

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C. ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.338.903 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 52.556 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de **APODERADO JUDICIAL** de **BANCO PICHINCHA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, antes **INVERSORA PICHINCHA S.A. C.F.**, representada legalmente por la Doctora **ROCIO DEL PILAR SERPA MORA**, igualmente mayor de edad y vecina de Bogotá, D.C., en su condición de Apoderada General, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito formulo **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** en contra de **GERMAN RODRIGUEZ COLORADO**, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C. para que mediante los trámites propios del proceso ejecutivo, se libre mandamiento de pago a favor de la entidad que represento y en contra del (de los) demandado (dada) antes citado, de acuerdo con las siguientes

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se ordene al (a la, a los) demandado (dada, s)) **GERMAN RODRIGUEZ COLORADO**, el pago de las siguientes sumas de dinero a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, incorporadas en el Pagaré No. 7.940.430:

CUOTAS VENCIDAS: (6 CUOTAS VENCIDAS PARA UN TOTAL DE \$4.382.240,00)

Fecha Pago	Cuota	saldo capital	Pago Intereses	Pago Capital	Total Pago	Nuevo Saldo
26/01/2013	46	10.767.089	0	95.116	95.116	10.671.973
26/02/2013	47	10.671.973	174.814	684.414	859.228	9.987.559
26/03/2013	48	9.987.559	161.561	696.497	858.058	9.291.062
26/04/2013	49	9.291.062	148.066	708.715	856.781	8.582.347
26/05/2013	50	8.582.347	134.031	721.178	855.209	7.861.169
26/06/2013	51	7.861.169	129.534	728.314	857.848	7.132.855
TOTAL			748.006	3.634.234	4.382.240	

1. Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$95.116,00) MONEDA CORRIENTE por concepto del SALDO DEL COMPONENTE DE CAPITAL incorporado en la cuota exigible el 26/01/2013.

2. Por la suma que se liquide por concepto de intereses de mora sobre el SALDO del componente de capital vencido de la cuota exigible el 26/01/2013, es decir sobre la suma de \$95.116,00 desde su exigibilidad hasta que se verifique el pago total, a la tasa máxima moratoria vigente al momento del pago. La tasa máxima vigente al momento de presentación de esta demanda se ubica en 30,51% efectiva anual equivalente a la tasa del 26,93% anual mes vencido.

3. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$684.414,00) MONEDA CORRIENTE por concepto del componente de capital incorporado en la cuota exigible el 26/02/2013.

4. Por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$174.814,00) MONEDA CORRIENTE por concepto del componente de intereses

remuneratorios incorporados en la cuota exigible el 26/02/2013, liquidados sobre saldos de capital a la tasa pactada desde el 27/01/2013 hasta el 26/02/2013.

5. Por la suma que se liquide por concepto de intereses de mora sobre el componente de capital vencido de la cuota exigible el 26/02/2013, es decir sobre la suma de \$684.414,00 desde su exigibilidad hasta que se verifique el pago total, a la tasa máxima moratoria vigente al momento del pago. La tasa máxima vigente al momento de presentación de esta demanda se ubica en 30,51% efectiva anual equivalente a la tasa del 26,93% anual mes vencido.

6. Por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$696.497,00) MONEDA CORRIENTE por concepto del componente de capital incorporado en la cuota exigible el 26/03/2013.

7. Por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$161.561,00) MONEDA CORRIENTE por concepto del componente de intereses remuneratorios incorporados en la cuota exigible el 26/03/2013, liquidados sobre saldos de capital a la tasa pactada desde el 27/02/2013 hasta el 26/03/2013.

8. Por la suma que se liquide por concepto de intereses de mora sobre el componente de capital vencido de la cuota exigible el 26/03/2013, es decir sobre la suma de \$696.497,00 desde su exigibilidad hasta que se verifique el pago total, a la tasa máxima moratoria vigente al momento del pago. La tasa máxima vigente al momento de presentación de esta demanda se ubica en 30,51% efectiva anual equivalente a la tasa del 26,93% anual mes vencido.

9. Por la suma de SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$708.715,00) MONEDA CORRIENTE por concepto del componente de capital incorporado en la cuota exigible el 26/04/2013.

10. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$148.066,00) MONEDA CORRIENTE por concepto del componente de intereses remuneratorios incorporados en la cuota exigible el 26/04/2013, liquidados sobre saldos de capital a la tasa pactada desde el 27/03/2013 hasta el 26/04/2013.

11. Por la suma que se liquide por concepto de intereses de mora sobre el componente de capital vencido de la cuota exigible el 26/04/2013, es decir sobre la suma de \$708.715,00 desde su exigibilidad hasta que se verifique el pago total, a la tasa máxima moratoria vigente al momento del pago. La tasa máxima vigente al momento de presentación de esta demanda se ubica en 30,51% efectiva anual equivalente a la tasa del 26,93% anual mes vencido.

12. Por la suma de SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$721.178,00) MONEDA CORRIENTE por concepto del componente de capital incorporado en la cuota exigible el 26/05/2013.

13. Por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN PESOS (\$134.031,00) MONEDA CORRIENTE por concepto del componente de intereses remuneratorios incorporados en la cuota exigible el 26/05/2013, liquidados sobre saldos de capital a la tasa pactada desde el 27/04/2013 hasta el 26/05/2013.

14. Por la suma que se liquide por concepto de intereses de mora sobre el componente de capital vencido de la cuota exigible el 26/05/2013, es decir sobre la suma de \$721.178,00 desde su exigibilidad hasta que se verifique el pago total, a la tasa máxima moratoria vigente al momento del pago. La tasa máxima vigente al momento de presentación de esta demanda se ubica en 30,51% efectiva anual equivalente a la tasa del 26,93% anual mes vencido.

15. Por la suma de SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$728.314,00) MONEDA CORRIENTE por concepto del componente de capital incorporado en la cuota exigible el 26/06/2013.

16. Por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$129.534,00) MONEDA CORRIENTE por concepto del componente de intereses remuneratorios incorporados en la cuota exigible el 26/06/2013, liquidados sobre saldos de capital a la tasa pactada desde el 27/05/2013 hasta el 26/06/2013.

17. Por la suma que se liquide por concepto de intereses de mora sobre el componente de capital vencido de la cuota exigible el 26/06/2013, es decir sobre la suma de \$728.314,00 desde su exigibilidad hasta que se verifique el pago total, a la tasa máxima moratoria vigente al momento del pago. La tasa máxima vigente al momento de presentación de esta demanda se ubica en 30,51% efectiva anual equivalente a la tasa del 26,93% anual mes vencido.

SALDO DE CAPITAL ACELERADO:

18. Por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$7.132.855,00) MONEDA CORRIENTE** por concepto de SALDO DE CAPITAL ACELERADO, esto es descontando los componentes de capital vencido.

19. Por la suma que se liquide por concepto de intereses de mora sobre el **SALDO DE CAPITAL ACELERADO**, es decir sobre la suma de **\$7.132.855,00** desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total, a la tasa máxima moratoria vigente al momento del pago. La tasa máxima vigente al momento de presentación de esta demanda se ubica en 30,51% efectiva anual equivalente a la tasa del 26,93% anual mes vencido.

SEGUNDA: Como ejerzo la acción real contra el vehículo gravado con prenda por GERMAN RODRIGUEZ COLORADO, y la personal contra los demás bienes del deudor, solicito se sirva decretar de plano el embargo, aprehensión y secuestro del bien gravado con prenda:

MARCA: FORD	LINEA: EXPLORER SPORT TRAC	MODELO: 2004
CARROCERIA: DOBLE CABINA	CLASE: CAMIONETA	
MOTOR: 4A39128	COLOR: VERDE ASPEN	
CHASIS: 8XDZU77E648A39128	PLACA: BPG-303	

TERCERA: En su oportunidad sírvase ordenar que la ejecución siga adelante hasta que se paguen en su totalidad las obligaciones descritas, ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, para que con su producto se paguen los créditos cobrados, dando preferencia a BANCO PICHINCHA S.A. respecto del vehículo gravado con prenda sin tenencia a su favor.

CUARTA: Que se condene al (a la, a los) demandado (dada, s) en costas procesales, incluidas agencias en derecho, que se liquiden en su oportunidad.

HECHOS

PRIMERO: El (La, Los) demandado (dada, s) GERMAN RODRIGUEZ COLORADO, mayor y vecino de Bogotá, se comprometió (eron) a pagar a INVERSORA PICHINCHA S.A. C.F. hoy BANCO PICHINCHA S.A. de acuerdo con el Pagaré No. 7.940.430 base de la ejecución, la suma de \$32.900.000,00, reconociendo intereses remuneratorios sobre saldos de capital la tasa del DTF vigente al inicio de cada período mensual aumentado en 14,11 puntos nominales trimestre anticipado, pagaderos en 60 cuotas mensuales y sucesivas, siendo la primera por valor de \$921.448,00 exigible el 26/04/2009.

SEGUNDO: Para garantizar el pago de las obligaciones incorporadas en el Pagaré No. 7.940.430 base de esta ejecución, GERMAN RODRIGUEZ COLORADO gravó(aron) a favor de BANCO PICHINCHA S.A., mediante contrato celebrado el 25/03/09, el vehículo de su propiedad identificado así:

MARCA: FORD	LINEA: EXPLORER SPORT TRAC	MODELO: 2004
CARROCERIA: DOBLE CABINA	CLASE: CAMIONETA	
MOTOR: 4A39128	COLOR: VERDE ASPEN	
CHASIS: 8XDZU77E648A39128	PLACA: BPG-303	

TERCERO: El demandado GERMAN RODRIGUEZ COLORADO se encuentra en mora de pagar un saldo de la cuota No. 46 y cinco (5) cuotas más, desde la exigible el 26/01/2013 hasta la fecha por la suma de \$4.382.240,00, por lo que haciendo uso de la cláusula

aceleratoria pactada a su favor, mi mandante BANCO PICHINCHA S.A. ha extinguido el plazo pactado, exigiendo la totalidad de las sumas adeudadas incorporadas en el pagaré No. 7.940.430

CUARTO: El documento que sirve de base para esta ejecución, cumple con los requisitos generales del artículo 621 y los específicos del art. 709 del C.Co., es un título valor, Pagaré, y presta mérito ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa, exigible proveniente del (de la, de los) demandado (dada, s) GERMAN RODRIGUEZ COLORADO, y hace plena prueba contra el (ella, ellos).

QUINTO: La Doctora ROCIO DEL PILAR SERPA MORA en su condición de APODERADA GENERAL de BANCO PICHINCHA S.A., tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, me ha otorgado poder para adelantar la acción respectiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constituyen fundamentos jurídicos de las pretensiones de esta demanda, las disposiciones contenidas en los artículos 75, 76, 77, 488, 497 y s.s. 554 del C.P.C con las modificaciones introducidas por la ley 794 de 2003 y la ley 1395 de 2010 y las normas vigentes del Código General del Proceso; artículos 621, 622, 709 y S.S. y demás normas concordantes y vigentes del Código de Comercio.

CUANTIA

El asunto es de MINIMA CUANTÍA.

PROCEDIMIENTO

Corresponde a la presente demanda el trámite establecido en el libro tercero, título XXVII, capítulo II, Artículo 497 y s.s. 554 del CPC, con las modificaciones introducidas por la ley 794 de 2003 y ley 1395 de 2010.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza del negocio, la cuantía de las pretensiones y el domicilio del (de la) demandado (dada).

PRUEBAS

Solicito al señor Juez decretar y tener como pruebas las siguientes:

1. Pagaré No. 7.940.430 otorgado por el (la) demandado (dada) GERMAN RODRIGUEZ COLORADO a favor de BANCO PICHINCHA S.A.
2. Contrato de prenda sin tenencia suscrito por el demandado GERMAN RODRIGUEZ COLORADO y la actora sobre el vehículo de placas BPG-303.
3. Certificado de tradición del vehículo de placas BPG-303 gravado con prenda sin tenencia a favor de la actora.
4. Poder otorgado al suscrito para actuar.
5. Certificado de existencia y representación legal de BANCO PICHINCHA S.A. emitido por la Superintendencia Financiera.
6. Certificado de existencia y representación legal de BANCO PICHINCHA S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
ABOGADO

ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite de pruebas
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado, y copia para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

A la demandante BANCO PICHINCHA S.A. en su agencia de la Carrera 11 No. 92-09 de Bogotá.

Al (A la, los) demandado (dada, s) en la Calle 1 A No. 72-85 de Bogotá, D.C.

El suscrito recibirá notificaciones en la Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118 de Bogotá, D.C. o en la secretaría de su Despacho.

Del Señor Juez, respetuosamente,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO

c.c. 79.338.903 de Bogotá

T.P. 52.556 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

CUADERNO PRINCIPAL No. 1

**BANCO PICHINCHA**

GCH-4846-13

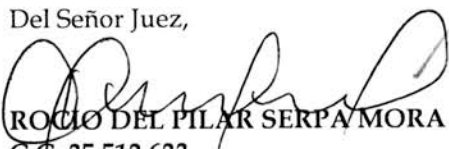
SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

ROCIO DEL PILAR SERPA MORA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Gerente de la Sucursal Chico y apoderada general de **BANCO PICHINCHA S.A.**, como consta en la Cámara de Comercio establecimiento de crédito legalmente constituido y con domicilio principal en Bucaramanga, tal como lo acredito con el certificado existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero, **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.338.903 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 52.556 del C.S.J., para que en nombre y representación de **BANCO PICHINCHA S.A.**, inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA**, en contra de **RODRIGUEZ COLORADO GERMAN**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, a fin de recuperar la obligación contenida en el siguiente Pagaré No. 7940430, que otorgaron a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, y demás documentos que el apoderado presentara con la demanda, a fin de obtener el pago de los capitales adeudados, junto con sus intereses, seguros, costas y demás gastos ocasionados.

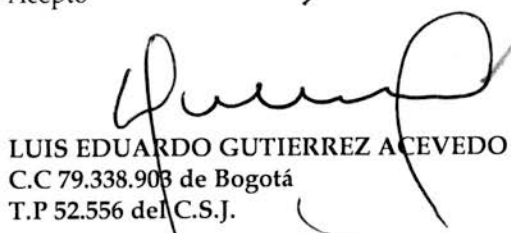
El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, solicitar medidas previas, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general de todas las facultades necesarias para lo inherente a su encargo.

Del Señor Juez,



ROCIO DEL PILAR SERPA MORA
C.C. 35.512.623
Apoderada General
Banco Pichincha S.A.

Acepto



LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
C.C 79.338.903 de Bogotá
T.P 52.556 del C.S.J.

WETORRESDirección General: Cra. 11 No. 92-09, Bogotá - PBX: 650 1050/10
Call Center Bogotá: 650 1000 - Nacional: 018000919918www.bancopichincha.com.co

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: J-92
Consejo municipal
Bta - y to

Se presentó personal con su signatario
Gutierrez Acevedo Luis Fernando
quien se identificó con C.C. No. 79338903
de Bta - y to 5256017
en la Notaría Cuarenta del Circuito de Bogotá D.C.,
hoy **03 JUL 2013**
El NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature]



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: 1 Juez civil
municipal Bta
(Reparato)

Se presentó personal con su signatario
Boero del Pilar Sergio Mora
quien se identificó con C.C. No. 35512623
de Bta
en la Notaría Cuarenta del Circuito de Bogotá D.C.,
hoy **27 MAY 2013**
El NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.





01



* 1 3 0 4 1 7 2 0 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 1 DE 21

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO PICHINCHA S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00218085 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 NO. 92 09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

ROCIO.SERPA@PICHINCHA.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 92 09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

ROCIO.SERPA@PICHINCHA.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1227 DE LA NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 20 DE MAYO DE 1998, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 85840 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE INVERSORA S. A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3137 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00182471 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200239 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO POR EL DE: BANCO PICHINCHA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 564 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200986 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO POR EL DE: BANCO PICHINCHA S A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200239 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIÓ EN ESTABLECIMIENTO BANCARIO BAJO EL NOMBRE EL DE: BANCO PICHINCHA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.516	3-X-1.964		2.925
2.798	4-XI-1.964		2.926
2.160	25-VII-1.966		2.927
2.386	13-VII-1.968		2.928
2.128	17-VI-1.969		2.929
4.106	26-XI-1.970		2.931
4.385	13-XI-1.972		2.932
3.986	16-IX-1.974		2.933
1.793	13-VII-1.977		2.934
363	14-II-1.980		2.935
087	27-I-1.982		2.937
3.298	30-XII-1.992	41 STAFE BTA.	38.629 19-IV-1993

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001227	1998/05/20	0041	BOGOTA D.C.	1998/12/14	00085840
3137	2009/10/08	0040	BOGOTA D.C.	2009/11/12	00182471
1166	2011/04/28	0040	BOGOTA D.C.	2011/07/05	00200239

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1352 DEL 28 DE MAYO DE 2007, INSCRITO EL 12 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NO. 97891 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 06-951 DE INVERCOBROS & CIA LTDA, CONTRA



01



* 1 3 0 4 1 7 2 0 3 *

M



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 2 DE 21

INVERSORA PICHINCHA S.A. SE DECRETO EL EMBARGO DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA : \$22,700,000.00.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 564 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00218642 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

SERPA MORA ROCIO DEL PILAR

C.C. 000000035512623

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2792 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2002 DELA NOTARIA CUARENTA Y UNA DE BOGOTA D .C ., INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NO. 112006 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNANDEZ SALVADOR CHAUVERT IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 297. 755 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA UPEGUI GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 42. 769. 637DE ITAGUI DIRECTORA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA DE MEDELLIN, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTUE COMO FIRMAAUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIAA FAVOR DE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA UPEGUI GONZALEZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. CUARTO: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA YANEIDE TABARES HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 43. 809. 107 ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE MEDELLIN, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTESINVERSORA

S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTUE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS MARIA YANEIDE TABARES HERNANDEZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. QUINTA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, SEXTA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LINDA ELIZABETH VIEIRA PAZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 32. 712. 889 ASISTENTE OPERATIVA DE LA AGENCIA DE BARRANQUILA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTUE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS LINDA ELIZABETH VIEIRA PAZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. SEPTIMA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 63. 313. 949. DIRECTORA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA DE BUCARAMANGA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTUE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. OCTAVA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GLORIA STELLA ROMERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 28.308.374. ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE BUCARAMANGA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTUE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS GLORIA STELLA



01



* 1 3 0 4 1 7 2 6 4 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 3 DE 21

ROMERO ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. NOVENA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OSCAR DARIO RESTREPO ESCOBAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 16. 689. 032 DIRECTOR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE CALI, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTUE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS OSCAR DARIO RESTREPO ESCOBAR ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. DECIMA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A INGRID HERRERA PEREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 31.988.875. ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE CALI, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTUE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS INGRID HERRERA PEREZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. DECIMA PRIMERA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GUSTAVO DE JESUS DIAZ BOTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 10. 116. 390 DIRECTOR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE

PEREIRA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTUE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS GUSTAVO DE JESUS DIAZ BOTERO ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA :_

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2053 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2000 DE LA NOTARIA CUARENTA Y UNA DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 05 DE OCTUBRE DE 2000 BAJO EL NO. 6587 DEL LIBRO V, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNANDEZ SALVADOR CHAUVERT IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 297.755 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 2100 DE 29 DE JULIO DE 2008, DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA, INSCRITA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO. 168430 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARCEL DANIEL EDUARDO FERNANDEZ SALVADOR CHAUVERT, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 297755 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 35.501.978 DE SUBA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) Y EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPAÑIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, ASI MISMO, LA DOCTORA ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO TENDRA LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRA REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 2. ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), LAS GARANTIAS PERSONALES O REALES QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3. ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS



01



* 1 3 0 4 1 7 2 0 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 4 DE 21

DE LOS MISMOS. 4. GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TITULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑIA. 5. ACEPTAR LA CESION DE CREDITOS EFECTUADAS POR TERCEROS A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL). 6. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACION DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA. 7. ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, TALES COMO SERVICIOS TELEFONICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGIA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y DEMAS ACTUACIONES ANTES LAS CAJAS DE COMPENSACION Y EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES, INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA AGENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA. 8. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUELEASING O SUBARRIENDO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA. SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. DE IGUAL FORMA, LA DOCTORA ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO PODRA FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASOS DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCION DE COMPRA. 9. REPRESENTAR A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) POR ACTIVA O POR PASIVO ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O EN CUALQUIER OTRA INDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADA PARA DEMANDAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA COMPAÑIA PARA LO CUAL PODRA OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASI COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SU APODERADO SU REPRESENTACION CUANDO LA MISMA SEA DAMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y

PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE EL APODERADO PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR, DESISTIMIENTOS, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACION DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SEA CITADA COMO TENER ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. ESTA AUTORIZACIÓN TAMBIEN FACULTA A LA APODERADA PARA QUE REPRESENTA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL EN LOS CONCORDATOS TRAMITADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ESTA REPRESENTACION LA PODRA EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA COMPAÑIA OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS LA DOCTORA ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTEN LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA : _

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10231 DEL LIBRO V, ALBERTO ISAZA ROBLEDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.278.723 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.065.300, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2 .) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA. COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA : _

QUE POR DOCUMENTO DEL 10 DE MAYO DE 2001, INSCRITO EL 04 DE JUNIO DE 2001 BAJO EL NO. 99889 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON C.E. NO. 297. 755 DE BOGOTA D.C., EN



01



* 1 3 0 4 1 7 2 6 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 5 DE 21

SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHAS. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, OTORGA PODER SUFICIENTE A ELKIN JAVIER RINCON SANCHEZ IDENTIFICADO CON LA C. C. NO. 88.143.165 EXPEDIDA EN OC AÑ A, PARA QUE ACTUE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA SIN TENENCIA EN FAVOR DE LA COMPAÑIA. ESTE PODER SE ENTENDERA VIGENTE HASTA QUE EL APODERADO SE ENCUENTRE VINCULADO CON LA COMPAÑIA O HASTA QUE SE LE REVOQUE.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE AGOSTO DE 2001, INSCRITO EL 31 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NO. 101015 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA 297.755 DE BOGOTA, QUIEN OBRA COMO PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, OTORGO PODER ESPECIAL Y SUFICIENTE A LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 38.264.671, PARA QUE ACTUE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA SIN TENENCIA EN FAVOR DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0176 DEL 01 DE FEBRERO DE 2002, DE LA NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 7483 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARCEL DANIEL EDUARDO FERNANDEZ - SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 297.755 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), CONFIRIO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA MARGARITA HERNANDEZ RIAÑO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.826.316 DE BOGOTA Y HERNAN RODRÍGUEZ PUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79. 275. 586 DE BOGOTA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE INANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE INANCIAMIENTO COMERCIAL) EJECUTEN, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EL IGUIENTE ACTO : EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO, LEVANTAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), LAS GARANTIAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDOS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE

FINANCIAMIENTO COMERCIAL), PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS LOS SEÑORES CLAUDIA MARGARITA HERNANDEZ RIAÑO Y HERNAN RODRÍGUEZ PUENTES ESTEN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL , Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 157316 DEL LIBRO VI, COMPARECIO GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE Y SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.065.300 DE BOGOTA, GERENTE DE CIUDADES INTERMEDIAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHICULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑIA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCION DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2450 DE LA NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00202557 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297755 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ROCIO DEL PILAR SERPA MORA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 35512623 DE BOGOTA D.C., PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL CHICO EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPÓSITO CAPTE LA ENTIDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ; ASI MISMA, LA SEÑORA ROCIO DEL PILAR SERPA MORA TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 2.



01



* 1 3 0 4 1 7 2 0 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 6 DE 21

ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A., LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3. ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. 4. GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD. 5. ACEPTAR LA CESIÓN DE CRÉDITOS EFECTUADOS POR TERCEROS A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 6. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACIÓN DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA. 7. ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TELEFÓNICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGÍA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO Y DEMÁS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN Y EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES, INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA SUCURSAL EN LA CIUDAD E BOGOTÁ. 8. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. DE IGUAL FORMA, LA SEÑORA ROCIO DEL PILAR SERPA PODRÁ FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASO DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCIÓN DE COMPRA. , 9. REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADA PARA DEMANDAR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD PARA LO CUAL PODRÁ OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASÍ COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SU APODERADO SU REPRESENTACIÓN CUANDO LA MISMA SEA DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE EL APODERADO PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE

BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA CITADO COMO TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. ESTA AUTORIZACIÓN TAMBIÉN FACULTA A LA APODERADA PARA QUE REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. EN LOS CONCORDATOS, ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN, PROCESOS DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Ó LIQUIDACIONES JUDICIALES TRAMITADAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Ó ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL PLENAMENTE FACULTADA PARA EL EFECTO. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LA SEÑORA ROCIO DEL PILAR SERPA MORA ESTA VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS ENTIDADES BANCARIAS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE OCTUBRE DE 2005 INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10087 DEL LIBRO V, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 12769 DEL LIBRO V, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET, ECUATORIANO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297755 DE BOGOTA, OBRANDO EN LA CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, (....) SEGUNDO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.452.164, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1 .) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2 .) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y / O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3 .) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS



01



* 1 3 0 4 1 7 2 0 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 7 DE 21

INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. TERCERO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA KARINA VISCAYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.761.701, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2 .) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/ O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3 .) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS DIANA KARINA VISCAYA, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. QUINTA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.789.741, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2 .) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/ O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3 .) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE

VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. SEXTA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 38.264.671, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1 .) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2 .) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA. SEPTIMA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 40.391.476, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2 .) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO



01



* 1 3 0 4 1 7 2 0 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 8 DE 21

FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA. OCTAVA. QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GIOVANNI CONDE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 93.402.523, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2 .) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS GIOVANNI CONDE, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10160 DEL LIBRO V, EL SEÑOR EDUARDO FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA NUMERO 297755 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), COMO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA QUE SE

ANEXA, SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2.516 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1.964, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2A.) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO: PRIMERO. QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOZA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.609.318, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2 .) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOZA, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA : _

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 127908 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 297755 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA MARGARITA HERNANDEZ RIAÑO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.826.316 Y HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.275.586, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTEN CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EL SIGUIENTE ACTO: FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑIA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCION DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS CLAUDIA MARGARITA HERNANDEZ RIAÑO Y HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, SE ENCUENTREN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE



01



* 1 3 0 4 1 7 2 1 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 9 DE 21

FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA : _

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JUNIO DE 2006, INSCRITO EL 15 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NO. 134262 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, A CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.065.300, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1 .) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICO NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA : _

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JUNIO DE 2006, INSCRITO EL 23 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NO. 134585 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A.

COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOSA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 609. 318; LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 38. 264. 671; LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 452. 164; DIANA KARINA VISCAYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39. 761. 701; EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 789. 741; ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 40. 391. 476; GIOVANNI CONDE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 93. 402. 523 Y ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 35. 501. 978 DE SUBA PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), FIRMEN O SUSCRIBAN LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y / O TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPANIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOSA, LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, LILIANA MARITZA BRAVO HERNANDEZ, LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, DIANA KARINA VISCAYA, EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, GIOVANNI CONDE, Y ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO, ESTEN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE JULIO DE 2006, INSCRITO EL 01 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NO. 10881 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A YENNI LILIANA RAMOS BALLEEN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 365. 381 EXPEDIDA EN BOGOTA,



01



* 1 3 0 4 1 7 2 1 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 10 DE 21

ASESORA DE CAPTACIONES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPAÑIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS YENNI LILIANA RAMOS BALLEEN ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA : _

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 11 DE OCTUBRE DE 2006, BAJO EL NO. 11187 DEL LIBRO V, COMPARECIO GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA LUCIA MURILLO ROJAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.566.841 DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA), PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA:

- 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA.
- 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/ O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA.
- 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA

PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS SANDRA LUCIA MURILLO ROJAS, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA :__

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 06 DE DICIEMBRE DE 2006, BAJO EL NO. 11340 DEL LIBRO V, COMPARECIO GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ELKIN JAVIER RINCON SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 88.143.165 DE OCAÑA PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSOAR PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA, FIRME O SUSCRIBA LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS ELKIN JAVIER RINCON SANCHEZ, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA :__

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EL 08 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 144778 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 275. 586 DE BOGOTA DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE



01



* 1 3 0 4 1 7 2 1 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 11 DE 21

FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE PARA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

IAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ABRIL DE 2007, INSCRITO EL 16 DE MAYO DE 2007 BAJO LOS NUMEROS 11888 Y 11889 DEL LIBRO V, COMPARECIO GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LILIANA ROBAYO PEREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NOS. 51. 983. 457 RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/ O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3.) FIRME O SUSCRIBA LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS LILIANA ROBAYO PEREZ, ESTEN VINCULADOS A INVERSORA

PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERAN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITO EL 26 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NO. 13313 Y 13314 DEL LIBRO V, EDUARDO FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 297.755 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NORMA CONSTANZA ZACIPA SANDOVAL, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.381.650 DE BOGOTA Y A GABRIEL ANDRES DIAZ RESTREPO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.134.379 DE CIMITARRA (SANTANDER), PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS NORMA CONSTANZA ZACIPA SANDOVAL Y GABRIEL ANDRES DIAZ RESTREPO, ESTEN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERAN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO. 00180912 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ ANGELICA MAYORGA NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.917.728, SUPERNUMERARIO DE LA OFICINA BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE



01



* 1 3 0 4 1 7 2 1 3 *

3



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 12 DE 21

BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSOTÁ S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 4.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑIA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LUZ ANGELICA MAYORGA NIÑO ESTÉ VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1045 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 01 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 181402 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE NACIONALIDAD ECUATORIANO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ ACUÑA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 86.047.816, PARA QUE EN NOMBRE DE LA INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO (META). ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO

DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3) FIRMAR O SUSCRIBIR FORMULARIOS ÚNICOS DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ ACUÑA ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2570 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITO EL 01 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 181404 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE NACIONALIDAD ECUATORIANO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCÍA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.065.300, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LAS CIUDADES DE TUNJA, IBAGUÉ, MONTERÍA, CARTAGENA, VILLAVICENCIO Y NEIVA: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) LEVANTAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LAS GARANTÍAS PRENDARÍAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3). FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 4.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRICULACIÓN INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCÍA ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE



01



* 1 3 0 4 1 7 2 1 4 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 13 DE 21

IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITO EL 28 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NO. 186744 DEL LIBRO V, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LINA MARÍA DAZA ACOSTA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 49.794.138, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR A SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LINA MARÍA DAZA ACOSTA, ESTÉ VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191136 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MÓNICA DEL PILAR GONZALEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.488.040, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA

S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191138 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA LUCÍA GRANADOS MOLANO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, NÚMERO 39.759.002, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. E.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191139 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LEONARDO ANDRÉS RUÍZ NAVARRETE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.780.375, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS



01



* 1 3 0 4 1 7 2 1 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 14 DE 21

FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191139 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CESAR ALFONSO RAMIREZ GÓMEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.541.425, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA AE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ALIX TELLO ESCALLÓN, MONICA DEL PILAR GONZÁLEZ LÓPEZ, ALBA LUCÍA GRANADOS MOLÁNO, LEONARDO ANDRÉS RUÍZ NAVARRETE Y CESAR ALFONSO RAMIREZ GÓMEZ ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPARTÍA DE FINANCAIUIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 11 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 0191728 DEL LIBRO V, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR

MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PAULA HURTADO PIÑEROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.381.314 PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE TUNJA (BOYACÁ): 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS PAULA HURTADO PIÑEROS, ESTÉ VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITO EL 13 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 0191834 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JULIANA ANDREA FRANCO CABRERA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.323.873, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 00218085 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JULIANA ANDREA FRANCO CABRERA ESTÉ VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.



01



* 1 3 0 4 1 7 2 1 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 15 DE 21

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL 07 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00194264 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A TANIA LORENA CERÓN, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.847.714, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE POPAYÁN CAUCA A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. E.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 07 DE ENERO DE 2011 BAJO LOS NO. 00194324, 00194326, 00194327 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA MARÍA AMAYA CÁRDENAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.801.703, HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.275.586 Y YUDY ROSCILY CASTRO TRASLAVIÑA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.223.843, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 00218085 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984, ANTE EL RUNT COMO OTROS ACTORES: L) REALIZAR LOS TRÁMITES Y SOLICITUDES RELACIONADAS CON FICHAS TÉCNICAS DE

HOMOLOGACIÓN. 2.) EL REGISTRO DE CARACTERÍSTICAS VEHICULARES, SOLICITUD DE CREACIÓN DE LÍNEAS, MARCAS Y COLORES. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ANGELA MARÍA AMAYA CÁRDENAS, HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES Y YUDY ROSCILY CASTRO TRASLAVIÑA ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES BEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A ÉSTA ENTIDAD FINANCIERA Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE MARZO DE 2011, INSCRITO EL 30 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NO. 00197094 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALEX YAHIR LÓPEZ CIFUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.065.138, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 4.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDO, POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE JUNIO DE 2011, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00199882 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ ANGELICA MAYORGA NIÑO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52917728 DE BOGOTA, ANALISTA DE LA UNIDAD DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS



01



* 1 3 0 4 1 7 2 1 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 16 DE 21

SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), LAS GARANTÍAS PRENDARÍAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A.), SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LUZ ANGÉLICA MAYORGA NIÑO ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00207696 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON Cedula de Ciudadanía NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO RIVEROS BAENA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.952.648 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIEGO RIVEROS BAENA ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS

FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00207697 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE HERNÁN PINZÓN QUIROGA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.569.671 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JORGE HERNÁN PINZÓN QUIROGA, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00207699 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA CAROLINA DUITAMA MAYORGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.263.737 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO



01



* 1 3 0 4 1 7 2 1 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 17 DE 21

FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIANA CAROLINA DUITAMA MAYORGA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00207700 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA MILENA AVILA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.561.759 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS SANDRA MILENA AVILA RODRIGUEZ, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITO EL 1 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 00208358 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARITZA ALEJANDRA OVALLE PONCE,

IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.000.047.909 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS MARITZA ALEJANDRA OVALLE PONCE, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2 DE ABRIL DE 2012, INSCRITO EL 23 DE ABRIL DE 2012 BAJO LOS NÚMEROS 00210360 Y 00210361 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALEXANDER FIGUEROA AREVALO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.014.453, Y JOHN JAIRO LOZANO BELTRÁN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.063.783, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRMEN O SUSCRIBAN LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ALEXANDER FIGUEROA AREVALO Y JOHN JAIRO LOZANO BELTRÁN ESTÉN VINCULADOS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE MAYO DE 2012, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NO. 00211564, 00211565, 00211566, 00211567, 00211568 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ALBERTO CORDOBA CAMARGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 79.651.423, ANA CRISTINA TORRES PALACIOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 39.687.559, MAGDA YURANI ALONSO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA



01



* 1 3 0 4 1 7 2 1 9 *

19



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 18 DE 21

CIUDADANIA NO.35.428.665, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 51.910.681 Y CARLOS HERLAN PARRADO GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 80.003.905 DE BOGOTA, PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRME A SUSCRIBAN LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPÓSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS CARLOS ALBERTO CÓRDOBA CAMARGO, ANA CRISTINA TORRES PALACIOS, MAGDA YURANI ALONSO SANCHEZ, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ Y CARLOS HERLAN PARRADO GIRALDO ESTÉN VINCULADOS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE JUNIO DE 2012, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00212294 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA MILENA RESTREPO HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52879709, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ANA MILENA RESTREPO HERNANDEZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE JUNIO DE 2012, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2012 BAJO LOS NÚMEROS 00212296 Y 00212297 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MYRIAM FERNANDA CRUZ CARRILLO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 52190474, Y YASMITH QUINTERO TIBADUIZA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 46366719, PARA REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA SA. INDIVIDUALMENTE POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDAN FACULTADAS PARA DEMANDAR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD PARA LO CUAL PODRÁN OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASÍ COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SUS APODERADOS SU REPRESENTACIÓN CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA DEMANDADO EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE LAS APODERADAS QUEDAN FACULTADAS PARA TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, TRANSAR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES PERSEGUIDOS, RENDIR TESTIMONIOS, ATENDER INTERROGATORIOS DE PARTE, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA CITADO COMO ACREEDOR HIPOTECARIO O PRENDARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA SA. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁN EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS MYRIAM FERNANDA CRUZ CARRILLO Y YASMITH QUINTERO TIBADUIZA, ESTÉN VINCULADAS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 5 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00215747 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ZULMA YANITH CLAVIJO RAMIREZ., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 55.176.573, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRME O SUSCRIBA LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE



01



* 1 3 0 4 1 7 2 2 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 19 DE 21

A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ZULMA YANITH CLAVIJO RAMIREZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 29 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO LOS NOS. 00220116, 00220117, 00220119, 00220120, 00220121 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA HELENA PINZON PADILLA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.53.139.557, A YERANIA VACCA SANCHEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.52.797.055, A DIANA PATRICIA MONCALEANO PRECIADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.52.695.847, A CARLOS ALBERTO NIÑO MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.79.328.185 Y A LAURA CAMILA ZARRATE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.1.030.573.253, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 27 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220123 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CAMILO ANDRES TAUTIVA OYUELA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.711.942 DE BOGOTÁ, DIRECTOR OPERATIVO ZONAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE

LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 3.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. 4.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 27 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220125 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PABLO CESAR BALLEEN BARRERA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.384.482, ANALISTA UNIDAD DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. 2.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. 4.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE



01



* 1 3 0 4 1 7 2 2 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 20 DE 21

CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A., SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 24 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220126 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA JANETH CRUZ SUAREZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 53.117.514 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 24 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220127 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ESNEIDER TRUJILLO BONILLA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.586.454 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 15 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NO. 00221644 DEL LIBRO V,

EDUARDO FERNÁNDEZ-SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), SUSCRIBA TODAS LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO REMITIDOS POR LA DIAN, SECRETARÍAS DE HACIENDA, SECRETARÍAS DE TRÁNSITO, JUZGADOS Y/O CUALQUIER OTRA ENTIDAD U ORGANISMO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 1294 DEL 26 DE ABRIL DE 1. 989, DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 1. 989 BAJO EL NO. 265.580 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION Y COLOCACION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO EN REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,100



01



* 1 3 0 4 1 7 2 2 2 *

22



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 21 DE 21

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1166 Abril 28 de 2011 de la notaria 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) se denominara BANCO PICHINCHA S.A..

Resolución S.F.C. 2150 Noviembre 5 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A., protocolizada mediante escritura pública 1166 del 28 de abril de 2011 Notaria 40 de Bogotá

Escritura Pública No 1166 Abril 28 de 2011 de la notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Sociedad durará hasta el 3 de Octubre del año 2082

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 767 Mayo 20 de 2011

REPRESENTACION LEGAL: El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (I) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (II) la constitución de gravámenes sobre los activos de la Sociedad cualquiera que sea su cuantía, (III) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles; (IV) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$15.000.000), calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (V) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. 8. nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las renunciaciones y licencias de los mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 11. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 12. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 13. Convocar a la Junta Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. ARTICULO 48. Vicepresidentes o Gerentes de Área de Dirección General. La sociedad tendrá cuatro (4) Vicepresidentes o Gerentes del Área de Dirección General de la Sociedad, designados por el Presidente, así. Área Comercial, Área de soporte, Área de Crédito y Área Financiera, quienes serán suplentes del Presidente en el orden que éste establezca. En tal carácter, los Vicepresidentes o Gerentes de Área reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los mencionados Vicepresidentes o Gerentes de Área tendrán, además de las funciones propias que les señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la sociedad, con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO PICHINCHA S.A. Código 1-57

contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. Secretario. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, todo lo anterior con la limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. 3. Llevar el libro de registro de accionistas. 4. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad. 5. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 6. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. "El Secretario será suplente del Presidente en el orden que éste establezca y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo todo lo anterior con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 50 Representante Legal Judicial. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Todas las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse y habrán de ejercerse con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos estatutos. (Escritura Pública 1166 del 28 de abril de 2011, Notaria 40 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Marcel Daniel Eduardo Fernández Salvador Chauvet Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CE - 297755	Presidente
Gonzalo Cardenas Mejía Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CC - 19498633	Gerente de Soporte

Bogotá D.C., lunes 17 de junio de 2013

Maria Catalina E. C. Cruz

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° C0234339 / N° GP0151



INVERSORA
PICHINCHA
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

PAGARE No. 7.940.430

POR: \$ 32.900.000

VENCIMIENTO: 26 03 2014

YO (NOSOTROS) RODRIGUEZ COLORADO GERMAN MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON Cédula de Ciudadanía NÚMERO 79361538, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO ME (NOS) OBLIGO (OBLIGAMOS) A PAGAR SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, EN DINERO EFECTIVO, LA SUMA DE TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 32.900.000) POR CONCEPTO DE CAPITAL MAS LOS INTERESES REMUNERATORIOS ESTIPULADOS JUNTO CON LOS SEGUROS Y DEMAS CARGOS, QUE PAGARE (PAGAREMOS) EN SESENTA (60) CUOTA (S) MENSUALES Y SUCESIVAS, SIENDO LA PRIMERA POR VALOR DE \$ 921.448, LA CUAL PAGAREMOS EL DIA 26.04.2009 Y ASI SUCESIVAMENTE HASTA SU CANCELACION

SOBRE EL SALDO O SALDOS PENDIENTES DE CAPITAL, RECONOCERE (MOS) UN INTERES DURANTE EL PLAZO EQUIVALENTE A LA TASA DE INTERES DEL DTF VIGENTE AL INICIO DE CADA PERIODO MENSUAL, CERTIFICADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, AUMENTADO EN 14.11 PUNTOS NOMINALES TRIMESTRE ANTICIPADO, (DTF + 14.11), LA MENCIONADA TASA DE INTERES, EQUIVALE EN LA FECHA DE CREACION DE ESTE PAGARE, A UNA TASA DEL (25.19 %) EFECTIVO ANUAL LA MENCIONADA TASA DE INTERES SE HA TENIDO EN CUENTA PARA CALCULAR EL VALOR DE LAS CUOTAS MENSUALES

LAS PRIMAS POR EL SEGURO DE VIDA DE DEUDORES Y POR LOS SEGUROS QUE AMPAREN EL BIEN O LOS BIENES QUE SIRVAN DE GARANTIA DE LA OBLIGACION CONTENIDA EN ESTE PAGARE, INCLUSIVE LAS QUE CORRESPONDAN A LA GARANTIA QUE OTORQUE EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, EL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS O CUALQUIER OTRO DE CARACTERISTICAS SIMILARES Y LOS CARGOS FIJOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION DE LA OBLIGACION, SERAN EN SU TOTALIDAD DE MI (NUESTRO) CARGO Y ME (NOS) OBLIGO (OBLIGAMOS) A PAGAR SU VALOR MENSUALMENTE JUNTO CON LAS CUOTAS DE CAPITAL

EN CASO DE MORA Y MIENTRAS ELLA SUBSISTA, PAGARE (PAGAREMOS) INTERESES MORATORIOS A LA TASA MAXIMA LEGAL DE IGUAL MANERA ME (NOS) OBLIGO (OBLIGAMOS) A PAGAR TODOS LOS GASTOS Y COSTOS DE LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, INCLUIDOS LOS HONORARIOS DE ABOGADO, RECONOCIENDO LA TASA DE INTERES ESTIPULADA PARA EL CAPITAL QUE PAGARE (PAGAREMOS) CONJUNTAMENTE CON LA LIQUIDACION DEL CREDITO AUTORIZO (AUTORIZAMOS) A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PARA QUE AL VENCIMIENTO DE ESTE PAGARE, DEBITE DE CUALQUIER CUENTA A MI (NUESTRO) FAVOR, EL VALOR DE ESTA OBLIGACION, SUS INTERESES, PENALIDADES Y GASTOS

EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA CANCELACION DE LAS OBLIGACIONES INCORPORADAS EN EL PRESENTE PAGARE, SE CONCEDE EN BENEFICIO DE AMBAS PARTES. EN TAL VIRTUD, INVERSORA PICHINCHA S.A. NO ESTA OBLIGADA A ACEPTAR SU PAGO ANTES DEL VENCIMIENTO ACORDADO. SIN EMBARGO, EN EL EVENTO EN QUE SE ACEPTA EL PAGO ANTICIPADO ME (NOS) OBLIGO (OBLIGAMOS) A RECONOCER Y PAGAR A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, A TITULO DE CLAUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO LA SUMA CALCULADA A PARTIR DE LAS CONDICIONES VIGENTES EN LA ENTIDAD SOBRE PENALIZACION DE PREPAGOS

EN CASO DE MUERTE DE LOS DEUDORES, EL ACREEDOR QUEDA CON EL DERECHO A EXIGIR LA TOTALIDAD DEL CREDITO A UNO O CUALQUIERA DE LOS HEREDEROS, SIN NECESIDAD DE DEMANDARLOS A TODOS. ASI, EL ACREEDOR PODRA DECLARAR VENCIDO EL PLAZO Y EXIGIBLE DE UNA VEZ EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, MAS LOS INTERESES REMUNERATORIOS, LA MORA, LOS CONCEPTOS ADICIONALES POR SEGUROS Y DEMAS ACCESORIOS, EN LOS SIGUIENTES CASOS: A) MORA O RETARDO EN EL PAGO DE UNO O MAS DE LOS VENCIMIENTOS DE CAPITAL O INTERESES SEÑALADOS O POR CONCEPTO DE PRIMA DE SEGUROS RESPECTO AL DEUDOR (DEUDORES) Y BIENES DADOS EN GARANTIAS; B) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA OTRA OBLIGACION QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE TENGA EL DEUDOR (DEUDORES) PARA CON EL ACREEDOR; C) SI LOS BIENES DEL DEUDOR (DEUDORES) SON EMBARGADOS O PERSEGUIDOS JUDICIAL O ADMINISTRATIVAMENTE EN EJERCICIO DE CUALQUIER ACCION; D) EL GIRO DE CHEQUES SIN PROVISION DE FONDOS O EL NO PAGO DE LOS MISMOS POR PARTE DEL DEUDOR, CODEUDORES O AVALISTAS; E) SI EL DEUDOR (DEUDORES), CODEUDORES O AVALISTAS FUEREN (N) ADMITIDO (S) A PROCESO CONCURSAL POR CONCORDATO O LIQUIDACION FORZOSA, O INCURRA (N) EN CAUSAL DE DISOLUCION, O SEA (N) SOMETIDO A LIQUIDACION FORZOSA, ADMINISTRATIVA O HAGAN OFRECIMIENTO DE CESION DE BIENES A SUS ACREEDORES; F) SI LAS GARANTIAS QUE SE OTORGUEN PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL (LOS) DEUDOR (DEUDORES) Y A FAVOR DEL ACREEDOR, RESULTAREN INSUFICIENTES O SE DEPRECIAREN O DETERIORAREN A JUICIO DEL ACREEDOR O SI FUEREN PERSEGUIDAS JUDICIALMENTE POR TERCEROS. PARA ESTO BASTARA SIMPLEMENTE LA DECLARACION ESCRITA DE INVERSORA PICHINCHA S.A. EN COMUNICACION DIRIGIDA AL DEUDOR POR CARTA O TELEGRAMA, COMUNICACION QUE ESTE ACEPTA COMO PRUEBA SUFICIENTE Y PLENA DEL INCUMPLIMIENTO; G) CUANDO EL DEUDOR ENAJENE SIN AUTORIZACION DE INVERSORA PICHINCHA S.A. LOS BIENES QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES; H) SI LOS DEUDORES DEJAREN DE MANTENER ASEGURADOS LOS BIENES QUE SIRVEN DE GARANTIA A LAS OBLIGACIONES; I) SI LOS DEUDORES ENAJENAREN SIN AUTORIZACION DEL ACREEDOR LOS BIENES QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES QUE POR ESTE PAGARE SE CONTRAEN; J) LA ENTREGA DE TITULOS VALORES ACEPTADOS POR EL DEUDOR Y DISTINTOS AL PRESENTE, RESPECTO DE LOS CUALES SE INCUMPLA CON EL PAGO; K) EN CASO DE MUERTE DEL DEUDOR, CODEUDORES O AVALISTAS

EN EL PRESENTE PAGARE EL DEUDOR ACEPTA DESDE AHORA CUALQUIER CESION O ENDOSO O TRASPASO QUE DE ESTE PAGARE HAGA INVERSORA PICHINCHA S.A. A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA Y RENUNCIA A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S.A. A TODO DERECHO QUE POR LEY, DECRETO O RESOLUCION SE CONSAGRE A NUESTRO FAVOR Y QUE TIENDA A DISMINUIR EL VALOR DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO O A ELUDIR Y DILATAR EL CUMPLIMIENTO DE ELLAS

EL RECIBO DE ABONOS PARCIALES NO IMPLICA NOVACION Y CUALQUIER PAGO QUE HICIERE (HICIEREMOS) SE IMPUTARA PRIMERO LOS GASTOS, DESPUES A INTERESES Y PENALIDADES Y POR ULTIMO A CAPITAL. DECLARO (DECLARAMOS) EXCUSADA LA PRESENTACION Y LA NOTICIA DE RECHAZO LOS SUSCRITORES DE ESTE PAGARE, INCLUSIVE EL (LOS) AVALISTA (S) HACEN CONSTAR QUE LA OBLIGACION DE PAGARLO SUBSISTE EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACION A LO ESTIPULADO, AUNQUE SE PACTE CON UNO SOLO DE LOS SUSCRITORES ACERTO (AMOS) QUE EL PAGO TOTAL O PARCIAL DE LOS INTERESES COMO DEL CAPITAL DE ESTE TITULO, CONSTARAN EN LOS REGISTROS SISTEMATIZADOS Y COMPROBANTES DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN Bogotà, EL 25 de Marzo de 2009

RODRIGUEZ COLORADO GERMAN
C.C. 79361538



CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA.

I. PARTES.

INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, sociedad domiciliada en Bucaramanga, constituida por escritura pública No. 2516 del 3 de octubre de 1964 otorgada en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Bucaramanga, representada por **GABRIEL ANDRES DIAZ RESTREPO**, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su firma, en su calidad de Apoderado Especial quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR**.

Yo (Nosotros) **RODRIGUEZ COLORADO GERMAN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de **BOGOTA D.C.** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 79361538 obrando en nombre propio quien (es) en adelante se denominará (n) **EL DEUDOR**.

II. ESTIPULACIONES.

PRIMERA. OBJETO: **EL DEUDOR** por el presente documento constituye a favor de **EL ACREEDOR** prenda abierta de primer grado, reservándose la tenencia, sobre el siguiente bien de su propiedad (incluidos todos sus accesorios actuales y futuros) el cual se encuentra exento de gravamen anterior: **CAMIONETA FORD EXPLORER SPORT TRAC MODELO 2004 COLOR VERDE ASPEN SERIE 8XDZU77E648A39128 CHASIS 8XDZU77E648A39128 MOTOR 4A39128 SERVICIO Particular PLACA BPG 303**

DICHO (S) BIEN (ES) TIENE (N) UN VALOR COMERCIAL DE \$45.000.000. Si el bien objeto de la prenda es un vehículo de servicio público, este gravamen se hace extensivo a la carrocería y a los equipos adicionales que se instalen en el, al derecho a la explotación de la ruta denominada y al derecho de afiliación del bien a la empresa 0. El derecho de dicha ruta y el derecho de afiliación del bien no podrán ser transferidos a un tercero sin previa autorización escrita de **EL ACREEDOR**.

SEGUNDA. LUGAR DE PERMANENCIA: El bien dado en prenda permanecerá dentro del territorio de la República de Colombia y ubicado en **CL 1A 72 85 AMERICAS OCCIDENTAL** de la ciudad de **BOGOTA D.C.** **EL DEUDOR** deja constancia de que el inmueble antes mencionado es Familiar. Así mismo, **EL DEUDOR** se obliga a mantener el bien que da en prenda en el lugar indicado y a no darle traslado a otro sitio. Tratándose de vehículo o vehículos, para los cuales el uso del bien exige su movilización, se establece que estos usualmente permanecerán en la dirección antes indicada; cualquier cambio de esta no podrá hacerse sin la previa aceptación expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. Se exceptúan de tal estipulación las circunstancias en las cuales, debido a caso fortuito o fuerza mayor, se haga imperiosa la movilización o el desplazamiento del bien de manera inmediata para conservar la integridad del mismo. En tales casos, **EL DEUDOR** deberá dar aviso a **EL ACREEDOR** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al cambio de ubicación del bien, con la indicación del lugar donde permanecerá en adelante.

TERCERA. PROPIEDAD: **EL DEUDOR** deja constancia de que el bien dado en prenda es de su exclusiva propiedad, que se encuentra libre de embargos, secuestros, gravámenes, demandas inscritas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, reserva de dominio y libre de cualquier gravamen, limitación o desmembración y, en general, se halla libre de cualquier situación de hecho o de derecho que jurídica o materialmente pudieren menoscabar su propiedad y posesión. En todo caso saldrá al saneamiento en los casos de ley.

CUARTA. SEGUROS: **EL DEUDOR** se compromete en forma expresa e irrevocable a asegurar el bien dado en prenda con una Compañía de Seguros (quien debe comprometerse a notificar a **EL ACREEDOR**, con 30 días de antelación, cualquier decisión relacionada con la cancelación o no renovación de la póliza) constituyendo como primer beneficiario en caso de siniestro a **EL ACREEDOR**. Esta acción deberá ejecutarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, al término del cual entregará directamente a **EL ACREEDOR** el recibo de pago de la prima y el certificado expedido por la Compañía Aseguradora elegida sobre la cobertura, amparos y beneficiario del seguro respectivo, incluyendo cobertura para todo riesgo y en el caso de vehículos, a lo menos responsabilidad civil extracontractual, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a terceros y asistencia jurídica en proceso penal; al vehículo por daños, pérdida total, pérdida total o parcial por terremoto, índice variable del 10%; al vehículo por hurto o hurto calificado, pérdida parcial y total, índice variable del 10%. De no cumplir con ello, **EL DEUDOR** expresamente autoriza a **EL ACREEDOR** para poder contratar la dicha póliza (sin que se constituya en una obligación de su parte) con la Compañía Aseguradora que a su libre criterio seleccione, constituyéndose en primer beneficiario en caso de siniestro y cuyo costo será asumido por **EL DEUDOR** en su integridad obligándose este último a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. **EL DEUDOR** se obliga expresamente a mantener en vigencia el anterior seguro que ampara el bien hasta la fecha en que se produzca la cancelación total y definitiva de las obligaciones que se garantizan con esta prenda. Si cesare por cualquier circunstancia el amparo de la póliza antes citada y estuviere pendiente para entonces el pago total o parcial de la (s) obligación (es) garantizada (s), **EL DEUDOR** se comprometerá a renovar el contrato de seguro o a tomar uno nuevo a satisfacción de **EL ACREEDOR** y a remitir a éste el original de la póliza dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su expedición. Si así no lo hiciera **EL DEUDOR**, **EL ACREEDOR** podrá, a su elección, declarar de plazo vencido la (s) obligación (es) que aquí se garantiza (n) y exigir de

27

inmediato el pago de todo el capital y los intereses o asegurar el bien por cuenta de **EL DEUDOR** (sin que se constituya en una obligación de su parte) , en cuyo caso este último se obliga a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. En cualquier caso de mora y mientras ella subsista, **EL DEUDOR** reconocerá sobre las sumas debidas intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley.

QUINTA. OBLIGACIONES GARANTIZADAS: La prenda que aquí se constituye garantiza a **EL ACREEDOR** el pago de las obligaciones a su favor y a cargo de **EL DEUDOR** hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE. (\$45.000.000) más las penalidades y demás accesorios a que haya lugar, bien sea que dichas obligaciones, presentes o futuras, consten en pagarés, letras de cambio u otros documentos directamente a cargo de **EL DEUDOR** o porque **EL ACREEDOR** llegare a ser titular de los créditos por negociación cambiaria, endoso, cesión o cualquier otro título.

La garantía prendaria de que trata este documento tendrá vigencia y valor no solamente cuando **EL DEUDOR** figure directamente obligado para con **EL ACREEDOR** ya sea en forma individual o como codeudor, sino también cuando figure como cedente, endosante, garante o avalista y **EL DEUDOR** principal o avalado sea otra persona o entidad. Igualmente esta prenda garantiza el pago de todas las obligaciones principales o accesorias aseguradas por medio de ella y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos o títulos en que consten obligaciones a cargo de **EL DEUDOR** a favor del **ACREEDOR** o sus prórrogas o renovaciones en cuanto a plazo, intereses, cláusulas penales, gastos judiciales o extrajudiciales de cobranza y demás accesorios. Es entendido que quedan garantizadas con esta prenda las obligaciones directas o indirectas que haya contraído o llegare a contraer **EL DEUDOR** en favor de **EL ACREEDOR**, dentro del término de (20) veinte años contados desde la fecha de este documento; no obstante, la prenda estará vigente aunque las fechas de sus vencimientos llegaren a ser posteriores a dicho término.

El simple hecho del otorgamiento de este documento de prenda abierta no obliga a **EL ACREEDOR** a hacer préstamos o créditos a **EL DEUDOR** o a otorgarle prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse que haya contraído antes o que contraiga después de la firma de este documento.

SEXTA. EL DEUDOR también se obliga :

1. A mantener el bien dado en prenda , con todos sus accesorios , en buen estado de tal manera que en todo momento sirva de garantía suficiente a juicio de **EL ACREEDOR**.
2. A permitir a **EL ACREEDOR** ó a la persona que éste designe, inspeccionar el bien dado en prenda en cualquier momento y en el lugar donde se halle.
3. A notificar a **EL ACREEDOR** toda medida cautelar o de ejecución que se intente contra el bien dado en prenda, tan pronto tenga conocimiento de ello. Igualmente se obliga a notificar a quien intente dicha medida la existencia de la prenda constituida a favor de **EL ACREEDOR**.
4. Tratándose de vehículos , **EL DEUDOR** se obliga a entregar a **EL ACREEDOR** dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del presente contrato , fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad del vehículo pignorado en la que conste el registro del gravamen .
5. También se obliga , tratándose de vehículo o vehículos o cualquier otro bien , a no celebrar contrato alguno que implique la creación de derechos o expectativas de un tercero respecto del bien objeto del presente contrato , quedando expresamente prohibido celebrar contrato o contratos de compraventa , promesa de compraventa o cualesquiera otros contratos que graven el bien pignorado sin previa autorización de **EL ACREEDOR** .
6. A avisar inmediatamente a **EL ACREEDOR** cualquier cambio de residencia , así como toda medida de tipo judicial o extrajudicial que se intente sobre el bien pignorado tan pronto como tenga conocimiento de ella .
7. A entregar a **EL ACREEDOR** el bien pignorado si incumpliere cualquiera de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, o se decretare un embargo por parte de autoridad competente, todo sin perjuicio del derecho de **EL ACREEDOR** para reclamar el pago inmediato de la totalidad de la deuda pendiente , de modo que si no cumpliera con dicha entrega voluntaria se entenderá que **EL ACREEDOR** podrá reclamar a título de cláusula penal un quince por ciento (15%) del valor de los créditos garantizados con esta prenda , independientemente del cobro de los demás perjuicios ocasionados por **EL DEUDOR** .

SEPTIMA. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: A más de las causales previstas en la ley o en este contrato , **EL ACREEDOR** podrá hacer exigibles las obligaciones garantizadas y sin atención al plazo pendiente, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Incumplimiento por parte de **EL DEUDOR** de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato.
- b. Incumplimiento por parte de **EL DEUDOR** de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato o contratos

garantizados con esta prenda.

- c. Por convocar **EL DEUDOR** a concordato o por hacer cesión de bienes o abrirsele concurso universal de acreedores o cualquiera otra situación semejante.
- d. En caso de persecución judicial de los bienes gravados.

EL DEUDOR no podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones emanadas de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. **EL DEUDOR** acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que **EL ACREEDOR** hiciere de este documento o de la garantía prendaria abierta sin tenencia de primer grado en él contenida a cualquier persona natural o jurídica.

OCTAVA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación de este contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma.

NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos que se ocasionen por el presente contrato en razón de impuestos, autenticaciones, inscripciones, registros y cancelaciones, serán pagados por **EL DEUDOR**.

DECIMA. INSCRIPCION: Es obligación de **EL DEUDOR** hacer inscribir esta prenda en la oficina respectiva, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de este documento y presentar a **EL ACREEDOR** un certificado donde conste la inscripción del gravamen.

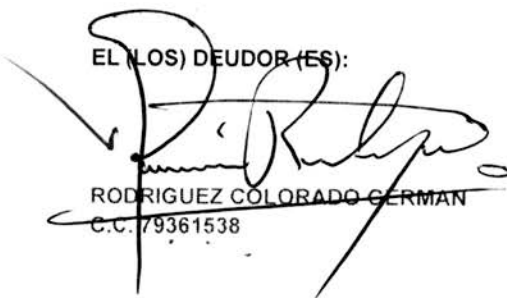
Para constancia y en señal de asentimiento, las partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor, el 25 de Marzo de 2009

EL ACREEDOR:


INVERSORA PICHINCHA S.A.
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
APODERADO ESPECIAL
GABRIEL ANDRES DIAZ RESTREPO
C.C. 91134379



EL (LOS) DEUDOR (ES):


RODRIGUEZ COLORADO GERMAN
C.C. 79361538





REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 1

Certificado de tradición**Nro. CT600148776**

El vehículo de placas BPG303 tiene las siguientes características:

Placa:	BPG303	Clase:	CAMIONETA
Marca:	FORD	Modelo:	2004
Color:	VERDE ASPEN	Servicio:	Particular
Carrocería:	DOBLE CABINA	Motor:	4A39128
Serie:	8XDZU77E648A39128	Línea:	EXPLORER SPORT TRAC
Chasis:	8XDZU77E648A39128	Capacidad:	Pasajeros 5 Toneladas 1
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	4000	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032004100258968 del 28/05/2004, Bogota

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA.

Propietario(s) Actual(es)

GERMAN RODRIGUEZ COLORADO

Historial de propietarios

03/06/2006 De INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, A VEHIMOTORS NORTE S A, Traspaso; 19/09/2006 De VEHIMOTORS NORTE S A, A HUGO ALONSO ARDILA CRISTANCHO, Traspaso; 24/07/2008 De HUGO ALONSO ARDILA CRISTANCHO, A WILMAN DARIO DIAZ SANCHEZ, Traspaso; 11/02/2009 De WILMAN DARIO DIAZ SANCHEZ, A MADIAUTOS SAS, Traspaso; 08/04/2009 De MADIAUTOS SAS, A GERMAN RODRIGUEZ COLORADO, Traspaso

Dado en Bogotá, 17 de mayo de 2013 a las 09:35:27

A solicitud de: LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ con C.C. C79564165 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad**HECTOR IVAN ARBOLEDA**
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**sim**
servicios integrales para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999**BOGOTÁ**
HUANA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GERMAN RODRIGUEZ COLORADO

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C. ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.338.903 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 52.556 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de **APODERADO JUDICIAL** de **BANCO PICHINCHA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, antes **INVERSORA PICHINCHA S.A. C.F.**, representada legalmente por la Doctora **ROCIO DEL PILAR SERPA MORA**, igualmente mayor de edad y vecina de Bogotá, D.C., en su condición de Apoderada General, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito formulo **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** en contra de **GERMAN RODRIGUEZ COLORADO**, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C. para que mediante los trámites propios del proceso ejecutivo, se libre mandamiento de pago a favor de la entidad que represento y en contra del (de los) demandado (dada) antes citado, de acuerdo con las siguientes

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se ordene al (a la, a los) demandado (dada, s)) **GERMAN RODRIGUEZ COLORADO**, el pago de las siguientes sumas de dinero a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, incorporadas en el Pagaré No. 7.940.430:

CUOTAS VENCIDAS: (6 CUOTAS VENCIDAS PARA UN TOTAL DE \$4.382.240,00)

Fecha Pago	Cuota	saldo capital	Pago Intereses	Pago Capital	Total Pago	Nuevo Saldo
26/01/2013	46	10.767.089	0	95.116	95.116	10.671.973
26/02/2013	47	10.671.973	174.814	684.414	859.228	9.987.559
26/03/2013	48	9.987.559	161.561	696.497	858.058	9.291.062
26/04/2013	49	9.291.062	148.066	708.715	856.781	8.582.347
26/05/2013	50	8.582.347	134.031	721.178	855.209	7.861.169
26/06/2013	51	7.861.169	129.534	728.314	857.848	7.132.855
TOTAL			748.006	3.634.234	4.382.240	

1. Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$95.116,00) MONEDA CORRIENTE por concepto del SALDO DEL COMPONENTE DE CAPITAL incorporado en la cuota exigible el 26/01/2013.

2. Por la suma que se liquide por concepto de intereses de mora sobre el SALDO del componente de capital vencido de la cuota exigible el 26/01/2013, es decir sobre la suma de \$95.116,00 desde su exigibilidad hasta que se verifique el pago total, a la tasa máxima moratoria vigente al momento del pago. La tasa máxima vigente al momento de presentación de esta demanda se ubica en 30,51% efectiva anual equivalente a la tasa del 26,93% anual mes vencido.

3. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$684.414,00) MONEDA CORRIENTE por concepto del componente de capital incorporado en la cuota exigible el 26/02/2013.

4. Por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$174.814,00) MONEDA CORRIENTE por concepto del componente de intereses

remuneratorios incorporados en la cuota exigible el 26/02/2013, liquidados sobre saldos de capital a la tasa pactada desde el 27/01/2013 hasta el 26/02/2013.

5. Por la suma que se liquide por concepto de intereses de mora sobre el componente de capital vencido de la cuota exigible el 26/02/2013, es decir sobre la suma de \$684.414,00 desde su exigibilidad hasta que se verifique el pago total, a la tasa máxima moratoria vigente al momento del pago. La tasa máxima vigente al momento de presentación de esta demanda se ubica en 30,51% efectiva anual equivalente a la tasa del 26,93% anual mes vencido.

6. Por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$696.497,00) MONEDA CORRIENTE por concepto del componente de capital incorporado en la cuota exigible el 26/03/2013.

7. Por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$161.561,00) MONEDA CORRIENTE por concepto del componente de intereses remuneratorios incorporados en la cuota exigible el 26/03/2013, liquidados sobre saldos de capital a la tasa pactada desde el 27/02/2013 hasta el 26/03/2013.

8. Por la suma que se liquide por concepto de intereses de mora sobre el componente de capital vencido de la cuota exigible el 26/03/2013, es decir sobre la suma de \$696.497,00 desde su exigibilidad hasta que se verifique el pago total, a la tasa máxima moratoria vigente al momento del pago. La tasa máxima vigente al momento de presentación de esta demanda se ubica en 30,51% efectiva anual equivalente a la tasa del 26,93% anual mes vencido.

9. Por la suma de SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$708.715,00) MONEDA CORRIENTE por concepto del componente de capital incorporado en la cuota exigible el 26/04/2013.

10. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$148.066,00) MONEDA CORRIENTE por concepto del componente de intereses remuneratorios incorporados en la cuota exigible el 26/04/2013, liquidados sobre saldos de capital a la tasa pactada desde el 27/03/2013 hasta el 26/04/2013.

11. Por la suma que se liquide por concepto de intereses de mora sobre el componente de capital vencido de la cuota exigible el 26/04/2013, es decir sobre la suma de \$708.715,00 desde su exigibilidad hasta que se verifique el pago total, a la tasa máxima moratoria vigente al momento del pago. La tasa máxima vigente al momento de presentación de esta demanda se ubica en 30,51% efectiva anual equivalente a la tasa del 26,93% anual mes vencido.

12. Por la suma de SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$721.178,00) MONEDA CORRIENTE por concepto del componente de capital incorporado en la cuota exigible el 26/05/2013.

13. Por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN PESOS (\$134.031,00) MONEDA CORRIENTE por concepto del componente de intereses remuneratorios incorporados en la cuota exigible el 26/05/2013, liquidados sobre saldos de capital a la tasa pactada desde el 27/04/2013 hasta el 26/05/2013.

14. Por la suma que se liquide por concepto de intereses de mora sobre el componente de capital vencido de la cuota exigible el 26/05/2013, es decir sobre la suma de \$721.178,00 desde su exigibilidad hasta que se verifique el pago total, a la tasa máxima moratoria vigente al momento del pago. La tasa máxima vigente al momento de presentación de esta demanda se ubica en 30,51% efectiva anual equivalente a la tasa del 26,93% anual mes vencido.

15. Por la suma de SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$728.314,00) MONEDA CORRIENTE por concepto del componente de capital incorporado en la cuota exigible el 26/06/2013.

16. Por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$129.534,00) MONEDA CORRIENTE por concepto del componente de intereses remuneratorios incorporados en la cuota exigible el 26/06/2013, liquidados sobre saldos de capital a la tasa pactada desde el 27/05/2013 hasta el 26/06/2013.

17. Por la suma que se liquide por concepto de intereses de mora sobre el componente de capital vencido de la cuota exigible el 26/06/2013, es decir sobre la suma de \$728.314,00 desde su exigibilidad hasta que se verifique el pago total, a la tasa máxima moratoria vigente al momento del pago. La tasa máxima vigente al momento de presentación de esta demanda se ubica en 30,51% efectiva anual equivalente a la tasa del 26,93% anual mes vencido.

SALDO DE CAPITAL ACELERADO:

18. Por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$7.132.855,00) MONEDA CORRIENTE** por concepto de SALDO DE CAPITAL ACELERADO, esto es descontando los componentes de capital vencido.

19. Por la suma que se liquide por concepto de intereses de mora sobre el **SALDO DE CAPITAL ACELERADO**, es decir sobre la suma de **\$7.132.855,00** desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total, a la tasa máxima moratoria vigente al momento del pago. La tasa máxima vigente al momento de presentación de esta demanda se ubica en 30,51% efectiva anual equivalente a la tasa del 26,93% anual mes vencido.

SEGUNDA: Como ejerzo la acción real contra el vehículo gravado con prenda por GERMAN RODRIGUEZ COLORADO, y la personal contra los demás bienes del deudor, solicito se sirva decretar de plano el embargo, aprehensión y secuestro del bien gravado con prenda:

MARCA: FORD	LINEA: EXPLORER SPORT TRAC	MODELO: 2004
CARROCERIA: DOBLE CABINA	CLASE: CAMIONETA	
MOTOR: 4A39128	COLOR: VERDE ASPEN	
CHASIS: 8XDZU77E648A39128	PLACA: BPG-303	

TERCERA: En su oportunidad sírvase ordenar que la ejecución siga adelante hasta que se paguen en su totalidad las obligaciones descritas, ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, para que con su producto se paguen los créditos cobrados, dando preferencia a BANCO PICHINCHA S.A. respecto del vehículo gravado con prenda sin tenencia a su favor.

CUARTA: Que se condene al (a la, a los) demandado (dada, s) en costas procesales, incluidas agencias en derecho, que se liquiden en su oportunidad.

HECHOS

PRIMERO: El (La, Los) demandado (dada, s) GERMAN RODRIGUEZ COLORADO, mayor y vecino de Bogotá, se comprometió (eron) a pagar a INVERSORA PICHINCHA S.A. C.F. hoy BANCO PICHINCHA S.A. de acuerdo con el Pagaré No. 7.940.430 base de la ejecución, la suma de \$32.900.000,00, reconociendo intereses remuneratorios sobre saldos de capital la tasa del DTF vigente al inicio de cada período mensual aumentado en 14,11 puntos nominales trimestre anticipado, pagaderos en 60 cuotas mensuales y sucesivas, siendo la primera por valor de \$921.448,00 exigible el 26/04/2009.

SEGUNDO: Para garantizar el pago de las obligaciones incorporadas en el Pagaré No. 7.940.430 base de esta ejecución, GERMAN RODRIGUEZ COLORADO gravó (aron) a favor de BANCO PICHINCHA S.A., mediante contrato celebrado el 25/03/09, el vehículo de su propiedad identificado así:

MARCA: FORD	LINEA: EXPLORER SPORT TRAC	MODELO: 2004
CARROCERIA: DOBLE CABINA	CLASE: CAMIONETA	
MOTOR: 4A39128	COLOR: VERDE ASPEN	
CHASIS: 8XDZU77E648A39128	PLACA: BPG-303	

TERCERO: El demandado GERMAN RODRIGUEZ COLORADO se encuentra en mora de pagar un saldo de la cuota No. 46 y cinco (5) cuotas más, desde la exigible el 26/01/2013 hasta la fecha por la suma de \$4.382.240,00, por lo que haciendo uso de la cláusula

aceleratoria pactada a su favor, mi mandante BANCO PICHINCHA S.A. ha extinguido el plazo pactado, exigiendo la totalidad de las sumas adeudadas incorporadas en el pagaré No. 7.940.430

CUARTO: El documento que sirve de base para esta ejecución, cumple con los requisitos generales del artículo 621 y los específicos del art. 709 del C.Co., es un título valor, Pagaré, y presta mérito ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa, exigible proveniente del (de la, de los) demandado (dada, s) GERMAN RODRIGUEZ COLORADO, y hace plena prueba contra el (ella, ellos).

QUINTO: La Doctora ROCIO DEL PILAR SERPA MORA en su condición de APODERADA GENERAL de BANCO PICHINCHA S.A., tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, me ha otorgado poder para adelantar la acción respectiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constituyen fundamentos jurídicos de las pretensiones de esta demanda, las disposiciones contenidas en los artículos 75, 76, 77, 488, 497 y s.s. 554 del C.P.C con las modificaciones introducidas por la ley 794 de 2003 y la ley 1395 de 2010 y las normas vigentes del Código General del Proceso; artículos 621, 622, 709 y S.S. y demás normas concordantes y vigentes del Código de Comercio.

CUANTIA

El asunto es de MINIMA CUANTÍA.

PROCEDIMIENTO

Corresponde a la presente demanda el trámite establecido en el libro tercero, título XXVII, capítulo II, Artículo 497 y s.s. 554 del CPC, con las modificaciones introducidas por la ley 794 de 2003 y ley 1395 de 2010.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza del negocio, la cuantía de las pretensiones y el domicilio del (de la) demandado (dada).

PRUEBAS

Solicito al señor Juez decretar y tener como pruebas las siguientes:

1. Pagaré No. 7.940.430 otorgado por el (la) demandado (dada) GERMAN RODRIGUEZ COLORADO a favor de BANCO PICHINCHA S.A.
2. Contrato de prenda sin tenencia suscrito por el demandado GERMAN RODRIGUEZ COLORADO y la actora sobre el vehículo de placas BPG-303.
3. Certificado de tradición del vehículo de placas BPG-303 gravado con prenda sin tenencia a favor de la actora.
4. Poder otorgado al suscrito para actuar.
5. Certificado de existencia y representación legal de BANCO PICHINCHA S.A. emitido por la Superintendencia Financiera.
6. Certificado de existencia y representación legal de BANCO PICHINCHA S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

34

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
ABOGADO

ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite de pruebas
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado, y copia para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

A la demandante BANCO PICHINCHA S.A. en su agencia de la Carrera 11 No. 92-09 de Bogotá.

Al (A la, los) demandado (dada, s) en la Calle 1 A No. 72-85 de Bogotá, D.C.

El suscrito recibirá notificaciones en la Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118 de Bogotá, D.C. o en la secretaria de su Despacho.

Del Señor Juez, respetuosamente,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
c.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.



1135

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

ERO82

Fecha: 03/Jul/2013

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

SECUENCIA: 62048

FECHA DE REPARTO: 03/07/2013 05:15:24PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

8902007567
79638905

INVERSORA PICHINCHA

LUIS EDUARDO GUTIERREZ

GUTIERREZ ACEVEDO

ACEVEDO GUTIERREZ ACEVEDO

OBSERVACIONES:

KEYBOKETI102

FUNCIONARIO DE REPARTO

Mónica Cortés González

REPA
LINK

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400301720130 1136 00

AL DESPACHO HOY 10 5 JUL 2013

INFORMÁNDOLE A LA SEÑORA JUEZ QUE LA DEMANDA CONTIENE.

MEMORIAL PODER

SI X NO

CLASES DE PROCESOS

SINGULAR
MIXTO L
HIPOTECARIO
PRENDARIO
TUTELA
OTROS

TITULO VALOR

CHEQUE
LETRA
PAGARE X
FACTURA
CONTRATO L
CERTIFICACIÓN
OTROS

COPIA DE LA DEMANADA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO

SI L NO

COPIA DE LA DEMANADA PARA EL (LOS) DEMANDADO (S).

SI L NO

MEDIDAS PREVIAS

SI X NO

OBSERVACIONES:

FREDY ANDRES VALDERRAMA PAEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Diez (10) de Julio de dos mil trece (2013).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2013 - 1136 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 del Código de Procedimiento Civil, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Alléguese certificado de tradición actualizado del vehículo gravado con prenda, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.
2. Alléguese proyección del crédito en el que se discrimine lo correspondiente (capital e intereses), de cada una de las 60 cuotas en las que se pactó el pago de la obligación, de ser el caso adecue las pretensiones de la demandas de conformidad con la proyección del crédito solicitada.
3. Adecue el encabezado de la demanda indicando el trámite que pretende adelantar, de igual forma tenga en cuenta que en el procedimiento mixto se solicita las medidas cautelares en escrito separado no siendo procedente la inclusión de la pretensión segunda.

De los documentos de subsanación alléguese las copias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

PZT.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 56 de hoy

115 JUL 2013

El Secretario,
FREDY ANDRES VALDERRAMA
PAEZ

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

27459 22-JUL-'13 16:26

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GERMAN RODRIGUEZ COLORADO No. 1136/2013

Con el presente escrito **SUBSANO** la demanda de referencia, inadmitida en auto que antecede, así:

1. Alléguese certificado de tradición actualizado del vehículo gravado con prenda, de conformidad con el artículo 554 del CPC.

Aporto certificado de tradición del vehículo de propiedad del demandado, gravado con prenda a favor de la actora BANCO PICHINCHA S.A. emitido hoy 22 de Julio de 2013. El vehículo registra embargo de DANN REGIONAL C.F. S.A.

2. Alléguese proyección del crédito en el que se discrimine lo correspondiente (capital e intereses), de cada una de las 60 cuotas en las que se pacto el pago de la obligación, de ser el caso adecúe las pretensiones de la demandas de conformidad con la proyección del crédito solicitada.

Adjunto la proyección de pagos del crédito conforme se desembolsó; tenga en cuenta señor Juez, que conforme con el Pagaré, el demandado se obligó a reconocer intereses durante el plazo a la tasa DTF vigente al inicio de cada periodo mensual aumentado en 14,11 puntos nominales trimestre anticipado (DTF + 14,11) , lo que equivalía a la fecha de otorgamiento del Pagaré a una tasa del 25,19% efectivo anual, esto es 22,68% anual mes vencido. Por esta razón la tabla que se acompaña es una proyección liquidada a la tasa del 22,68% anual mes vencido, sin embargo como tasa que se pacto es variable pues se ató al DTF, hay variación a lo largo del plazo del crédito y es esta la razón por la que las cuotas que aparecen como vencidas en las pretensiones de la demanda no coinciden con esta proyección, ya las vencidas se han causado y liquidado con base en la DTF vigente al inicio de cada periodo mensual.

No hay lugar entonces a adecuar las pretensiones a la proyección aportada porque se repite la proyección se hizo con base en la tasa al día en se hizo la colocación del crédito.

3. Adecue el encabezado de la demanda indicando el trámite que pretende adelantar, de igual forma tenga en cuenta que en el procedimiento mixto se solicita las medidas cautelares en escrito separado no siendo procedente la inclusión de la pretensión segunda.

Acogiendo el criterio del Juzgado, adecuo el encabezado de la demanda el que quedará como a continuación se indica; de igual forma manifiesto que *prescindo de la pretensión SEGUNDA de la demanda*, resaltando que en escrito separado se ha solicitado la cautelar referida. Lo demás queda incólume.

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
ABOGADO

39


"Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GERMAN RODRIGUEZ COLORADO

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C. ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.338.903 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 52.556 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de **APODERADO JUDICIAL** de **BANCO PICHINCHA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, antes **INVERSORA PICHINCHA S.A. C.F.**, representada legalmente por la Doctora **ROCIO DEL PILAR SERPA MORA**, igualmente mayor de edad y vecina de Bogotá, D.C., en su condición de Apoderada General, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito formulo **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** en contra de **GERMAN RODRIGUEZ COLORADO**, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C. para que mediante los trámites propios del proceso ejecutivo, se libre mandamiento de pago a favor de la entidad que represento y en contra del (de los) demandado (dada) antes citado, de acuerdo con las siguientes:

De esta manera dejo SUBSANADA la demanda por lo que amablemente solicito PROFERIR EL MANDAMIENTO DE PAGO pretendido.

Allego las copias pertinentes para el traslado a la parte demandada y archivo del Juzgado.

Del señor Juez,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
c.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.

Adjunto: Lo anunciado



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 1

Certificado de tradición

Nro. CT100201394

El vehículo de placas BPG303 tiene las siguientes características:

Placa:	BPG303	Clase:	CAMIONETA
Marca:	FORD	Modelo:	2004
Color:	VERDE ASPEN	Servicio:	Particular
Carrocería:	DOBLE CABINA	Motor:	4A39128
Serie:	8XDZU77E648A39128	Línea:	EXPLORER SPORT TRAC
Chasis:	8XDZU77E648A39128	Capacidad:	Pasajeros 5 Toneladas 1
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	4000	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032004100258968 del 28/05/2004, Bogota

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1545 del 09-05-2013, Radicado en SDM el 23-05-2013 Nro de expediente 2013-0285, Proferido de JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL CALLE 16 NO 7-39 PISO 2 SEGUN OFICIO de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo Singular de FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A en contra de GERMAN RODRIGUEZ COLORADO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA .

Propietario(s) Actual(es)

GERMAN RODRIGUEZ COLORADO

Historial de propietarios

03/06/2006 De INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO , A VEHIMOTORS NORTE S A , Traspaso; 19/09/2006 De VEHIMOTORS NORTE S A , A HUGO ALONSO ARDILA CRISTANCHO, Traspaso; 24/07/2008 De HUGO ALONSO ARDILA CRISTANCHO, A WILMAN DARIO DIAZ SANCHEZ, Traspaso; 11/02/2009 De WILMAN DARIO DIAZ SANCHEZ, A MADIAUTOS SAS , Traspaso; 08/04/2009 De MADIAUTOS SAS , A GERMAN RODRIGUEZ COLORADO, Traspaso

Dado en Bogotá, 22 de julio de 2013 a las 07:59:15

A solicitud de: LUIYI FERNEY LOZANO MADRIGAL con C.C. C93021135 de Ortega.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007

Nº Cuota	Días	Fecha Pago	Tasa Nominal	Saldo Inicial	Capital	Intereses	Pago	Saldo Final
1	30	26/04/2009	22.68%	\$ 32.600.000	\$ 299.608	\$ 621.840	\$ 921.448	\$ 32.600.392
2	30	26/05/2009	22.68%	\$ 32.600.392	\$ 305.271	\$ 616.177	\$ 921.448	\$ 32.295.121
3	30	26/06/2009	22.68%	\$ 32.295.121	\$ 311.041	\$ 610.407	\$ 921.448	\$ 31.984.081
4	30	26/07/2009	22.68%	\$ 31.984.081	\$ 316.920	\$ 604.528	\$ 921.448	\$ 31.667.161
5	30	26/08/2009	22.68%	\$ 31.667.161	\$ 322.910	\$ 598.538	\$ 921.448	\$ 31.344.252
6	30	26/09/2009	22.68%	\$ 31.344.252	\$ 329.013	\$ 592.435	\$ 921.448	\$ 31.015.239
7	30	26/10/2009	22.68%	\$ 31.015.239	\$ 335.232	\$ 586.216	\$ 921.448	\$ 30.680.007
8	30	26/11/2009	22.68%	\$ 30.680.007	\$ 341.568	\$ 579.880	\$ 921.448	\$ 30.338.439
9	30	26/12/2009	22.68%	\$ 30.338.439	\$ 348.024	\$ 573.424	\$ 921.448	\$ 29.990.416
10	30	26/01/2010	22.68%	\$ 29.990.416	\$ 354.602	\$ 566.846	\$ 921.448	\$ 29.636.814
11	30	26/02/2010	22.68%	\$ 29.636.814	\$ 361.304	\$ 560.144	\$ 921.448	\$ 29.274.510
12	30	26/03/2010	22.68%	\$ 29.274.510	\$ 368.133	\$ 553.315	\$ 921.448	\$ 28.906.377
13	30	26/04/2010	22.68%	\$ 28.906.377	\$ 375.091	\$ 546.357	\$ 921.448	\$ 28.531.286
14	30	26/05/2010	22.68%	\$ 28.531.286	\$ 382.181	\$ 539.267	\$ 921.448	\$ 28.149.106
15	30	26/06/2010	22.68%	\$ 28.149.106	\$ 389.404	\$ 532.044	\$ 921.448	\$ 27.759.702
16	30	26/07/2010	22.68%	\$ 27.759.702	\$ 396.764	\$ 524.864	\$ 921.448	\$ 27.362.937
17	30	26/08/2010	22.68%	\$ 27.362.937	\$ 404.263	\$ 517.185	\$ 921.448	\$ 26.958.674
18	30	26/09/2010	22.68%	\$ 26.958.674	\$ 411.904	\$ 509.544	\$ 921.448	\$ 26.546.770
19	30	26/10/2010	22.68%	\$ 26.546.770	\$ 419.690	\$ 501.758	\$ 921.448	\$ 26.127.080
20	30	26/11/2010	22.68%	\$ 26.127.080	\$ 427.622	\$ 493.826	\$ 921.448	\$ 25.699.468
21	30	26/12/2010	22.68%	\$ 25.699.468	\$ 435.705	\$ 485.743	\$ 921.448	\$ 25.263.753
22	30	26/01/2011	22.68%	\$ 25.263.753	\$ 443.940	\$ 477.508	\$ 921.448	\$ 24.819.813
23	30	26/02/2011	22.68%	\$ 24.819.813	\$ 452.331	\$ 469.117	\$ 921.448	\$ 24.367.482
24	30	26/03/2011	22.68%	\$ 24.367.482	\$ 460.880	\$ 460.568	\$ 921.448	\$ 23.906.602
25	30	26/04/2011	22.68%	\$ 23.906.602	\$ 469.591	\$ 451.857	\$ 921.448	\$ 23.437.011
26	30	26/05/2011	22.68%	\$ 23.437.011	\$ 478.467	\$ 442.981	\$ 921.448	\$ 22.958.544
27	30	26/06/2011	22.68%	\$ 22.958.544	\$ 487.510	\$ 433.838	\$ 921.448	\$ 22.471.033
28	30	26/07/2011	22.68%	\$ 22.471.033	\$ 496.725	\$ 424.733	\$ 921.448	\$ 21.974.308
29	30	26/08/2011	22.68%	\$ 21.974.308	\$ 506.113	\$ 415.335	\$ 921.448	\$ 21.468.195
30	30	26/09/2011	22.68%	\$ 21.468.195	\$ 515.679	\$ 405.769	\$ 921.448	\$ 20.952.516
31	30	26/10/2011	22.68%	\$ 20.952.516	\$ 525.426	\$ 396.022	\$ 921.448	\$ 20.427.089
32	30	26/11/2011	22.68%	\$ 20.427.089	\$ 535.357	\$ 386.091	\$ 921.448	\$ 19.891.732
33	30	26/12/2011	22.68%	\$ 19.891.732	\$ 545.476	\$ 375.972	\$ 921.448	\$ 19.346.256
34	30	26/01/2012	22.68%	\$ 19.346.256	\$ 555.786	\$ 365.662	\$ 921.448	\$ 18.790.470
35	30	26/02/2012	22.68%	\$ 18.790.470	\$ 566.281	\$ 355.157	\$ 921.448	\$ 18.224.179
36	30	26/03/2012	22.68%	\$ 18.224.179	\$ 576.964	\$ 344.454	\$ 921.448	\$ 17.647.185
37	30	26/04/2012	22.68%	\$ 17.647.185	\$ 587.900	\$ 333.548	\$ 921.448	\$ 17.059.285
38	30	26/05/2012	22.68%	\$ 17.059.285	\$ 599.012	\$ 322.438	\$ 921.448	\$ 16.460.273
39	30	26/06/2012	22.68%	\$ 16.460.273	\$ 610.334	\$ 311.114	\$ 921.448	\$ 15.849.939
40	30	26/07/2012	22.68%	\$ 15.849.939	\$ 621.870	\$ 299.578	\$ 921.448	\$ 15.228.070
41	30	26/08/2012	22.68%	\$ 15.228.070	\$ 633.624	\$ 287.824	\$ 921.448	\$ 14.594.446
42	30	26/09/2012	22.68%	\$ 14.594.446	\$ 646.600	\$ 275.848	\$ 921.448	\$ 13.948.446
43	30	26/10/2012	22.68%	\$ 13.948.446	\$ 657.802	\$ 263.646	\$ 921.448	\$ 13.291.044
44	30	26/11/2012	22.68%	\$ 13.291.044	\$ 670.235	\$ 251.213	\$ 921.448	\$ 12.620.809
45	30	26/12/2012	22.68%	\$ 12.620.809	\$ 682.903	\$ 238.545	\$ 921.448	\$ 11.937.906
46	30	26/01/2013	22.68%	\$ 11.937.906	\$ 695.811	\$ 225.637	\$ 921.448	\$ 11.242.096
47	30	26/02/2013	22.68%	\$ 11.242.096	\$ 708.962	\$ 212.486	\$ 921.448	\$ 10.533.133
48	30	26/03/2013	22.68%	\$ 10.533.133	\$ 722.362	\$ 199.086	\$ 921.448	\$ 9.810.771
49	30	26/04/2013	22.68%	\$ 9.810.771	\$ 736.015	\$ 185.433	\$ 921.448	\$ 9.074.756
50	30	26/05/2013	22.68%	\$ 9.074.756	\$ 749.927	\$ 171.521	\$ 921.448	\$ 8.324.829
51	30	26/06/2013	22.68%	\$ 8.324.829	\$ 764.101	\$ 157.347	\$ 921.448	\$ 7.560.728
52	30	26/07/2013	22.68%	\$ 7.560.728	\$ 778.543	\$ 142.905	\$ 921.448	\$ 6.782.185
53	30	26/08/2013	22.68%	\$ 6.782.185	\$ 793.258	\$ 128.190	\$ 921.448	\$ 5.988.926
54	30	26/09/2013	22.68%	\$ 5.988.926	\$ 808.252	\$ 113.196	\$ 921.448	\$ 5.180.674
55	30	26/10/2013	22.68%	\$ 5.180.674	\$ 823.529	\$ 97.919	\$ 921.448	\$ 4.357.146
56	30	26/11/2013	22.68%	\$ 4.357.146	\$ 839.094	\$ 83.354	\$ 921.448	\$ 3.518.052
57	30	26/12/2013	22.68%	\$ 3.518.052	\$ 854.954	\$ 68.494	\$ 921.448	\$ 2.663.088
58	30	26/01/2014	22.68%	\$ 2.663.088	\$ 871.113	\$ 53.335	\$ 921.448	\$ 1.791.985
59	30	26/02/2014	22.68%	\$ 1.791.985	\$ 887.578	\$ 38.870	\$ 921.448	\$ 904.408
60	30	26/03/2014	22.68%	\$ 904.408	\$ 904.408	\$ 0	\$ 921.448	\$ 0

NOTA: Esta amortización corresponde a una operación en condiciones normales
 El valor de la cuota calculada no incluye el valor de los cargos fijos.
 El valor de la cuota se puede ver afectado por las variaciones que registre la tasa de interés.

Plazo	60
Fecha Inicial Del Prestamo	26/03/2009
Tasa Interés Anual	22.68%

IDENTIFICACION
 NOMBRE
 NUMERO OPERACION
 RODRIGUEZ COLORADO GERMAN
 79361386
 7940430

4



23

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 7**

Se ingresa al Despacho de la señora Juez el 05 de agosto de 2013, con escrito de subsanación en tiempo (1 copia (s) de traslado 1 copia (s) para archivo).

A large, stylized handwritten signature in black ink is positioned above the name of the secretary.

FREDY ANDRÉS VALDERRAMA PÁEZ
Secretario
(2)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Catorce (14) de Agosto de dos mil trece (2013).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2013 - 1136 - 00

Subsanada la demanda, y como quiera, que reúne los requisitos contemplados en los artículos 75, 488, y 497 del Código de Procedimiento Civil, este Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva Mixta de mínima cuantía a favor de BANCO PICHINCHA S.A. y en contra de GERMAN RODRIGUEZ COLORADO, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por el saldo de capital correspondiente a las cuotas vencidas y no pagadas contenidas en el pagaré base de ejecución, más los intereses de plazo, que se relacionan a continuación:

No.	Fecha de cuota	Valor capital cuota	Valor Intereses de Plazo
1.1	26 de Enero de 2013	\$95.116	
1.2	26 de Febrero de 2013	\$684.414	\$174.814
1.3	26 de Marzo de 2013	\$696.497	\$161.561
1.4	26 de Abril de 2013	\$708.715	\$148.066
1.5	26 de Mayo de 2013	\$721.178	\$134.031
1.6	26 de Junio de 2013	\$728.314	\$129.534

2.- Por los intereses moratorios causados sobre cada cuota de capital descrita en el numeral anterior, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta que se efectuó el pago total de la obligación, liquidados al 1 ½ veces el interés bancario corriente, en los respectivos periodos de acuerdo con la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.- Por la suma de \$ 7'132.855,00 m /cte. por concepto de saldo insoluto de capital contenido en título valor allegado.

4.- Por los intereses moratorios causados sobre la suma de \$7'132.855,00 m/cte, descrita en el numeral 3º, liquidados a partir de la presentación de la demanda y hasta que se efectuó el pago total de la obligación, liquidados al 1 ½ veces el interés bancario corriente, en los respectivos periodos de acuerdo con la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 505 del Código de Procedimiento Civil, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Se reconoce al (la) abogado (a) LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, en calidad de apoderado (a) judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ (2),

PZT.

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 66 de hoy 16 AGO. 2013

El Secretario,
FREDDY ANDRES VALDERRAMA
PAEZ

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG. 17 CIVIL M. PAL.

Referencia: Proceso Ejecutivo Mixto de Banco Pichincha S.A. contra GERMAN RODRIGUEZ COLORADO.

2013-1136

LUIS EDUARDO GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad obrando en mi calidad de apoderado especial de la demandante, y GERMAN RODRIGUEZ COLORADO, quien para efectos de este documento es la parte demandada dentro del presente proceso, comedidamente MANIFESTAMOS al Señor Juez que hemos celebrado el presente acuerdo de pago, previa mención de los siguientes antecedentes:

1. La parte demandada tiene obligaciones a su cargo pendientes de pagar a favor de BANCO PICHINCHA S.A
2. Como consecuencia de lo anterior se inició el presente proceso Ejecutivo, el cual se halla actualmente activo.

Previos los mencionados antecedentes celebramos el presente acuerdo que se registrá por las siguientes estipulaciones:

NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE: La parte demandada manifiesta que a través del presente documento se da por notificado del auto del mandamiento de pago proferido dentro del presente proceso y de su adición si la hubiere

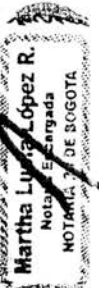
PRIMERA: VALOR DE LA OBLIGACION: Las partes hemos convenido un acuerdo de pago para la cancelación de la obligación No.7940430 en la suma de (\$14.756.000), en dicho valor están incorporados los valores de capital, intereses y honorarios de abogado, la suma mencionada se cancelará en (4) cuotas cada una por (\$3.689.000), la primera de ellas a partir del 16 de AGOSTO de 2013 y así sucesivamente hasta completar las cuotas estipuladas.

Las anteriores sumas deberán ser canceladas directamente en cualquier oficina del Banco Pichincha con el No.7940430 o en el Banco de Bogotá en la cuenta corriente No.05206288-2 a nombre del Banco Pichincha y se debe colocar en la referencia 1 el número del crédito con dígito de verificación 79404305.

SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO: Las partes de común acuerdo manifestamos que si no se da cumplimiento a lo pactado, esto es que, en el evento de incumplirse el pago de una cualquiera de las cuotas pactadas en los términos y condiciones aquí establecidos, el presente acuerdo de pago carece de validez y se continuará el cobro judicial tal y como se encuentra planteado en el proceso.

TERCERA. Los dineros recibidos por la demandante serán abonados a la obligación de conformidad con las normas correspondientes a la imputación para el pago del Código Civil. De igual manera se determina que dichos abonos, no modifican la obligación ni constituyen novación de la misma.

CUARTA. SUSPENSION: Las partes de común acuerdo solicitan la suspensión del proceso en primera instancia por un mes (1) mes, con el fin de verificar el cumplimiento del presente acuerdo. En evento del cumplimiento se solicitará una nueva suspensión por el mismo periodo y así sucesivamente.



QUINTA. TERMINACION: Una vez verificado el pago a que se refiere el presente acuerdo, por intermedio de su apoderado, la parte demandante solicitará al Despacho la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, como consecuencia el levantamiento de las medidas de embargo existentes y el desglose de los contratos a favor del demandado.

En consecuencia solicitamos al Señor Juez:

1. Tener por notificada a la parte demandada.
2. Autorizar el presente acuerdo, con el fin de que surta efectos dentro del presente proceso.
3. Suspender el proceso en los términos de la cláusula cuarta.

Atentamente,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ

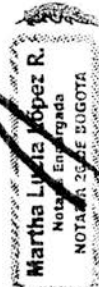
C.C NO.

T.P No.

DEUDOR

GERMAN RODRIGUEZ COLORADO

C.C No. 79361538 Bogotá.



47

NOTARÍA 26
Gustavo Samper Rodríguez
Notario

26

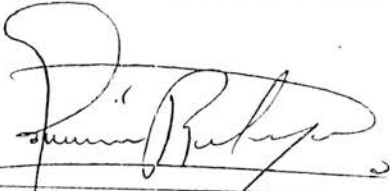
NOTARÍA 26
Gustavo Samper Rodríguez
Notario

PRESENTACION PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

RODRIGUEZ COLORADO GERMAN
quien se identifico con: C.C. 79361538

Bogota D.C. viernes, 16 de agosto de 2013

x 
FIRMA DECLARANTE

xwz10qzs01lsp10z



CIJGLXV5R5LBR71TT

Verifique los datos impresos en
este documento ingresando a
www.notariaenlinea.com

MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
NOTARIA 26 DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADA
DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO



Acuerdo de
Pago



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Octubre de dos mil trece (2013).

RAD. 11001400301720130113600

Previo a dar trámite al acuerdo de pago con solicitud de suspensión del proceso allegado a folios 44 y 45 del cuaderno principal, el mismo deberá ser allegado en original, como quiera que el aportado se encuentra en copia simple. Igualmente, se insta tanto al Abogado LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO como al demandado GERMÁN RODRÍGUEZ COLORADO, para que procedan a realizar presentación personal de dicho escrito.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

KSL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por
anotación en estado No. 083 de hoy

28 JUL 2013 g.r.e.

La Secretaria,

GLORIA RUTH BOLAÑOS QUEMBA

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
ABOGADO

letra 2
[Signature]

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG. 17 CIVIL M. PAL.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GERMAN RODRIGUEZ COLORADO No. 1136/2013

31952 8-NOV-13 16:11

A efecto que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, informo al Despacho que el demandado realizó los siguientes abonos a la obligación perseguida:

1. Agosto 16/2013 \$3.990.000,00
2. Septiembre 16/2013 \$3.400.000,00

Del señor Juez,

[Signature]

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
C.C. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE MINIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D. C.

110 MAR 2014

INGRESA AL DESPACHO HOY: _____

PARA: Avoca Graciminto

Secretaria

DERLY ANDREA RODRIGUEZ ALARCÓN

50

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ
(ACUERDO PSAA 13-9962 DE 2013, ARTÍCULO 52)**

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil catorce (2014)

**RADICACIÓN 11001400301720130113600
EJECUTIVO MIXTO DE MÍNIMA CUANTÍA**

1. AVÓQUESE el conocimiento de la presente actuación procedente del Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CSBTA 13-212 de 12 de noviembre de 2013, artículo 3.

2. Revisado el diligenciamiento se observa que para continuar con el trámite del proceso, se requiere notificar el auto que libra mandamiento ejecutivo de pago a demandado Germán Rodríguez Colorado, actuación que está a cargo de la parte actora, motivo por el cual el juzgado con fundamento en lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, DISPONE:

2.1. ORDENAR a la parte demandante que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a notificar el mandamiento ejecutivo de pago al demandado Germán Rodríguez Colorado, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

2.2. Para el efecto, notifíquese el presente auto por estado.

2.3. Permanezca el expediente en la secretaría por el término mencionado.

3. Los abonos hechos por el demandado y anunciados por el extremo actor (fl. 49, cdno. 1), agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Notifíquese,

CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA
Juez

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE
BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 125 MAR 2014

Estado No. 017


DERLY ANDREA RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria

MCPV

52

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GERMAN RODRIGUEZ COLORADO No 1136/2013

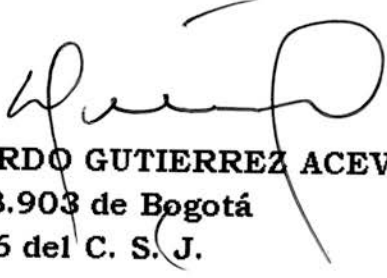
ASUNTO: MININA CUANTIA

Amablemente solicito que de acuerdo con el artículo 315 del CPC, reformado por el artículo 29 de la ley 794 de 2003, remita comunicación al (a los) demandados, **GERMAN RODRIGUEZ COLORADO**, por intermedio del servicio postal autorizado a la dirección aportada en memorial que antecede:

Calle 1A- No 72-85 de Bogotá D.C.

Informándole acerca de la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha del mandamiento de pago a notificar, a efecto de que comparezca(n) a este juzgado dentro de los 5 días siguientes a la fecha de entrega de la comunicación en el lugar de destino.

Del señor Juez,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
C.C. 79.338.903 de Bogotá
T. P. 52.556 del C. S. J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.
RECIBIDA MEMORIAL
17 JUN 2014 Hora: 9:05 am
Fecha de Recibido: 17 JUN 2014
Numero de Folios: 1 fo 112
Quien Recibe: Shw Barbosa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D. C.

18 JUN 2014

INGRESA AL DESPACHO HOY:

PARA:

Solicit. Compraventa H 315

Secretaria

DERLY ANDREA RODRIGUEZ SALGADO

52

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ
(ACUERDO PSAA 13-9962 DE 2013, ARTÍCULO 52)**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil catorce (2014)

**RADICACIÓN 110014003017201301136000
EJECUTIVO MIXTO DE MÍNIMA CUANTÍA**

1. En atención a la solicitud que antecede, secretaría elabore la comunicación de que trata el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, para que por intermedio de interesado (demandante), se entregue a una empresa de servicio postal autorizada y se remita a la dirección informada, de conformidad con lo establecido en artículo 2º del Acuerdo 2255 de 17 de diciembre de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura

Notifíquese y cúmplase,

CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA

**Juez
(2)**

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE
BOGOTÁ

Bogotá, D.C. **20 JUN 2014**

Estado No. **069**

DERLY ANDREA RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria

63

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DE BOGOTÁ D.C.,
(ACUERDO PSAA 13-9962 DE 31 DE JULIO DE 2013 ARTÍCULO 52)
CALLE 12 No. 9-55 Complejo Judicial KAYSER Interior 1 Piso 4

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ARTICULO 315 DEL C. DE. P. C.)

Señor(a):
GERMAN RODRIGUEZ COLORADO
CALLE 1 A No 72-85
BOGOTÁ

FECHA
DD MM AA

SERVICIO POSTAL
15 JUL 2014

N° DE PROCESO

CLASE DE PROCESO

PROVIDENCIA

2013-01136

EJECUTIVO MIXTO

14 DE AGOSTO DE 2013

DEMANDANTE(S)

DEMANDADO(S)

BANCO PICHINCHA S.A.

GERMAN RODRÍGUEZ COLORADO

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL DE INMEDIATO, O DENTRO DE LOS 5 X, 10, 30, DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

DERLY ANDREA RODRÍGUEZ ALARCÓN
SECRETARIA

FIRMA

FIRMA

15 JUL 2014

No Foliar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DE BOGOTÁ D.C.,
(ACUERDO PSAA 13-9962 DE 31 DE JULIO DE 2013 ARTÍCULO 52)
CALLE 12 No. 9-55 Complejo Judicial KAYSER Interior 1 Piso 4

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ARTICULO 315 DEL C. DE. P. C.)

Señor(a):
GERMAN RODRIGUEZ COLORADO
CALLE 1 A No 72-85
BOGOTÁ

FECHA
DD MM AA

15 JUL 2013

SERVICIO POSTAL

Nº DE PROCESO

CLASE DE PROCESO

PROVIDENCIA

2013-01136

EJECUTIVO MIXTO

14 DE AGOSTO DE 2013

DEMANDANTE(S)

DEMANDADO(S)

BANCO PICHINCHA S.A.

GERMAN RODRÍGUEZ COLORADO

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL DE INMEDIATO, O DENTRO DE LOS 5 X, 10 , 30 , DIAS HABLES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

DERLY ANDREA RODRÍGUEZ ALARCÓN
SECRETARÍA

FIRMA



FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DE BOGOTÁ D.C.,
(ACUERDO PSAA 13-9962 DE 31 DE JULIO DE 2013 ARTÍCULO 52)
CALLE 12 No. 9-55 Complejo Judicial KAYSER Interior 1 Piso 4

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ARTICULO 315 DEL C. DE. P. C.)

Señor(a):
GERMAN RODRIGUEZ COLORADO
CALLE 1 A No 72-85
BOGOTÁ

FECHA
DD MM AA
15 JUL 2014

SERVICIO POSTAL

Nº DE PROCESO

CLASE DE PROCESO

PROVIDENCIA

2013-01136

EJECUTIVO MIXTO

14 DE AGOSTO DE 2013

DEMANDANTE(S)

DEMANDADO(S)

BANCO PICHINCHA S.A.

GERMAN RODRÍGUEZ COLORADO

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL DE INMEDIATO, O DENTRO DE LOS 5 X, 10 , 30 , DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

BERNARDIA RODRÍGUEZ ALARCÓN



FIRMA

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha de recolección

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número



54

Remitente:

17 Feb 2014
Jorge I. E. M. de Perdomo
Jesús de Miramonte

☒ 315

☐ 320

RAD N°

2013-1736

Dice contener

☐ Demanda

☐ Auto admisorio

☐ Mandamiento de Pago

Enviado Por

Luis E. Puntó de Recepción

Tel:

Valor:

Día de entrega

☐☐☐

1 2 3

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

☐ am

☐ pm

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

Destinatario

German Rodriguez Colorado

Dirección

Cl 1A # 72-85

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Ciudad:

Bogotá

Entregado ☐

Rechazado ☐

Dir. no Existe ☐

Cerrado ☐

Dir. Incompleta ☐

Desconocido ☐

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

Res. Mintia 00027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número



0010198286

55

Remitente:

Día de entrega

1 2 3

Hora de entrega:

☐ am
☐ pm

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☒ 315

☐ 320

RAD N°

2013-7736

Destinatario

Dirección

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Dice contener

☐ Demanda

☐ Auto admisorio

☐ Mandamiento
de Pago

Enviado Por

Tel:

Punto de Recepción:

Valor:

Ciudad:

Entregado ☐

Rechazado ☐

Dir. no Existe ☐

Cerrado ☐

Dir. Incompleta ☐

Desconocido ☐

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO



CERTIFICADO No:
10198286

CITATORIO

Radicado No. **1136-2013**
EJECUTIVO MIXTO

Res. Min. TIC No. 003027
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICAMOS

Que el día **26** de **JUNIO** del año **2014** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGAD 12 CIVIL M/PAL DESC. MINIMA CUAN**

Notificado: **GERMAN RODRIGUEZ COLORADO**

Demandante: **BANCO PICHINCHA SA**

Demandados: **GERMAN RODRIGUEZ COLORADO**

En la siguiente dirección **CALLE 1 A N° 72- 85 DE BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **DIRECCION NO EXISTE**

se expide el presente certificado el día **27** de **JUNIO** del año **2014** en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98



32

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.
CALLE 12 No 9-55 INT 1 PISO 4
COMPLEJO KAYSER

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315

Señor (a)
GERMAN RODRIGUEZ COLORADO
CALLE 1A No 72-85
BOGOTA D.C.

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
1136/2013	EJECUTIVO MIXTO	14/08/2013

DEMANDANTE:
BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO:
GERMAN RODRIGUEZ COLORADO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5_ X
10 _30_ días hábiles siguientes de la entrega de esta comunicación, de
lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente esta providencia
proferidas en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

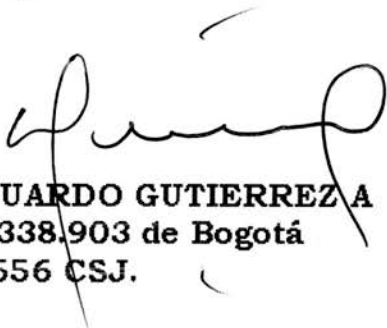
REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GERMAN RODRIGUEZ COLORADO No 1136/2013

A efecto que sea agregado al expediente, adjunto estoy aportando certificación del servicio postal autorizado sobre el resultado de la entrega del CITATORIO de que trata el artículo 315 del CPC, indicando la dirección no existe en la Calle 1A No 72-85 Bogotá D.C.

En consecuencia, apporto nuevas direcciones para que se surta en ellas la notificación personal del demandado conforme al Art. 315 del C.P.C.

1. Calle 33 Sur No 82C-24 Maria Paz de Bogotá D.C.
2. Calle 33 Sur No 82B-11 de Bogotá D.C.
3. Calle 10 No 86-90 de Bogotá D.C.
4. Calle 54D Sur No 82B Bis -91 Pi 1 de Bogotá D.C.
5. Carrera 95N No 33-32 de Bogotá D.C.
6. Calle 33 No 92A-23 Sur de Bogotá D.C.
7. Carrera 100 No 13-16 Sur de Bogotá D.C.
8. Calle 102 No 18-88 sur de Bogotá D.C.

Del señor, juez.


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 CSJ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
 DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ D.C.

RECEPCIÓN MEMORIAL

Fecha de Recibido: **05 SEP 2014** Hora: **11:26 Am.**

Número de Folios:

05 folios

Quien Recibe:

7

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
 Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.
 Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-6504208
 Cel: (57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ

8 SEP 2014

INGRESA AL DESPACHO HOY:

PARA:

~~De la Rama de Ejecución~~
~~de notificar al Dado (2)~~

Secretaria

DERLY ANDREA RODRIGUEZ ALARCON

59

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ
(ACUERDO PSAA 13-9962 DE 2013, ARTÍCULO 52)**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil catorce (2014)

**RADICACIÓN 11001400301720130113600
EJECUTIVO MIXTO DE MÍNIMA CUANTÍA**

En atención a la solicitud que antecede, se autoriza al extremo demandante para que efectúe las diligencias de notificación que tratan los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil en las direcciones visibles a folio 58 del legajo, para lo cual deberá obrar en estricto cumplimiento a la normatividad referida.

Notifíquese,

CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA

Juez

(2)

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE
BOGOTÁ

Bogotá, D.C. **11 0 SEP 2014**

Estado No. **118**

DERLY ANDREA RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria

60

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ

INFORME DE RADICACIÓN

RECIBIDO 17/02/15

EXPEDIENTE No. 2013-1136 JUZGADO DE ORIGEN: 17cm (17cmome).

PODER	☒	
PODER EN ESCRITURA		
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN		
REGISTROS CIVILES		
LETRA DE CAMBIO		
CHEQUE		
FACTURA		
PAGARÉ	☒	
CARTA DE INSTRUCCIONES		
FACTURA CAMBIARIA		
CONTRATO		
ACTA		
ACTA CONCILIACIÓN		
ESCRITURA HIPOTECA		
ESCRITURA DE VENTA		
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD		
PROMESA DE COMPRA VENTA		
RELIQUIDACIÓN		
DEMANDA		
TRASLADOS		
ARCHIVO		
MEDIDAS CAUTELARES	☒	
OTROS:		

OBSERVACIONES:

CUADERNOS: 2 FOLIOS: 59- 40.

AL DESPACHO HOY: 23 FEB 2015

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

DEMANDADO	CLASE DE NOTIFICACION	FECHA	FOLIO
German Rodriguez	330 cpe	21-04-2015	66

OBSERVACIONES:

61

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE MÍNIMA CUANTÍA

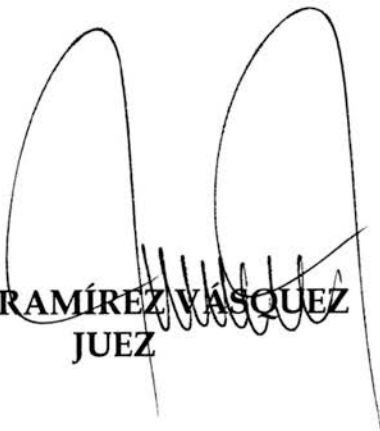
Bogotá D.C., 23 FEB 2015

Ref: 17-2013-01136

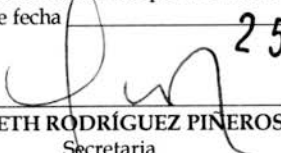
De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9991, PSAA13-10068 de 2013, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y CSBTA 15-833 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, **AVÓQUESE** el conocimiento del presente proceso.

Por otro lado, se requiere a la parte actora para que realice las diligencias tendientes a notificar al extremo pasivo del auto que libro mandamiento de pago, toda vez que en el auto del 8 de septiembre de dos mil catorce (fl. 59 Cdno. 1) se autorizó las direcciones visibles a folio 58 del legajo, para dicho trámite.

NOTIFÍQUESE,


JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JOR

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
No <u>023</u>	de fecha <u>25 FEB 2015</u>
	
JANNETH RODRÍGUEZ PINEROS Secretaria	

62

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Mixto de Banco Pichincha S.A. contra GERMAN RODRIGUEZ COLORADO.

LUIS EDUARDO GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad obrando en mi calidad de apoderado especial de la demandante, y **GERMAN RODRIGUEZ COLORADO**, quien para efectos de este documento es la parte demandada dentro del presente proceso, comedidamente **MANIFESTAMOS** al Señor Juez que hemos celebrado el presente acuerdo de pago, previa mención de los siguientes antecedentes:

1. La parte demandada tiene obligaciones a su cargo pendientes de pagar a favor de **BANCO PICHINCHA S.A**
2. Como consecuencia de lo anterior se inició el presente proceso Ejecutivo, el cual se halla actualmente activo.

Previos los mencionados antecedentes celebramos el presente acuerdo que se registrá por las siguientes estipulaciones:

NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE: La parte demandada manifiesta que a través del presente documento se da por notificado del auto del mandamiento de pago proferido dentro del presente proceso y de su adición si la hubiere

PRIMERA: VALOR DE LA OBLIGACION: Las partes hemos convenido un acuerdo de pago para la cancelación de la obligación No.7940430 en la suma de (\$14.756.000), en dicho valor están incorporados los valores de capital, intereses y honorarios de abogado, la suma mencionada se cancelará en (4) cuotas cada una por (\$3.689.000), la primera de ellas a partir del 16 de AGOSTO de 2013 y así sucesivamente hasta completar las cuotas estipuladas.

Las anteriores sumas deberán ser canceladas directamente en cualquier oficina del Banco Pichincha con el No.7940430 o en el Banco de Bogotá en la cuenta corriente No.05206288-2 a nombre del Banco Pichincha y se debe colocar en la referencia 1 el número del crédito con dígito de verificación 79404305.

SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO: Las partes de común acuerdo manifestamos que si no se da cumplimiento a lo pactado, esto es que, en el evento de incumplirse el pago de una cualquiera de las cuotas pactadas en los términos y condiciones aquí establecidos, el presente acuerdo de pago carece de validez y se continuará el cobro judicial tal y como se encuentra planteado en el proceso.

TERCERA. Los dineros recibidos por la demandante serán abonados a la obligación de conformidad con las normas correspondientes a la imputación para el pago del Código Civil. De igual manera se determina que dichos abonos, no modifican la obligación ni constituyen novación de la misma.

CUARTA. SUSPENSION: Las partes de común acuerdo solicitan la suspensión del proceso en primera instancia por un mes (1) mes, con el fin de verificar el cumplimiento del presente acuerdo. En evento del cumplimiento se solicitará una nueva suspensión por el mismo periodo y así sucesivamente.

REPUBLICA
Martha L
N

Martha Lucia López R
Notaria Encargada
NOTARIA 20 DE BOGOTÁ

B/

QUINTA. TERMINACION: Una vez verificado el pago a que se refiere el presente acuerdo, por intermedio de su apoderado, la parte demandante solicitará al Despacho la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, como consecuencia el levantamiento de las medidas de embargo existentes y el desglose de los contratos a favor del demandado.

En consecuencia solicitamos al Señor Juez:

1. Tener por notificada a la parte demandada.
2. Autorizar el presente acuerdo, con el fin de que surta efectos dentro del presente proceso.
3. Suspender el proceso en los términos de la cláusula cuarta.

Atentamente,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ

C.C NO. 48733403
T.P No. 52556 CSJ.

DEUDOR


GERMAN RODRIGUEZ COLORADO

C.C No. 79361538 Bogotá.

DE C
LUP
NOTA
CARGO
TARI
E BO





64

NOTARÍA 26
Gustavo Samper Rodríguez
Notario

26

NOTARÍA 26
Gustavo Samper Rodríguez
Notario

PRESENTACION PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

RODRIGUEZ COLORADO GERMAN
quien se identifico con: C.C. 79361538

Bogota D.C. viernes, 16 de agosto de 2013

x 
FIRMA DECLARANTE

xwz10qzs01lsp10z



CIJGLXV5R5LBR71TT

Verifique los datos impresos en
este documento ingresando a
www.notariaenlinea.com

NOTARÍA 26

MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
NOTARIA 26 DE BOGOTÁ, D.C. ENCARGADA

ESPACIO EN BLANCO



69/

Señor

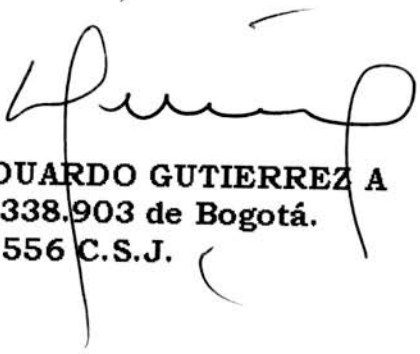
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
E. S. D.**REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GERMAN RODRIGUEZ COLORADO No. 1136/2013****JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL Y 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA**

A efecto que el demandado GERMAN RODRIGUEZ COLORADO se tenga por notificado por conducta concluyente, adjunto estoy aportando escrito que dirigido al Juzgado de origen, firmado y notarizado por el demandado en el que con ocasión de un acuerdo de pago fallido, manifestó conocer el mandamiento de pago proferido en su contra. De hecho, copia del mismo, fue presentado por el mismo demandado ante el Juzgado de conocimiento pero no fue tenido en cuenta por tratarse de copia simple del escrito, lo que reposa a folios 44 y 45 del cuaderno principal.

Ruego proceder de conformidad,

Agradezco su atención,

Del Señor Juez,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
c.c. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 C.S.J.

JUZ 29 CIV MUN MIN 90

A4

APR15'15AM11:22 000527



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONOCIMIENTO DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ D.C.**

Al Despacho Hoy **17 ABR 2015** Informando que

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término busando de Recurso de Revisión
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior, tuvo parte(s) se pronunciaron en Lanes: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término evaluando
- ☐ 7. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☒ 8. Se presentó la anterior en forma para resolver
- ☐ 9. Descurriendo traslado en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 10. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Otros

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaría

(2)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Bogotá D.C., 17 ABR 2015

Expediente: 2013-1136.

De conformidad con el Art. 330 del C.P.C, téngase por notificado al(os) demandado(s) GERMAN RODRIGUEZ COLORADO, por secretaria contabilícese el termino para contestar.

NOTIFÍQUESE

(2)

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
No <u>045</u>	de fecha <u>21 ABR 2015</u>
JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS	
Secretaria	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
DESOCUPACIÓN DE PRIMERA CUANTÍA
DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho Hoy **12 MAY 2015** Informando que

- ☐ 1. Se subió en tiempo al día en el
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia se dio en el día anterior
- ☐ 4. Venció el término de apelación y no se presentó la impugnación
- ☒ 5. Venció el término de traslado de los autos y no se presentó la impugnación
- ☐ 6. Venció el término de traslado de los autos y no se presentó la impugnación
- ☐ 7. Dando curso a la tramitación de los autos
- ☐ 8. Se presentó el demandado a la audiencia
- ☐ 9. Desconociendo la demanda
- ☒ 10. Notificado un demandado, quien alega que no
- ☐ 11. Otros

En silencio termina anterior

JANNATH ROCHA
SECRETARÍA

67

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., 13 MAY 2015

Expediente: 2013-1136 13 MAY 2015

Se procede por medio de la presente providencia a proferir la respectiva decisión a que hay lugar y en derecho corresponde dentro del proceso ejecutivo de la referencia, sin que se observe causal de nulidad que invalide en parte o en toda la actuación procesal surtida.

Mediante escrito que por reparto correspondió al juzgado 17 Civil Municipal, acción ejecutiva, a favor BANCO PICHINCHA S.A. y en contra del demandado GERMAN RODRIGUEZ COLORADO Ordenando el pago de las sumas de dineros e intereses, contenida en el PAGARE, por concepto de saldo del capital como base de la presente acción, por la suma correspondiente a los intereses a que hubiere lugar sobre el capital anterior desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique efectivamente su pago total.

El mandamiento ejecutivo fue notificado a través del procedimiento descrito en el artículo 330 del C.P.C. vencido el término de traslado de la demanda, se pudo verificar que la pasiva no contesto la demanda dentro del término de Ley, y no propuso medio exceptivo alguno que pudiera desvirtuar las pretensiones de la demanda. Así las cosas, y no habiendo excepciones que resolver, se procedió a dar aplicación al artículo 124 del C. P. C., en concordancia del art. 507 del C.P.C. modificado por la ley 1395 de 2010, estando así al despacho las diligencias a fin de proferir el fallo de instancia que le ponga fin al proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C., Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la presente ejecución tal como se desprende del auto de mandamiento ejecutivo de, agosto catorce (14) de dos mil trece (2013), Bajo el entendido que se trata de un proceso EJECUTIVO SINGULAR.

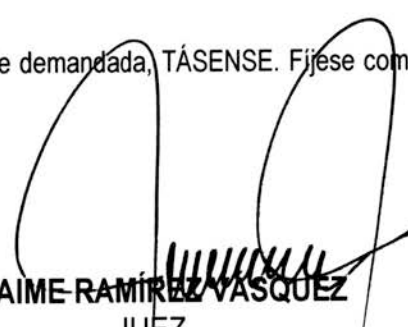
SEGUNDO: ORDENASE la práctica de liquidación del crédito de conformidad con el artículo 521 del C. P. C. Modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010.

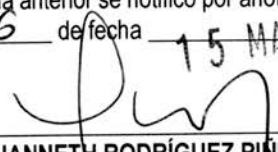
TERCERO: DECRETASE el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, y los que con posterioridad llegaren a ser objeto de medidas cautelares.

CUARTO: ORDENASE el remate de los bienes cautelados y los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, TÁSENSE. Fíjese como agencias en derecho la suma de \$ 250.000

NOTIFÍQUESE
()


JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
No <u>056</u>	de fecha <u>15 MAY 2015</u>
	
JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS Secretaria	

RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA
CUANTIA DE BOGOTA

PROCESO 17-2013-1136

LISTA No. 011

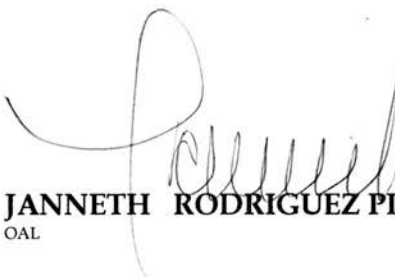
En cumplimiento de lo ordenado en el numeral 4º del Art. 393 del C. de P. C., me permito practicar la **liquidación de costas** de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO	\$250.000,00
NOTIFICACIÓN FOLIOS 54	\$10.000,00
POLIZA JUDICIAL	\$40.136,00
ARANCEL JUDICIAL	
INSCRIPCION EMBARGO FOLIO	
PUBLICACION EDICTO FOLIO	
GASTOS SECUESTRE	
GASTOS DE CURADURIA	
HONORARIOS SECUESTRE	
CERTIFICADO DE TRADICION FOLIOS	
VALOR TOTAL	\$300.136,00

SON: Trecientos mil ciento treinta y seis pesos m/cte.

La anterior liquidación queda a disposición de la partes por el término legal, fijándose en lista hoy 03 de junio a las 8.00 a.m. Empieza a correr el traslado el 04 de junio a las 8.00 a.m. y vence el 09 de junio a las 5.00 p.m.

La Secretaria,


JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
OAL



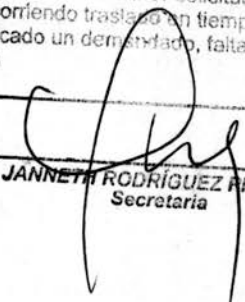


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DE BOGOTÁ D.C.**

Al Despacho Hoy 23 JUN 2015 Informando que

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☒ 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s)
se pronuncio(aron) en tiempo; SI ☐ NO ☒
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. Dando cumplimiento auto anterior
- ☐ 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 9. Descurriendo traslado en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 10. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Otros



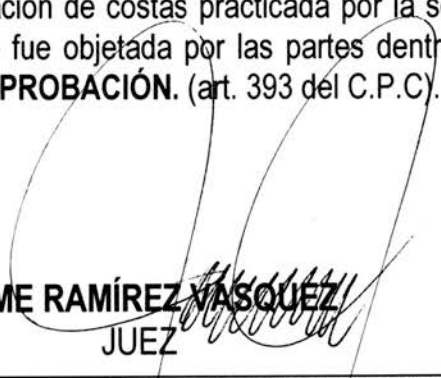
JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

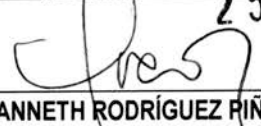
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓNBogotá D.C., 23 JUN 2015**Expediente: 2013-1136**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada por las partes dentro del término legal, el despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN**. (art. 393 del C.P.C).

NOTIFÍQUESE,


JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
No <u>018</u>	de fecha <u>25 JUN 2015</u>
	
JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS Secretaria	

JR.

20

Señor
JUEZ 29 Civil Mpal de Desamortización
Bogotá, D.C.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra Germán
Rodríguez Colorado J. Ojeda: 12 CMD - 17 CM
No. 2013/1136

ASUNTO: AUTORIZACION ESPECIAL

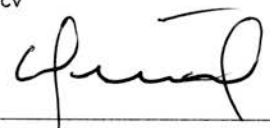
Apreciado Señor

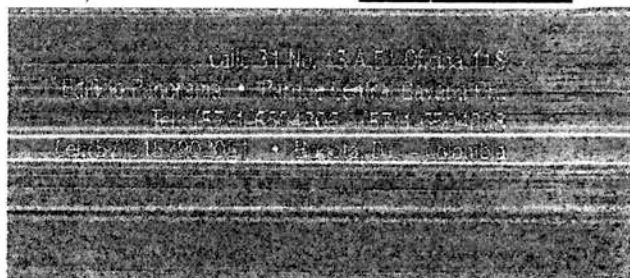
Con este escrito estoy autorizando al señor **IVAN SEBASTIAN GUTIERREZ SOLORZANO** con cédula de ciudadanía No. 1.010.214.684 de Bogotá, para revisar el expediente, tomar fotocopias, retirar oficios y despachos comisorios y en general para realizar todas las diligencias que correspondan a su condición de dependiente judicial, en el negocios donde obro como apoderado.

Sin otro particular,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
C.C. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 C.S.J.



DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO		NOTARIA
JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS, NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:		 Bogota D.C
GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO		
Identificado con: C.C. 79338903		
Tarjeta Profesional: 52556 C.S.J.		
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya, y el contenido del mismo es cierto.		
Bogota, D.C. 14/09/2015		
Hora: 10:44:43		
rbee4b2ec32bd2cv		KFPHW6DAIVG60HQ6T
		Verifique en www.notariaenlinea.com
FIRMA:		AMC



Señor

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C.

**Ref: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra
GERMAN RODRIGUEZ COLORADO No. 1136/2013**

**JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL - 12 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.**

Para su trámite y aprobación presento la actualización del crédito perseguido dentro del proceso de referencia, así:

GERMAN RODRIGUEZ COLORADO
PAGARE No. 7940430

4 Folios
HR

CUOTAS VENCIDAS A LA PRESENTACION DDA \$ 4.382.240,00
INTERESES DE MORA COMPONENTE CAPITAL VENCIDO

CUOTA

Vencido el 26 de Enero de 2013	46	\$95.116,00
Intereses remuneratorios cuota		\$0,00
Interés moratorio sobre cuota vencida		\$68.734,81
Vencido el 26 de Febrero de 2013	47	\$684.414,00
intereses remuneratorios cuota		\$174.814,00
Interés moratorio sobre cuota vencida		\$492.502,08
Vencido el 26 de Marzo de 2013	48	\$696.497,00
intereses remuneratorios cuota		\$161.561,00
Interés moratorio sobre cuota vencida		\$485.289,93
Vencido el 26 de Abril de 2013	49	\$708.715,00
Intereses remuneratorios cuota		\$148.066,00
Interés moratorio sobre cuota vencida		\$477.616,83
Vencido el 26 de Mayo de 2013	50	\$721.178,00
Intereses remuneratorios cuota		\$134.031,00
Interés moratorio sobre cuota vencida		\$469.488,94
Vencido el 26 de Junio de 2013	51	\$728.314,00
Intereses remuneratorios cuota		\$129.534,00
Interés moratorio sobre cuota vencida		\$457.444,00

**LIQUIDACION MORA COMPONENTES DE CAPITAL CUOTA VENCIDA EN HOJA
SIGUIENTE.**

PERIODO	TASA MAXIMA MORATORIA E.A.	TASA MAXIMA MORATORIA NOMINAL	DIAS DE MORA A NOVIEMBRE 6 DE 2015	INTERES DE MORA CUOTA No. 46	INTERES DE MORA CUOTA No. 47	INTERES DE MORA CUOTA No. 48	INTERES DE MORA CUOTA No. 49	INTERES DE MORA CUOTA No. 50	INTERES DE MORA CUOTA No. 51
01/01/2013	31,13	27,41	4	\$289,64					
01/02/2013	31,13	27,41	30	\$2.172,32	\$15.631,08				
01/03/2013	31,13	27,41	30	\$2.172,32	\$15.631,08	\$15.907,04			
01/04/2013	31,25	27,50	30	\$2.179,74	\$15.684,45	\$15.961,35	\$16.241,35		
01/05/2013	31,25	27,50	30	\$2.179,74	\$15.684,45	\$15.961,35	\$16.241,35	\$16.526,95	
01/06/2013	31,25	27,50	30	\$2.179,74	\$15.684,45	\$15.961,35	\$16.241,35	\$16.526,95	\$16.690,49
01/07/2013	30,51	26,93	30	\$2.134,21	\$15.356,88	\$15.628,00	\$15.902,15	\$16.181,79	\$16.341,91
01/08/2013	30,51	26,93	30	\$2.134,21	\$15.356,88	\$15.628,00	\$15.902,15	\$16.181,79	\$16.341,91
01/09/2013	30,51	26,93	30	\$2.134,21	\$15.356,88	\$15.628,00	\$15.902,15	\$16.181,79	\$16.341,91
01/10/2013	29,78	26,35	30	\$2.088,45	\$15.027,62	\$15.292,93	\$15.561,19	\$15.834,84	\$15.991,53
01/11/2013	29,78	26,35	30	\$2.088,45	\$15.027,62	\$15.292,93	\$15.561,19	\$15.834,84	\$15.991,53
01/12/2013	29,78	26,35	30	\$2.088,45	\$15.027,62	\$15.292,93	\$15.561,19	\$15.834,84	\$15.991,53
01/01/2014	29,48	26,11	30	\$2.069,71	\$14.892,74	\$15.155,66	\$15.421,52	\$15.692,71	\$15.847,99
01/02/2014	29,48	26,11	30	\$2.069,71	\$14.892,74	\$15.155,66	\$15.421,52	\$15.692,71	\$15.847,99
01/03/2014	29,48	26,11	30	\$2.069,71	\$14.892,74	\$15.155,66	\$15.421,52	\$15.692,71	\$15.847,99
01/04/2014	29,45	26,09	30	\$2.067,83	\$14.879,23	\$15.141,92	\$15.407,54	\$15.678,48	\$15.833,62
01/05/2014	29,45	26,09	30	\$2.067,83	\$14.879,23	\$15.141,92	\$15.407,54	\$15.678,48	\$15.833,62
01/06/2014	29,45	26,09	30	\$2.067,83	\$14.879,23	\$15.141,92	\$15.407,54	\$15.678,48	\$15.833,62
01/07/2014	29,00	25,73	30	\$2.039,63	\$14.676,32	\$14.935,43	\$15.197,43	\$15.464,68	\$15.617,70
01/08/2014	29,00	25,73	30	\$2.039,63	\$14.676,32	\$14.935,43	\$15.197,43	\$15.464,68	\$15.617,70
01/09/2014	29,00	25,73	30	\$2.039,63	\$14.676,32	\$14.935,43	\$15.197,43	\$15.464,68	\$15.617,70
01/10/2014	28,76	25,54	30	\$2.024,39	\$14.566,61	\$14.823,78	\$15.083,82	\$15.349,07	\$15.500,95
01/11/2014	28,76	25,54	30	\$2.024,39	\$14.566,61	\$14.823,78	\$15.083,82	\$15.349,07	\$15.500,95
01/12/2014	28,76	25,54	30	\$2.024,39	\$14.566,61	\$14.823,78	\$15.083,82	\$15.349,07	\$15.500,95
01/01/2015	28,82	25,59	30	\$2.028,35	\$14.595,13	\$14.852,80	\$15.113,35	\$15.379,12	\$15.531,30
01/02/2015	28,82	25,59	23	\$1.555,07	\$11.189,60	\$11.387,15	\$11.586,90	\$11.790,66	\$11.907,33
01/03/2015	28,82	25,59	30	\$2.028,35	\$14.595,13	\$14.852,80	\$15.113,35	\$15.379,12	\$15.531,30
01/04/2015	29,06	25,78	30	\$2.043,41	\$14.703,49	\$14.963,08	\$15.225,56	\$15.493,31	\$15.646,61
01/05/2015	29,06	25,78	30	\$2.043,41	\$14.703,49	\$14.963,08	\$15.225,56	\$15.493,31	\$15.646,61
01/06/2015	29,06	25,78	30	\$2.043,41	\$14.703,49	\$14.963,08	\$15.225,56	\$15.493,31	\$15.646,61
01/07/2015	28,89	25,65	30	\$2.033,10	\$14.629,35	\$14.887,62	\$15.148,78	\$15.415,18	\$15.567,71
01/08/2015	28,89	25,65	30	\$2.033,10	\$14.629,35	\$14.887,62	\$15.148,78	\$15.415,18	\$15.567,71
01/09/2015	28,89	25,65	30	\$2.033,10	\$14.629,35	\$14.887,62	\$15.148,78	\$15.415,18	\$15.567,71
01/10/2015	29,00	25,73	30	\$2.039,45	\$14.674,98	\$14.934,06	\$15.196,03	\$15.463,26	\$15.616,27
01/11/2015	29,00	25,73	6	\$407,89	\$2.935,00	\$2.986,81	\$3.039,21	\$3.092,65	\$3.123,25
TOTALES			993	\$ 68.734,81	\$ 492.502,08	\$ 485.289,93	\$ 477.616,83	\$ 469.488,94	\$ 457.444,00

72

Handwritten signature/initials

SALDO CAPITAL ACELERADO **\$7.132.855,00**
INTERESES MORA SALDO CAPITAL ACELERADO

PERIODO	TASA MAXIMA MORATORIA E.A.	TASA MAXIMA MORATORIA NOMINAL	DIAS DE MORA A NOVIEMBRE 6/2015	INTERES DE MORA SALDO CAPITAL ACELERADO
01/07/2013	30,51	26,93	27	\$144.042,31
01/08/2013	30,51	26,93	30	\$160.047,01
01/09/2013	30,51	26,93	30	\$160.047,01
01/10/2013	29,78	26,35	30	\$156.615,49
01/11/2013	29,78	26,35	30	\$156.615,49
01/12/2013	29,78	26,35	30	\$156.615,49
01/01/2014	29,48	26,11	30	\$155.209,75
01/02/2014	29,48	26,11	30	\$155.209,75
01/03/2014	29,48	26,11	30	\$155.209,75
01/04/2014	29,45	26,09	30	\$155.069,01
01/05/2014	29,45	26,09	30	\$155.069,01
01/06/2014	29,45	26,09	30	\$155.069,01
01/07/2014	29,00	25,73	30	\$152.954,34
01/08/2014	29,00	25,73	30	\$152.954,34
01/09/2014	29,00	25,73	30	\$152.954,34
01/10/2014	28,76	25,54	30	\$151.810,93
01/11/2014	28,76	25,54	30	\$151.810,93
01/12/2014	28,76	25,54	30	\$151.810,93
01/01/2015	28,82	25,59	30	\$152.108,13
01/02/2015	28,82	25,59	30	\$152.108,13
01/03/2015	28,82	25,59	30	\$152.108,13
01/04/2015	29,06	25,78	30	\$153.237,50
01/05/2015	29,06	25,78	30	\$153.237,50
01/06/2015	29,06	25,78	30	\$153.237,50
01/07/2015	28,89	25,65	30	\$152.464,78
01/08/2015	28,89	25,65	30	\$152.464,78
01/09/2015	28,89	25,65	30	\$152.464,78
01/10/2015	29,00	25,73	30	\$152.940,30
01/11/2015	29,00	25,73	6	\$30.588,06
TOTALES				\$4.336.074,44

GRAN TOTAL

CUOTAS VENCIDAS A LA PRESENTACION DDA **\$ 4.382.240,00**
INTERESES MORA COMPONENTE CAPITAL VENCIDO **\$ 2.451.076,58**
SALDO CAPITAL ACELERADO **\$7.132.855,00**
INTERESES DE MORA SALDO CAPITAL ACELERADO **\$4.336.074,44**
\$ 18.302.246,02

2A

La liquidación total del crédito perseguido en el proceso de referencia, asciende a la suma **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS (\$18.302.246,02) MONEDA CORRIENTE.**

Del señor Juez,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
T.P. No. 52.556 C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

PROCESO No. 17-2013-1136

LISTA No. 027

Recibida en la fecha la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, queda a disposición de la parte contraria por el término legal, fijándose en lista hoy **19 de noviembre de 2015** a las 8.00 a.m. Empieza a correr el traslado el **20 de noviembre de 2015** a las 8.00 a.m. y vence el **24 de noviembre de 2015** a las 5.00 p.m.

La Secretaria,

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS

Al Despacho Honorable

15 DIC 2015

Intimando que

1. Se sube a la página del auto anterior
2. No se sube a la página del auto anterior
3. La presente se encuentra ejecutoriada
4. Verifique el estado de la Recurso de Reposición
5. Verifique el estado de la Recurso de Reposición
6. Verifique el estado de la Recurso de Reposición
7. Verifique el estado de la Recurso de Reposición
8. Se presente a la página del auto anterior
9. Descartado el recurso de reposición
10. Notificado en el auto anterior
11. Otros

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

(27)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 13 JAN 2016

Expediente: 2013-1136

1. De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos PSAA15-10402, PSAA15-10412 Y PSAA15-10414 de 2015, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, **AVÓQUESE** el conocimiento del presente proceso.
2. Como quiera que la liquidación de crédito realizada por la parte demandante no fue objetada y por encontrarse ajustada a derecho, el juzgado, le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE
(2)


JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

**JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No 001 de fecha 15 JAN 2016


JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

SDC

76

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPALDE BOGOTÁ D. C. hoy JUZGADO
SESENTA Y DOS (62) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CARRERA 10 NO. 19-65, PISO 5° - TEL. 3520434

INFORME DE TÍTULOS JUDICIALES

17-2013-01136

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), informo que una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales, **NO** se hallaron títulos judiciales a órdenes de este despacho pendientes de pago para el proceso de la referencia.

Lo anterior, para los fines legales que sean pertinentes.

JOSÉ ASDRÚBAL GUTIÉRREZ IBAGÓN
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

26/03/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

30

JUZGADO DE
ORIGEN

17

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0 301 320130.113600

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Banca Prehinchon

DEMANDADO

Germán Riquelme a través de

TÍTULO VALOR

CLASE

CANTIDAD

pagar

1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO

FOLIOS

ORIGINAL

COPIA

CUADERNO

FOLIOS

ORIGINAL

COPIA

CUADERNO 1

75

✓

CUADERNO 5

CUADERNO 2

68

✓

CUADERNO 6

CUADERNO 3

CUADERNO 7

CUADERNO 4

CUADERNO 8

TOTAL CUADERNOS

7

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO

SI

NO

Ha tenido actividad en los últimos 6 meses

✓

Cumple requisitos para desistimiento tácito

✓

Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito

✓

Providencia que ordena seguir adelante la ejecución

✓

Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza

✓

Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.

✓

La liquidación de costas esta en firme.

✓

Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.

Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.

Traslado de proceso portal web.

Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

SI

NO

REVISADO POR:

APROBADO POR:

Cristen CO

Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustanciador - Escribiente

Profesional universitario grado 12 - 17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 05/Abr/2019

Página: 1

11-001-40-03017-2013-01136-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

013

14933

05/Abr/2019

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

79361538

GERMAN RODRIGUEZ COLORADO

DEMANDADO

מסמך זה נמצא באתר האינטרנט של בית דין זה

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

017-2013-01136-00- J. 13 C.M.E.S



11001400301720130113600

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria Ejecucion Civil Municipal

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- RUBEN JAIME JAIME	- CARLOS EMILIO OCAMPO VERGARA

Contenido de Radicación

Contenido
CHEQUE NO. 014455 Y LETRA POR 1.000.000

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
26 Sep 2017	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN	REMISION PROCESO. 55-96 FOLIOS.			26 Sep 2017
30 Jun 2017	OFICIO ELABORADO				30 Jun 2017
29 Jun 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/06/2017 A LAS 06:58:07.	30 Jun 2017	30 Jun 2017	29 Jun 2017
29 Jun 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ORDENO REMITIR A EJECUCION			29 Jun 2017
27 Jun 2017	AL DESPACHO				27 Jun 2017
18 Jan 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	ABOGADO JHON JAIRO SANGUINO- NUEVA DIRECCION.-			18 Jan 2017
20 Jun 2016	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO.1498 DE JUNIO 20 DE 2016 - SIJIN.-			20 Jun 2016
15 Jun 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/06/2016 A LAS 16:40:51.	16 Jun 2016	16 Jun 2016	15 Jun 2016
15 Jun 2016	AUTO RESUELVE SOLICITUD	CORRIGIO AUTO			15 Jun 2016
13 Jun 2016	AL DESPACHO				13 Jun 2016